

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

### CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

---

**Tema:** LA EVIDENCIA DOCUMENTAL TRIBUTARIA Y SU  
INCIDENCIA EN LA INDAGACIÓN PREVIA, EN LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

---

Trabajo de Investigación

Previa a la obtención del Grado Académico de Magister en  
Tributación y Derecho Empresarial

**Autor:** Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

**Director:** Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña

Ambato - Ecuador

2013

Al Consejo de Posgrado de la UTA.

El tribunal receptor de la defensa del trabajo de investigación con el tema: LA EVIDENCIA DOCUMENTAL TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA INDAGACIÓN PREVIA, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, presentado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez y conformado por: Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez, Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales y Dr. Mg. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Miembros del Tribunal, Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña, Director del trabajo de investigación y presidido por: Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco, Presidente del Tribunal e Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez Director del CEPOS –UTA, una vez escuchada la defensa oral el Tribunal aprueba y remite el trabajo de investigación para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

---

Dr. Mg. Guido Hernán Tobar Vasco  
Presidente del Tribunal de Defensa

---

Ing. Mg. Juan Enrique Garcés Chávez  
Director CEPOS

---

Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña  
Director de Trabajo de Investigación

---

Dr. Mg. Mauricio Giovanni Arias Pérez  
Miembro del Tribunal

---

Dr. Mg. Tito Patricio Mayorga Morales  
Miembro del Tribunal

---

Dr. Mg. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza  
Miembro del Tribunal

## **AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el trabajo de investigación con el tema: EVIDENCIA DOCUMENTAL TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA INDAGACIÓN PREVIA, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, nos corresponde exclusivamente a: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez, Autor y de Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano Aimacaña, Director del trabajo de investigación; y el patrimonio intelectual del mismo a la Universidad Técnica de Ambato.

-----  
Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez  
Autor

-----  
Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano A.  
Director

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

-----  
Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## **DEDICATORIA**

A la sociedad ecuatoriana, para que los nuevos vientos que cobijan nuestra patria,  
sean aprovechados en la transformación de los estereotipos del conocimiento.

Lenin Alvaro Haro Sánchez

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Técnica de Ambato y a la Fiscalía General del Estado, por la colaboración que han brindado para la realización del presente trabajo investigativo, quienes han contribuido para la culminación de esta meta; y, a mis padres quienes con principios, valores y eticidad, los cuales han sido un legado transversal que aplicado en todo el desarrollo de mi vida.

Lenin Alvaro Haro Sánchez

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS .....	xi
RESUMEN EJECUTIVO .....	xiii
EXECUTIVE SUMMARY .....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
1. EL PROBLEMA .....	2
1.1 Tema.....	2
1.2 Planteamiento del Problema .....	2
1.2.1 Contextualización.....	2
1.2.1.1 Macrocontextualización.....	2
1.2.1.2 Mesocontextualización .....	3
1.2.1.3 Microcontextualización .....	5
1.2.2 Análisis Crítico.....	6
1.2.2.1 Árbol de Problemas .....	8
1.2.2.2 Relación causa – efecto.....	9
1.2.3 Prognosis.....	9
1.2.4 Formulación del Problema.....	9
1.2.5 Preguntas Directrices.....	10
1.2.6 Delimitación.....	10
1.2.6.1 Delimitación Espacial.....	10
1.2.6.2. Delimitación Temporal .....	10
1.3 Justificación .....	10
1.4 Objetivos.....	12
1.4.1 Objetivo General .....	12
1.4.2 Objetivos Específicos .....	12
CAPÍTULO II.....	13

2. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1 Antecedentes Investigativos.....	13
2.2 Fundamentaciones .....	17
2.2.1 Fundamentación Filosófica .....	17
2.2.2 Fundamentación Sociológica .....	18
2.2.3 Fundamentación Axiológica .....	19
2.2.4 Fundamentación Legal.....	20
2.3 Categorías Fundamentales .....	25
2.4 Fundamentación Teórica .....	28
2.4.1 Variable Independiente.....	28
2.4.2 Variable Dependiente .....	56
2.5 Hipótesis .....	78
2.6. Variables .....	78
2.6.1 Variable Independiente.....	78
2.6.2 Variable Dependiente .....	78
CAPÍTULO III .....	79
3. METODOLOGÍA .....	79
3.1 Enfoque de la Investigación.....	79
3.2 Modalidad Básica de la Investigación.....	80
3.2.1 Investigación de Campo.....	80
3.2.2 Investigación bibliográfica – documental.....	81
3.3 Nivel o tipo de Investigación. ....	82
3.3.1 Investigación Exploratoria .....	82
3.3.2 Investigación descriptiva. ....	82
3.3.3 Investigación explicativa. ....	83
3.4 Población y Muestra.....	83
3.4.1 Población.....	83
3.4.2 Listado Población. ....	84
3.4.3 Población documental.....	85
3.4.4 Muestra. ....	85
3.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	86
3.5.1 Variable Independiente: Evidencia Documental Tributaria .....	86

3.5.2 Variable Dependiente: Indagación Previa .....	87
3.6 Recolección de Información .....	88
3.6.1 Plan para la recolección de información.....	88
3.7 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS .....	90
3.7.1 Plan de procesamiento de información.....	90
3.7.2 Plan de análisis e interpretación de resultados.....	91
CAPÍTULO IV .....	92
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	92
4.1 Análisis de Resultados.....	92
4.1.1 Encuesta dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio.....	92
4.1.2 Encuesta dirigida a Fiscal, Secretario de Fiscales de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato y Peritos Contables. ....	107
4.1.3 Levantamiento de Información documental.....	124
4.2 Comprobación de Hipótesis .....	128
4.2.1 Combinación de Frecuencias .....	128
4.2.2 Frecuencias Observadas.....	129
4.2.3 Frecuencias Esperadas .....	129
4.2.4 Comprobación de CHI 2.....	129
4.2.5 Modelo Lógico .....	129
4.2.6 Nivel de Significación .....	130
4.2.7 Nivel de Significación y Regla de Decisión .....	130
4.2.7.1 Grado de Libertad.....	130
4.2.7.2 Grado de significación.....	131
CAPÍTULO V .....	133
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	133
5.1 Conclusiones .....	133
5.2 Recomendaciones.....	134
CAPÍTULO VI .....	135
6. PROPUESTA.....	135
6.1 Título de la Propuesta.....	135

6.2	Datos Informativos .....	135
6.3	Antecedentes de la Propuesta.....	135
6.4	Justificación de la Propuesta.....	136
6.5	Objetivos.....	137
6.5.1	Objetivo General .....	137
6.5.2	Objetivos Específicos .....	137
6.6	Análisis de Factibilidad .....	138
6.6.1	Políticas a Implementarse .....	138
6.6.2	Aspectos Tecnológicos .....	138
6.6.3	Participaciones de los Actores con Equidad de Género .....	139
6.6.4	Aspecto Ambiental .....	139
6.6.5	Presupuesto de la Economía Financiera. ....	140
6.6.6	Marco Legal para la Implementación de la Propuesta .....	140
6.6.7	Factibilidad Constitucional .....	141
6.6.8	Factibilidad Organizacional .....	141
6.7	Fundamentación Teórica – Científica.....	141
6.8	Modelo Operativo.....	143
6.9.	Matriz del Modelo Operativo.....	179
6.10.	Administración de la Propuesta.....	180
6.11.	Evaluación de la Propuesta .....	181
	Bibliografía.....	182
	WEBGRAFÍA .....	189
	ANEXO N° 1.....	191
	ANEXO N° 2.....	192
	ANEXO N° 3.....	195
	ANEXO N° 4.....	198
	ANEXO N° 5.....	199
	ANEXO N° 6.....	201
	ANEXO N° 7.....	202

## ÍNDICE DE CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS

Cuadro #: 1 Relación Causa-Efecto.....	8
Cuadro #: 2 Cuadro valorativo generalizado de diligencias .....	126
Cuadro #: 3 Modelo Operativo .....	179
Cuadro #: 4 Administración de la Propuesta.....	180
Cuadro #: 5 Evaluación de la propuesta.....	181
Tabla #: 1 Población .....	83
Tabla #: 2 Muestra Poblacional Documental .....	85
Tabla #: 3 Operacionalización de Variable Independiente .....	86
Tabla #: 4 Operacionalización de Variable Independiente .....	87
Tabla #: 5 Plan para la Recolección de la Información .....	89
Tabla #: 6 Método Analítico.....	89
Tabla #: 7 Cuantificación de Resultados.....	90
Tabla #: 8 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	92
Tabla #: 9 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	94
Tabla #: 10 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	95
Tabla #: 11 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	96
Tabla #: 12 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	98
Tabla #: 13 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	99
Tabla #: 14 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ...	101
Tabla #: 15 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ..	103
Tabla #: 16 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ...	104
Tabla #: 17 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ...	105
Tabla #: 18 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	107
Tabla #: 19 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	109
Tabla #: 20 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	111
Tabla #: 21 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	113
Tabla #: 22 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	114
Tabla #: 23 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	115
Tabla #: 24 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	117
Tabla #: 25 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	119

Tabla #:	26	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A).....	120
Tabla #:	27	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	122
Tabla #:	28	Guía de observación realizada en la Fiscalía de Tungurahua.....	126
Gráfico #:	1	Categorías Fundamentales .....	25
Gráfico #:	2	Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	26
Gráfico #:	3	Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	27
Gráfico #:	4	Representación grafica .....	91
Gráfico #:	5	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ...	92
Gráfico #:	6	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ....	94
Gráfico #:	7	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ...	95
Gráfico #:	8	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ....	96
Gráfico #:	9	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional .....	98
Gráfico #:	10	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional ..	99
Gráfico #:	11	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional	101
Gráfico #:	12	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional	103
Gráfico #:	13	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional	104
Gráfico #:	14	Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional	105
Gráfico #:	15	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	107
Gráfico #:	16	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	109
Gráfico #:	17	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	111
Gráfico #:	18	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	113
Gráfico #:	19	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	114
Gráfico #:	20	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	115
Gráfico #:	21	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	117
Gráfico #:	22	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	119
Gráfico #:	23	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	120
Gráfico #:	24	Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A) .....	122
Gráfico #:	25	Encuesta Cuadro valorativo generalizado de diligencias .....	126

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**“LA EVIDENCIA DOCUMENTAL TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN  
LA INDAGACIÓN PREVIA, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA  
DE TUNGURAHUA”**

Autor: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

Tutor: Eco. Mg. Nelson Rodrigo Lascano

Fecha: Abril, 02 del 2013

**RESUMEN EJECUTIVO**

El propósito fundamental del presente trabajo investigativo sobre “La evidencia documental tributaria y su incidencia en la indagación previa, en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”, es proponer la aplicación de técnicas o guías que simplifiquen el manejo de evidencias documentales en la indagación previa, en la Fiscalía de Administración Pública de Ambato, para agilizar los procedimientos en los operadores de Justicia, ya que en las Unidades Fiscales de toda la República del Ecuador, se debe aplicar modos más eficaces, expeditos y simplificados, para que estos procedimientos estén al alcance de los usuarios, encaminados por los senderos de la vanguardia y de los adelantos de la innovación, tecnología y la ciencia.

Esta propuesta toma en cuenta las nuevas directrices y técnicas aplicadas al manejo documental, como también normas que los países avanzados en tecnología se encuentra aplicando en digitalización de documentos y procesos judiciales para generar economía, con la finalidad de descongestionar los procesos a nivel judicial, evolucionando el mundo judicial y fortaleciendo los programas y políticas que deben adoptar las instituciones, a fin de contrarrestar el excesivo

indiscriminado uso y abuso de efectos documentales que generan un ápice de papeles, debiendo dar estos paso para mejorar la ecología y protección del medio ambiente. La investigación se fundamenta especialmente en procedimientos indagatorios, en los cuales se manejan grandes cantidades de documentos, facturas, notas de venta, pagares, cheques u otros efectos de papel que reposan en los expedientes de las Fiscalías, los cuales son incorporados al proceso en grandes cantidades, los mismos que deben ser llevados, movilizados y presentados en juicio, produciendo una desmesurada congestión, saturación y postramiento preprocesal, en los procedimientos de orden judicial.- Al ser la indagación previa una fase investigativa preprocesal, que en fundamento del derecho se hace esencial tener en cuenta los elementales principios del derecho y las garantías constitucionales, en que se debe realizar una incisiva, rápida y eficaz investigación que permita recabar los elementos probatorios a fin de establecer la materialidad del hecho antijurídico tributario como la responsabilidad de los autores, cómplices y encubridores, esto a través del manejo apropiado, eficaz y técnico de la evidencia documental que ingresan y que se encuentran en la Fiscalía Especializada en Administración Pública de Ambato de la provincia de Tungurahua. En la modalidad de la investigación fundamentalmente se basó en la realidad técnica preprocesal y procesal, de los expedientes que se encuentran en investigación penal en la Fiscalía Especializada; trabajo final basado en norma Constitucional, Leyes Orgánicas, Reglamentos, Resoluciones y demás Actos de Poder Público; cuyas aristas que se encuentran inmersas dentro de la práctica tributaria penal, aplicadas a través de la Administración de Justicia en su integridad, lo que permitió tener los lineamientos para gestión de procedimientos y procesos, mismos que permitan tener un elemento probatorio oportuno, simplificado y eficaz, brindándonos luego de este trabajo extensivo “Proponer la aplicación de un Manual y Guía que mediante técnicas innovadoras simplifiquen el manejo de evidencias documentales en la indagación previa, en la Fiscalía de Administración Pública de Ambato, para agilizar los procedimientos en los operadores de Justicia”.

**Descriptor:** Tributos, evidencia, investigación, proceso penal, justicia.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**POSTDEGREE STUDY CENTER**  
**MASTER IN TAXATION AND ADMINISTRATIVE LAW**

**“DOCUMENTARY EVIDENCE TAX AND ITS IMPACT ON THE  
PRELIMINARY INVESTIGATION, SPECIAL PROSECUTOR IN  
PUBLIC ADMINISTRATION, OF CANTON AMBATO, TUNGURAHUA  
PROVINCE”.**

Author: Lawyer Lenin Alvaro Haro Sánchez

Tutor: Economist Magister Nelson Rodrigo Lascano

Date: April 02, 2013

**EXECUTIVE SUMMARY**

The main purpose of this research paper on "tax and documentary evidence bearing on the preliminary investigation, the Special Prosecutor of the Canton Public Administration Ambato, Tungurahua Province", is proposing the use of techniques or guidelines to simplify the management of documentary evidence in the preliminary inquiry, in the Office of Public Administration Ambato, to streamline procedures in the operators of Justice, since in Fiscal Units throughout the Republic of Ecuador, apply more effective ways, expeditious and simplified for these procedures are available to users, routed through the paths of the art and advances in innovation, technology and science.

This proposal takes into account the new guidelines and techniques applied to document management, as well as standards that advanced countries in technology is applied in document imaging and judicial processes to generate economy, in order to decongest court level processes, evolving the legal world and strengthening the programs and policies to be adopted by institutions, in order to counter the excessive use and abuse indiscriminate effects that generate an iota documentaries paper, and must give these step to improve the ecology and

environmental protection. The research is based especially investigatory procedures, where handling large quantities of documents, invoices, bills of sale, promissory notes, checks or other paper which lie in the files of the Prosecutor, which are incorporated into the process in large quantities, the same to be taken, mobilized and presented at trial, resulting in excessive congestion, saturation and pretrial postramiento in injunction proceedings. - Since the preliminary investigation pretrial investigative phase, which is the right foundation essential to consider the basic principles of law and constitutional guarantees, in which to make an incisive, quick and efficient investigation to gather the evidence to establish the materiality of the tax unlawful act and the responsibility of the authors, accomplices and the fact, that through proper management, effective technical and documentary evidence admitted and found in the Special Prosecutor in Public Administration from Ambato Tungurahua Province. In the mode of research was based mainly on the technical reality pretrial and trial, of the records that are in criminal investigation, the Special Prosecutor; final work based on standard Constitutional Organic Laws, regulations, resolutions and other acts of public power , whose edges are immersed in criminal tax practice, applied through the Administration of Justice in its entirety, allowing to have the guidelines for management procedures and processes, enabling them to have a piece of evidence timely, simplified and effective, giving us extensive work after this "Proposing and implementing a Manual Guide using innovative techniques that simplify the management of documentary evidence in the preliminary inquiry, in the Office of Public Administration Ambato, to streamline procedures in the operators of Justice".

**Descriptors:** Taxes, evidence, investigation, criminal, justice.

## INTRODUCCIÓN

La aplicación de la innovación en nuestro diario vivir a permitido enfocar como técnicas en el área profesional y del conocimiento, lo que ha exigido que tanto los servicios público como privados sean eficientes, eficaces y oportunos, lo que ha motivado que se genere la simplificación de los procedimientos y mejorar los niveles de productividad para obtener una valor agregado en el trabajo desempeñado. Esto ha permitido alcanzar con mayor facilidad y factibilidad el material para este trabajo investigativo, por cuanto se ha podido conocer y acceder directamente a la fuente ya que dentro de la carrera fiscal, se ha podido evidenciar cotidianamente como se maneja la evidencia documental tributaria en la indagación previa de la Fiscalía Especializada de Administración Pública, que se debe aplicar herramientas que permitan actuar con mayor agilidad y eficiencia, para lo cual los funcionarios de justicia deben estar actualizados en conocimientos no solo de índole legal sino también contable forense, adicionalmente que la formación de profesional del derecho debe estar actualizado a las innovaciones científicas y técnicas a fin de que se apliquen métodos que permitan brindar un mejor servicio de justicia en defensa de la Ley y la ciudadanía, para perseguir los delitos que atenten contra el patrimonio económico del estado, el mismo que se genera en su gran parte por el pago de impuesto de la mayoría de ciudadanos quienes miran como una fuente de desarrollo para los pueblos, por la inmensa inversión que refleja la eficiente recaudación de los tributos que se generan a lo largo del país, con este proyecto a podido deducir que dentro del ámbito investigativo contable penal, se debe formar a los administradores de justicia de forma técnica en este tema, y brindar la facilidades académicas para que profesionales contables se puedan acreditar como auditores forenses, especialistas en ciencias contables y ciencias criminales, para que se desarrolle este tema esquemas que permitan tener departamentos especializados para la investigación del crimen nacional y transnacional, e incluso poder prevenir el cometimiento de los delitos que pueden afectar a los Ingresos del Presupuesto General del Estado.

## **CAPÍTULO I**

### **1. EL PROBLEMA**

#### **1.1 Tema**

LA EVIDENCIA DOCUMENTAL TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA INDAGACIÓN PREVIA, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

#### **1.2 Planteamiento del Problema**

##### **1.2.1 Contextualización**

###### **1.2.1.1 Macrocontextualización**

Las sociedades en el mundo se han visto avocadas en generar nuevos marcos regulatorios, por los nuevos retos y desafíos que las sociedades imponen en la prevención del fraude, evasión tributaria, y en toda forma de defraudación y corrupción, ha permitido que universalmente sea de conocimiento general que a través de las Auditorías, exámenes especiales se puede detectar y determinar con auditorías forenses el cometimiento de este tipo de delitos que se pueden perpetrar tanto en el sector público como privado. Es así que en diferentes países del planeta han preponderado especializar a los profesionales a fin de descifrar el cometimiento de estos delitos en las diversas áreas, ya que se hace necesario recabar las evidencias que servirán de elementos probatorios en un juicio o tribunal que se juzguen a los autores, cómplices y encubridores del tipo penal infringido; con la globalización, negocios, empresas, personas naturales o jurídicas deben manejar documentos que en algún momento servirán como prueba de cargo o descargo, cuya evidencia es fundamental en un proceso judicial, más

aun en el ámbito tributario, como bien podemos apreciar las políticas gubernamentales van dirigidas a una cultura tributaria que si no se la cumple estrictamente y/o ocultamos información podemos incurrir en defraudación al fisco o cualquier otra figura jurídica según la legislación de cada país, siendo importante en todos los países del mundo la prueba material, cuyas evidencias servirán como elementos para que el juzgador dicte su sentencia. El mundo avanza aceleradamente en el ámbito del conocimiento y en el desarrollo de aplicaciones tecnológicas, sin embargo, el hombre aún no se convence que aplicando reglas técnicas podrían existir avances espectaculares que benefician a todos los seres humanos de la sociedad. Estos hechos han perturbado en la convivencia armoniosa de todos los miembros de la sociedad civil y gubernamental de hecho se gastan cifras siderales en investigaciones de fraudes a nivel mundial, como lo refieren virtualmente en su página Gladys Soto Villarroel, Carlos Paillacar Silva.

### **1.2.1.2 Mesocontextualización**

En el Ecuador las evidencias documentales dentro del área penal están regidas por el Código de Procedimiento Penal, adicionalmente se debe tener en cuenta como norma suprema la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, de fecha Lunes 20 de octubre del 2008, en su capítulo cuarto que habla sobre Función Judicial, específicamente en su sección primera, establece los Principios de la Administración de Justicia, en su Art. 168 refiere que la administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, se aplicará los siguientes principios, entre otros “La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo”; y, el Art. 169 indica que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y que “ Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”;

dentro de la Administración Tributaria que ejerce a través de Servicio de Rentas Internas (SRI) según ha referido su Director Carlos Marx Carrasco que “existe 7 mil proceso tributarios que se encuentran aún en Tribunales, Corte Nacional de Justicia (CNJ), y la Corte Constitucional en espera de ser resueltos...que a través de las operaciones de control intensivo, extensivo, masivo de 2 mil 500 millones de dólares, es la **deuda generada en auditorías**, lo que dan un promedio de 500 millones de dólares anuales”, lo que constituye un rubro económica importantísimo para el estado, ya que en el Ecuador al incrementarse la recaudación tributaria y las contribuciones de los ciudadanos, ha evocado en ser uno de los sectores estratégicos de la economía del país, debido a que los ingresos según las estadísticas generales de recaudación del Servicio de Rentas Internas en su cuadro de cumplimiento de la meta de recaudación periodo enero – agosto del 2012 publica un total neto de 7.466.474.467 valores en USD dólares (<http://www.sri.gob.ec>), los que se traducirán en un beneficio para el país por que se verán invertidos en salud, educación, vivienda, viabilidad y seguridad, el sistema tributario se ha constituido en un importantísimo instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado, permitiendo un estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige es necesario la utilización de herramientas que posibiliten un manejo efectivo, eficiente y simplificado de forma integral, que posibilite el establecimiento de sistemas tributarios rápidos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera justicia simplificada tributaria, con proceso y procedimientos tributarios rápidos, abreviados, efectivos y que causen celeridad y economía procesal, a través de un manejo apropiado de evidencias documentales tributarias, por que los peritos y en general funcionarios de criterio tradicional se han limitado a utilizar herramientas técnicas (digitales), incluso pudiendo diagnosticar que la tecnofobia, rechazo a la tecnología que se presenta por no haber tenido una preparación inicial en mencionado campo, sobredimensionando el manejo de ordenadores. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su Reglamento, como la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador y sus reformas, establecen temas relacionados a la simplificación de los procedimientos dentro del régimen impositivo, más aún es

necesario implementar en su integridad en los procesos tributarios que se llevan en una fase preprocesal como es en una investigación penal (indagación previa). normativa que garanticen el efectivo ejercicio de la facultad de gestión de los tributos por parte de las Administraciones Tributarias, dotándoles de mayores y mejores instrumentos para prevenir y controlar la evasión y elusión de los tributos; que permita la implementación efectiva de sus planes en el cumplimiento de procedimientos para la obtención de recursos públicos, a través de Ley de Carácter Orgánico, que prevalece sobre otras leyes y que brinde estabilidad y seguridad jurídica tanto al Fisco como a los contribuyentes; la institucionalización de un verdadero sistema penal tributario efectivo, proporcional y simplificado, podrá avanzarse en el logro del cumplimiento tributario en la población; y, que, es imperioso normar adecuadamente los procedimientos de juzgamiento de delitos y demás infracciones tributarias. La Auditoría Forense hace entonces su aparición como un auxiliar de la justicia moderna para enfrentar los desafíos y técnicas de los intrusos informáticos, así como garante de la verdad alrededor de la evidencia digital que se pudiese aportar en un proceso. Ocampos S. y otros (2010, pág.108)

### **1.2.1.3 Microcontextualización**

En la Fiscalía de forma general se ha visto la realidad en el manejo del procedimiento y procesal penal, y de forma particular en la Fiscalía Especializada de la ciudad de Ambato, que los peritos contables y/o auditores forenses, en el manejo de la evidencia documental dentro de la indagación previa, no se adopta la aplicación de procedimientos y conocimientos prácticos en el uso de herramientas tecnológicas, que simplifiquen las diligencias y pericias a desarrollarse, en especial se ha visto que en la práctica que por un expediente Fiscal Tributario, existe múltiples cajas llenas de documentos, que son cuerpos de expedientes formados de cien fojas, documentos físicos que están contruidos principalmente por: facturas, notas de venta, recibos, entre otros, mismos que deben ser llevados ante el Juez y/o Tribunal Garantista, requiriendo estas evidencias documentales contar con el espacio físico, custodia de un agente y/o funcionario judicial, foliatura (Manual de Manejo de Expedientes), logística en la entrega y recepción

de documentos, uso, manejo y traslación de documentos, en sí de la gestión documental, pudiendo ahorrarse estas necesidades con el simple hecho de digitalizar estos elementos por los peritos con herramientas que están al alcance de la ciudadanía. Es así que en el manejo de la prueba documental que tiene un valor sine quo non (indispensable, necesario) dentro de un proceso, el perito contable debe tener a su alcance herramientas que le permita manejar eficientemente y eficazmente, optimizando tiempo y espacio, esto bajo la posibilidad del avance de la tecnología para que estos procesos sean más rápidos, la automatización siendo una tecnología que está relacionada con el empleo de sistemas mecánicos, electrónicos y basados en computadores en la operación y control de la operación, cuyos factores impulsan para que dentro de la economía procesal se utilice la digitalización como medio que permite economizar y optimizar tiempo, espacio y su diligencia, constituyéndose adicionalmente un modo indirecto de trabajar con los procedimientos de manera ecológica; cuyos problemas se han evidenciado en todas y cada una de las prácticas periciales que desarrolla los contadores en las diligencias forenses.

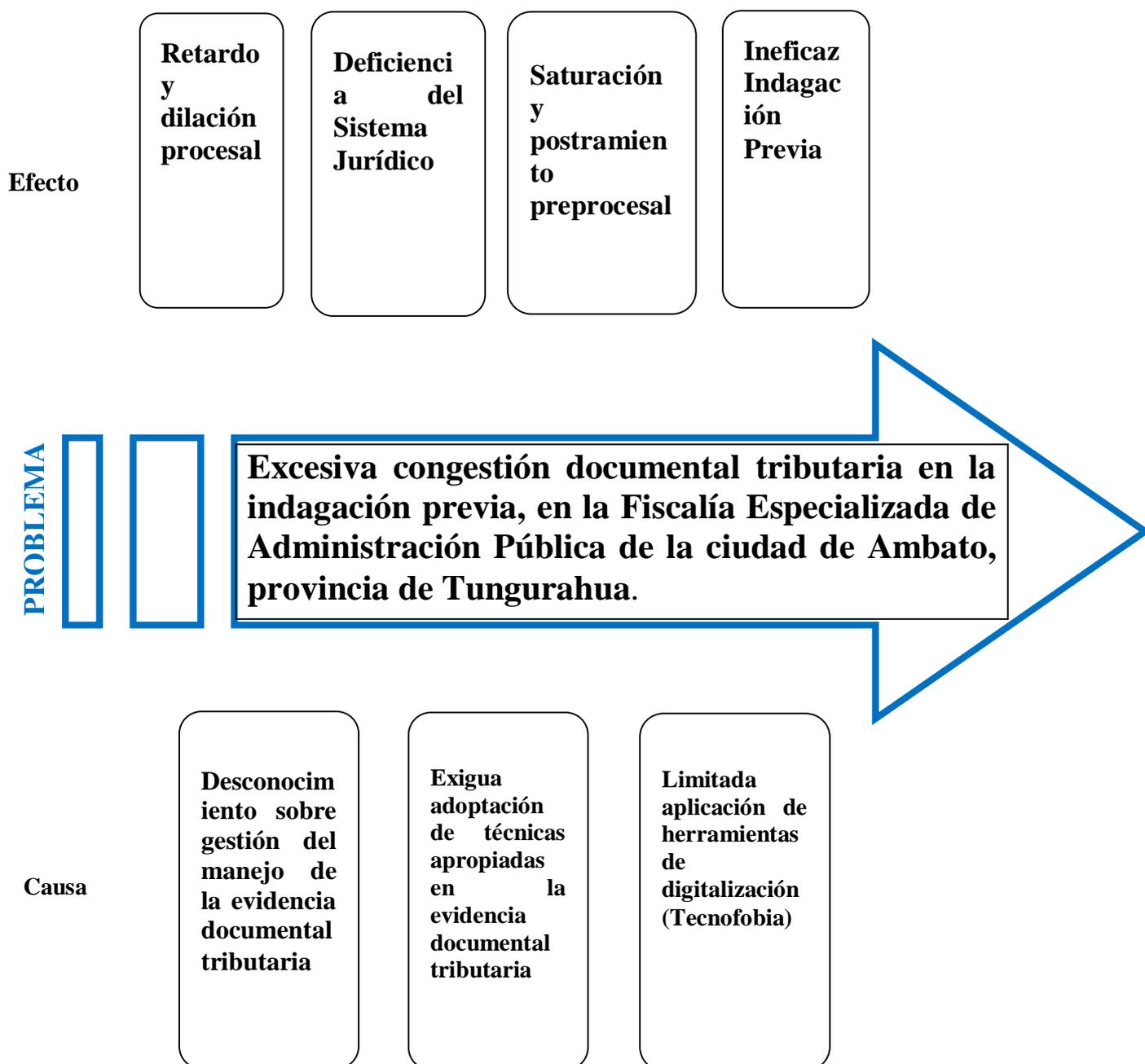
### **1.2.2 Análisis Crítico**

El desconocimiento en la gestión del manejo de la evidencia documental tributaria, ocasiona el injustificado retardo, demora y dilatación en la etapa pre procesal de indagación previa, volviéndose engorrosos, tortuosos y complicados, por cuanto los abogados, funcionarios de Fiscalía y peritos intervinientes en el manejo, manipulación y/o conservación adecuada de la documentación que será sometida a un examen pericial contable – tributario por peritos debidamente acreditados para realizar una auditoría forense, manejan inapropiadamente por la desactualización de conocimientos técnicos, legales y por ende se congestionan las Unidades Especializadas de Administración Pública con esta clase de casos de naturaleza tributaria.

La falta de técnicas apropiadas de simplificación, producen ineficacia, ineficiencia e inseguridad jurídica, porque los procedimientos utilizados en el manejo, procesamiento y/o conservación de la evidencia documental tributaria, que se utilizan son empíricos y rudimentarios, los cuales causan anomalías, antinomias jurídicas, afectando formalmente los elementos que formaran parte de una causa judicial, pudiendo incluso caer en alguna de la causas de nulidad procesal en una instancia más avanzada, lo que obstruye en que la Administración de Justicia optimice tiempo, espacio y recursos que invierte el estado en el aparataje de justicia, sin poder descongestión, simplificar y actuar eficazmente en un marco de seguridad jurídica.

Finalmente otro elemento es la falta de aplicación de herramientas de digitalización, lo que ocasiona congestión, saturación y postramiento procesal, esta situación se genera incluso por circunstancias sociológicas por cuanto existe una absoluta resistencia hacia los proceso evolutivos del conocimiento y la tecnología, incluso llegándose a las nuevas clases de padecimientos como es la tecnofobia, puesto que los funcionarios, peritos y demás partes intervinientes en la investigación tributaria penal, presentan animadversión y resistencia a la utilización de herramientas modernas, para optimizar procesos, en el manejo y conservación de las evidencias documentales en general y en especial las que son de naturaleza tributaria, lo cual da lugar a que no exista una oportuna, buenas prácticas y ecológicas posiciones en el procesamiento de información documental que requiere la nueva administración de justicia, sin causar acumulación excesiva de documentos, y por ende congestión documental preprocesal y procesal penal.

### 1.2.2.1 Árbol de Problemas



Cuadro #: 1 Relación Causa-Efecto  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### **1.2.2.2 Relación causa – efecto**

Luego de haber efectuado el árbol de problemas mediante un análisis crítico se determino que una de las razones que causa saturación y postramiento procesal en el manejo de la evidencia documental en la Fiscalía Especializada de Administración Pública de Ambato, es la falta de aplicación de herramientas de digitalización, técnicas apropiadas que simplifiquen los procedimientos de la administración de justicia.

### **1.2.3 Prognosis**

La falta de aplicación de apropiados procedimientos simplificados en el manejo, procesamiento y conservación de la evidencia documental tributaria, causará que la administración de justicia vaya día a día agudizando, pudiendo desembocar en un colapso de las unidades ejecutoras en la investigación de los expedientes tributarios, por cuanto el procesamiento y conservación inapropiado de evidencias documentales tributarias, con llevará que los procesos y/o procedimientos se dilaten y congestionen con la acumulación excesiva de documentos, papel, y todo tipo de escrito físico, de tal manera que se colmen en el engorroso papeleo, causando postramiento de los procedimientos que se vuelven engorrosos e ineficaces, sin permitir la opción de agilizar y descomplicar los procedimientos tributarios, para una verdadera administración integral de la Justicia Penal Tributaria.

### **1.2.4 Formulación del Problema**

¿Como incide el desconocimiento de la gestión documental de las evidencias tributarias en la indagación previa, en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua?

### **1.2.5 Preguntas Directrices**

¿Cómo se maneja las evidencias documentales tributarias en la Fiscalía Especializada en Administración Pública del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua?

¿Cómo se lleva a cabo la Indagación Previa en la Fiscalía Especializada en Administración Pública?

¿Existe una propuesta de solución al problema sobre el inapropiado manejo de evidencias documentales en la indagación previa en la Fiscalía de Administración Pública de Ambato?

### **1.2.6 Delimitación**

Campo: Tributaria – Penal

Área: Procesal Tributaria

Aspecto: Evidencias documentales tributarias – en la indagación previa

#### **1.2.6.1 Delimitación Espacial**

La investigación se efectuó en la Fiscalía Especializada en Administración Pública de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

#### **1.2.6.2. Delimitación Temporal**

El proceso investigativo se lo realizó durante el segundo semestre del año 2012.

### **1.3 Justificación**

El desarrollo de la presente investigación es **importante** porque se pretende establecer parámetros normativos (manual y guía) para el manejo adecuado, técnico, propio, simplificado, con la finalidad de generar en conjunto un sistema

idóneo que permita la agilización y descongestión, el mismo que evoque en un manejo técnico para un desarrollo rápido, oportuno e instantáneo, que dé lugar a una mayor agilidad en la gestión documental. De tal manera que la intensión en la implantación de prácticas simplificadas con herramientas digitales al alcance que permita descongestionar, con la aplicación de reglas en el manejo óptimo que permita viabilizar la gestión documental, economizando tiempo y espacio, permitiendo celeridad, eficiencia y descomplicación de procesos.

Para mejorar los procedimientos y procesos que garanticen de forma simplificada, oportuna y segura en el manejo de las evidencias documentales que servirán de base para juicio, lo que permitirá aplicar los principios fundamentales del derecho en especial el principio dispositivo.

Es **novedoso** por cuanto se pretende generar una amplia oportunidad en la aplicación de celeridad pre procesal y eficiencia en la gestión documental, y se proyecta una inducción a una Administración de Justicia moderna que permita un servicio a la ciudadanía y usuarios de forma oportuna.

La **factibilidad** se produce en la aplicación de herramientas técnicas y digitales al alcance, destrezas y técnicas que proporcionen agilidad para gestionar las evidencias documentales que serán parte de los expedientes tributarios, pretendiendo además introducirse prácticas que servirá como preámbulo al camino de una nueva Administración de Justicia.

Los **beneficiarios** del presente proyecto investigativo, será dirigido para los señores funcionarios que manejan las evidencias documentales tributarias, como son Peritos Contables y/o Auditores Forenses, Fiscales, Secretarios de Fiscales, Asistentes de Fiscales y todos los sujetos dentro de la investigación tributaria penal, brindando mayor agilidad para la ciudadanía sea la benefactora de los procesos de cambio que integran en la administración de justicia.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo General**

Analizar sistemáticamente el manejo y conservación de la evidencia documental pericial tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Establecer cómo se manejan las evidencias documentales tributarias en la Fiscalía Especializada en Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para lograr identificar las prácticas utilizadas en el manejo de la evidencia generada de la gestión documental tributaria en la investigación de presuntos delitos tributarios en el sistema de justicia.
- Determinar cómo se lleva a cabo la Indagación Previa en la Fiscalía Especializada en Administración Pública, para detectar si se cumple con los principios fundamentales y garantías del debido proceso, por cuanto la materia penal tributaria requiere una prosecución especializada para el cumplimiento irrestricto de los derechos de las partes de la investigación.
- Proponer la elaboración de un manual sobre el manejo adecuado de la evidencia documental tributaria en la indagación previa, para evitar la gestión documental incorrecta e impropia; lo que nos brindará información especializada e idónea, a efecto de establecer prácticas eficaces, eficientes y oportunas a fin de brindar un trabajo técnico especializado y que descongestione las unidades Fiscales para un mejor servicio a los usuarios y a la sociedad en general.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes Investigativos

En la investigación realizada en diferentes campos, se encontró en la biblioteca virtual el trabajo investigativo previo a su titulación en la Maestría de Derecho Procesal, realizada por Patricio Ricardo Vaca Nieto, el tema: “La objetividad del Fiscal en el sistema penal”, el mismo que llega a las siguientes conclusiones sobre la temática que es de trascendental importancia: **“...Al fiscal le corresponde analizar con detenimiento la denuncia presentada a su conocimiento así como los documentos acompañada a la misma para determinar si el hecho relatado se adecua a un tipo penal específico, que constituya un delito de acción penal pública, en cuyo caso está obligado a iniciar la acción penal correspondiente, que puede darse previo a la investigación preprocesal (indagación previa), salvo que exista delito flagrante...Las pruebas obtenidas con violación a la constitución o a la ley constituyen pruebas invalidas, ineficaces y totalmente improductivos a la hora de ser valorados por el tribunal de garantías penales, por lo que deberá declarar su ineficacia probatoria si esta es la única prueba o evidencia de cargo en contra del acusado, el tribunal en forma responsable deberá absolverlo en estricto apego a la ley, porque la invalidez de la prueba primaria viciada de inconstitucionalidad, se extiende a las pruebas derivadas de aquellas, por lo que el tribunal de garantías penales no puede sustentar una sentencia en medio de prueba obtenidos con infracción a los derechos fundamentales y garantías constitucionales, ya que dichos medios de prueba no tendrán validez alguna y por ende, carecerán de eficacia probatoria. Por lo anterior, el inciso quinto de tercer artículo innumerado que va a continuación de artículo 226 del antes referido, es contradictorio con la norma constitucional y legal que refiere a la ineficacia probatoria, por esto no**

**se puede perfeccionar ni legalizar la evidencia ineficaz como desafortunadamente se menciona en la Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal y Código Penal. Durante la audiencia preparatoria de juicio y de formulación de dictamen, los sujetos procesales solamente podrán presentar evidencia documental para fundamentar su alegación.” (pág. 41-42)**

Dentro del marco universal de los derechos y garantías fundamentales de todo ser humano se puede indicar que se ha establecido la Generación Básica de los Derechos Humanos, que de forma universal son jerarquizados cronológicamente su invención; así tenemos, los derechos de primera generación: Los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Segunda generación: Derechos Civiles y Políticos. Tercera generación: Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Cuarta generación: Paz, Justicia y Medio Ambiente, este último temas de fundamental análisis, ya que por su delicadeza, deben priorizar sistemas, métodos y técnicas absolutamente ecológicas.

Lo que nos da entender que la evidencia en si es la parte neurálgica de un juicio, ya que de ella depende sobre la determinación si se ha cometido un hecho anti jurídico, y está evidencia debe causar eficacia probatoria, para dar así un elemento de convicción a las jueces para que tenga la certeza jurídica de pronunciarse y emitir un fallo condenatorio o absolutorio.

Existen marcos normativos que se aplican de forma general a nivel mundial, como son Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA), las que se encuentran contenidas en Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en ingles International Accounting Standard, que son adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad que es un organismo internacional de normalización contable establecido en Londres, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en nuestro estado ecuatoriano rige las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, para lo cual el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, es quien se encarga entre otros de la difusión, cuyo marco normativo contiene conceptos básicos que establecen la delimitación de un ente

económico productivo, la cuantificación de operatividad, con la determinación de información económica y financiera de instituciones, compañías o empresas a través del análisis del giro del ente y de sus estados financieros, siendo muy importante para su funcionalidad puesto que estas normas se aplican de forma general ya que la contabilidad trasciende de los límites de cada nación, siendo sine qua non correlacionar términos de aplicación de conceptos con la legislación tributaria penal en la normativa de Estado Ecuatoriano.

La evidencia documental tributaria, para MENDOZA E. y otros (2012), en el ensayo LA APRECIACIÓN DE LA PRUEBA EN MATERIA TRIBUTARIA, pág. 245, en el que taxativamente dice: ***“Los informes técnicos o científicos de entidades o peritos: Aquellos preparados por persona especializada en materia tributaria o contable para desvirtuar o probar los hechos aseverados. Medio a través del cual se persigue ilustrar al juzgador acerca de los hechos convertidos cuyo examen requiere conocimientos especiales en alguna ciencia, técnica o arte, y que para ello es necesario la asistencia intelectual de una persona capaz, denominada perito, versado en la especialidad sobre los puntos respecto de los cuales ha de oírse su parecer, y cuyos conocimientos ha adquirido en virtud de su profesión u oficio.”***

La evidencia documental tributaria, son indicios u efectos físicos de papel que se encuentran en el giro de la actividad u función de la institución, empresa o negocio, evidencia que puede manejarse y dan el soporte al negocio de la empresa y al sistema de información contable, los efectos físicos materiales que pueden ser considerados como evidencia documental como son: cheques, facturas, notas de venta, contratos, minutas de las juntas y otros efectos físicos documental que sea papel o medio magnético. La evidencia creada fuera de la empresa y transmitida directamente a los auditores, por cuanto existe proveedores que en casos suigeneris no entregaron el documento o efecto de la concreción del acto o actividad generadora de negocio, evidencia documental fuera de la empresa y conservada por el cliente, cuya información puede ser cruzada por lo que se debe llevar muy en cuenta en el momento de cuadrar y liquidar los haberes y deberes para el pago de impuestos en la empresa u organización; existen también muchos

documentos creados en el exterior que deben ser examinados por los auditores y que estarán en posesión del cliente, como son: los estados de cuenta bancarios y facturas de los proveedores, declaraciones de impuestos, documentos por pagar, contratos, órdenes de compra de los clientes, acciones, certificados entre otros como evidencias informáticas, documentos electrónicos que recién se encuentran incorporando con la aplicación de la firma electrónica en el campo de la empresa, documentos que son utilizados en los procedimientos de la entidad, debiendo puntualizar en lo que va en las últimas décadas se ha evidenciado una mayor oportunidad y facilidad con la utilización de estas herramientas en el acceso en la prestación y demanda de un bien o servicio, por la facilidad que brinda estas operaciones digitales, lo que crea e incrementa mayores expectativas en los niveles de vida de los seres humanos de una sociedad.

Los documentos electrónicos, que son documentación en hojas impresas las mismas que son reproducidas a un efecto magnético u electrónico, son información que se encuentran en respaldo las mismas no se conserva físicamente cuando el cliente tiene un moderno sistema contable computarizado; en cambio, cuando se utiliza un sistema de intercambio electrónico de datos, los documentos de origen como facturas, órdenes de compra, cheques y demás documentos, se constituyen como documentos electrónicos y las operación de compra puede iniciarla automáticamente la computadora de un cliente, enviando un mensaje electrónico e datos al sistema de cómputo del proveedor, cuyo mensaje reemplaza la orden tradicional de realizar la documentación, lo que ahorra tiempo y espacio. Pero hasta que este hecho sea adoptado y aptado de forma absoluto en todas las instituciones, empresas o negocios, se maneja de forma desmesurada la documentación física o papel, lo que ha generado los tediosos procedimientos para su manejo, conservación y utilización.

Según para la escritora **ZAMBRANA (2012: Internet)**, en el manejo de la evidencia refiere: *“Por lo que los Contadores deben tener una formación profesional, capaces de coordinar y aprovechar recursos humanos y técnico para optimizar materiales y recursos para el logro de los objetivos en las diferentes organizaciones, aplicando sistemas de manejo, administración y*

*impulso de la documentación. ...Adquirirá los conocimientos necesarios para manejar eficientemente las informaciones financieras que servirán de base para tomar las mejores decisiones a nivel gerencial y ayudar en el diseño e implementación de sistemas de información contable y administrativa, preparación de presupuestos, adquisición de recursos para capital de trabajo, entre otros aspectos. En este sentido estará capacitado para desempeñar las siguientes funciones.”*

Por todas las consideraciones expuesta y por el análisis desarrollado por cada unos de las citas indicadas debemos exaltar que la evidencia documental tributaria, es fundamental un adecuado manejo en la indagación previa, así como lo han dicho autores que la evidencia documental es la prueba reina en un juicio; en tal razón de que la Fiscalía, peritos y abogados deben estar inteligenciados sobre la materia para que estos elementos sean manejadas, procesados e incorporadas a juicio, cuyo elemento de prueba será fundamental ya que servirá como medio de convicción para que el juzgador pueda tener la certeza de emitir su sentencia, más aún que estos elementos son manejados en una fase investigativa que debe precisar las garantías del debido proceso.

## **2.2 Fundamentaciones**

### **2.2.1 Fundamentación Filosófica**

**MARTÍNEZ M. (2000)**, quien refiere: *“El método de Investigación-Acción, tan modesto en sus apariencias, esconde e implica una nueva visión del hombre y de la ciencia, más que un proceso con diferentes técnicas. Es una metodología de resistencia contra el ethos positivista, que considera el análisis científico inaplicable a asuntos relacionados con los valores, e incluye supuestos filosóficos sobre la naturaleza del hombre y sus relaciones con el mundo físico y social. Más concretamente, implica un compromiso con el proceso de desarrollo y emancipación de los seres humanos y un mayor rigor científico en la ciencia que facilita dicho proceso.”*

Dar al ser humano de vanguardia mecanismos idóneos de solución de problemas engorrosos que causan malestar a la ciudadanía, introduciendo en la administración de justicia tributaria modos adecuados e idóneos en la consecución de nuevos y simplificados procedimientos que generen la optimización del tiempo y espacio en este mundo globalizado y entregado al mercantilismo que genera riqueza para propios, y en la que necesitamos de organismos que funden organización para consecuentemente llegar a una verdadera equidad tributaria; es neurálgico hablar sobre equidad y justicia, más aún, cuando esa equidad y justicia se dilata y se vuelve engoroso por la demora de los procedimientos, no estaríamos hablando de una verdadera equidad, cuando decimos el adagio popular de la justicia tarda pero llega, tenemos que simplificar y optimizar, con la utilización de herramientas que se encuentran a nuestro alcance, que servirán para mejorar la situación actual del desarrollo de procedimientos.

### **2.2.2 Fundamentación Sociológica**

Para la autora ESCAMILLA A. (2008) *“Las competencias son un tipo de capacidad: la vinculada al saber. Todo trabajo educativo que estimule, que oriente, que funcionalice, que intente potenciar cualquier tipo de acción (mental, verbal, social, motriz o psicomotriz) será esencial en la organización y reorganización de las experiencias educativas y en los aprendizajes que de ellas se desprendan.”*

El avance de la ciencia y la tecnología determina que las necesidades de los seres humanos se vuelvan más exigentes, por lo que los servicios a la ciudadanía y los sistemas legales, económicos y de todos los ámbitos, se apliquen procedimientos rápidos eficientes y concisos.

Las condiciones actuales de todo ser humanos en su medida tiene alcance a una preparación en el ámbito académico, más aún, si hablamos de las personas que se encuentran dentro de la administración de justicia, y en especial quienes tiene la

responsabilidad de manejar evidencias, con el conocimientos al alcance, las herramientas necesarias se encuentran cerca para ser aplicables a los procedimientos y prácticas propias de cada función, lo que permitirá una mayor, oportuna y eficaz atención a los derechos y garantías fundamentales de cada ciudadano.

### **2.2.3 Fundamentación Axiológica**

Para ABREU L. (2005), **“La moral y en especial ciertos valores morales, constituyen un componente axiológico muy importante en la conformación de la identidad cultural y nacional de los pueblos.”**

Esta investigación esta revestida por los valores que son parte de nuestro vivir diarios, ya que en el contexto de este trabajo, se aplicara principios éticos morales, sin conformarse en tener un conocimiento teórico si no práctico, tomando en cuenta el contexto socio-cultural que marca nuestra multiculturalidad en que se desarrolla el problema, admitiendo y respetando los valores religiosos, morales, éticos y políticos de todos quienes son parte del proceso de aplicación de este trabajo investigativo.

La investigación sobre la evidencia documental tributaria en la indagación previa, requiere que las personas que se encuentran directamente vinculada con esta actuación preprocesal, se revistan de una actuación totalmente ética, que no vulnere derechos y que se marque dentro de los códigos de ética de cada uno de los sujetos intervinientes. Como algunos filósofos como el alemán Max Scheler entre los más destacados, habla sobre una jerarquía adecuada de los valores.

#### 2.2.4 Fundamentación Legal

La fundamentación legal para el desarrollo de la investigación será: la base legal del desarrollo investigativo será la Constitución de la República del Ecuador y normativa tributaria, que manifiesta.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, publicada en el Registro Oficial No. 449, de fecha lunes 20 de octubre del 2008, cuyos principios y garantías son base fundamental de la normativa, la que pertinentemente contiene:

En el Título II DE LOS DERECHOS, capítulo XVIII DERECHOS DE PROTECCIÓN. Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. ...j) Quienes actúen como testigos o **peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.**

En el Capítulo cuarto, Sección primera, Principios de la administración de justicia. Art. 167.- La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución. Art. 168.- La administración de justicia, en el cumplimiento

de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:... 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo. Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

En la Sección tercera, Principios de la Función Judicial, Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, **aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.** Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Art. 173.- Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial...La mala fe procesal, el litigio malicioso o temerario, la generación de obstáculos o dilación procesal, serán sancionados de acuerdo con la ley.

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y

participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

La CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, en San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, más conocida como “Pacto de San José”, en su preámbulo manifiesta que los Estados Americanos signatarios de la presente Convención, están obligados, lo propio para esta investigación: Artículo 8. Garantías Judiciales.- 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) **concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa**; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y **de obtener la comparecencia, como testigos o peritos**, de otras personas que **puedan arrojar luz sobre los hechos**.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en su Artículo 15, manifiesta: 1. Los Estados Partes en el presente Pacto

reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

En la Sección quinta, Régimen tributario, Art. 300.-El régimen tributario se regirá por los **principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria**. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. El Art. 73 del Código Orgánico Tributario, señala que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollara con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

En nuestra legislación ya se va previendo sobre el manejo digital en los expedientes, así lo dice: Art. 147 Código Orgánico de la Función Judicial, habla sobre la VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, que textualmente me permito transcribir: “Tendrán la validez y eficacia de un documento físico original los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial, ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales. Igualmente los reconocimientos de firmas en documentos o la identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves, utilizados para acceder a redes informáticas. Todo lo cual, siempre que cumplan con los procedimientos establecidos en las leyes de la materia. Las alteraciones que afecten la autenticidad o integridad de dichos soportes les harán perder el valor jurídico que se les otorga en el inciso anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en caso de que constituyan infracción de esta clase. Todas las disposiciones legales que, sobre la validez y eficacia en juicio de los documentos que se hallan contenidas en el Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Código Tributario y otros cuerpos legales, se interpretarán de conformidad con esta norma, salvo los casos de los actos y

contratos en que la ley exige de la solemnidad del instrumento público, en que se estará a lo prevenido por el artículo 1718 del Código Civil. Cuando una jueza o juez utilice los medios indicados en el primer párrafo de este artículo, para consignar sus actos o resoluciones, los medios de protección del sistema resultan suficientes para acreditar la autenticidad, aunque no se impriman en papel ni sean firmados, pero deberán ser agregados en soporte material al proceso o archivo por el actuario de la unidad. Las autoridades judiciales podrán utilizar los medios referidos para comunicarse oficialmente entre sí, remitiéndose informes, comisiones y cualquier otra documentación. El Consejo de la Judicatura dictará los reglamentos necesarios para normar el envío, recepción, trámite y almacenamiento de los citados medios; para garantizar su seguridad, autenticidad e integridad; así como para posibilitar el acceso del público a la información contenida en las bases de datos, conforme a la ley”.

### 2.3 Categorías Fundamentales

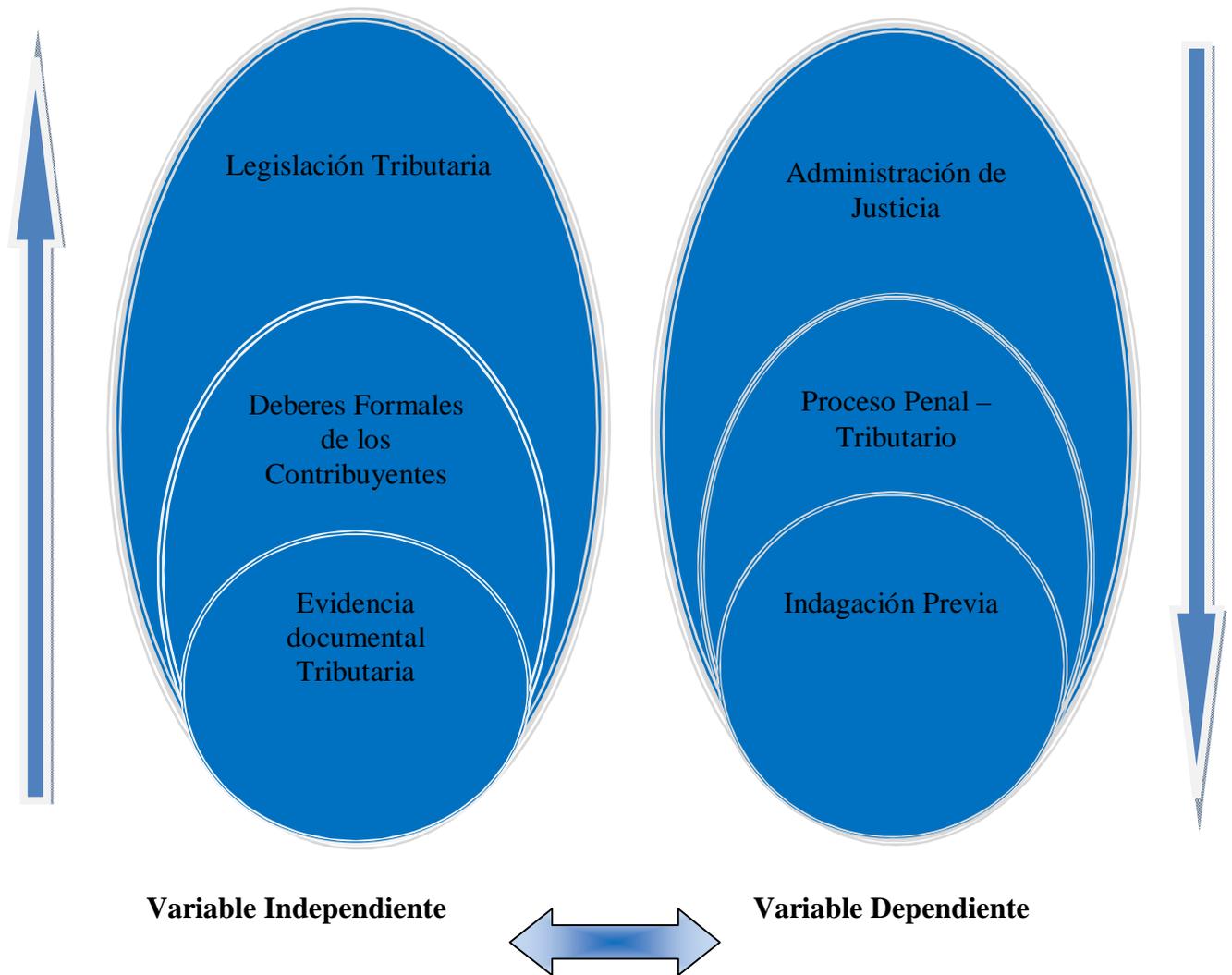


Gráfico #: 1 Categorías Fundamentales  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## Constelación de ideas de la Variable Independiente

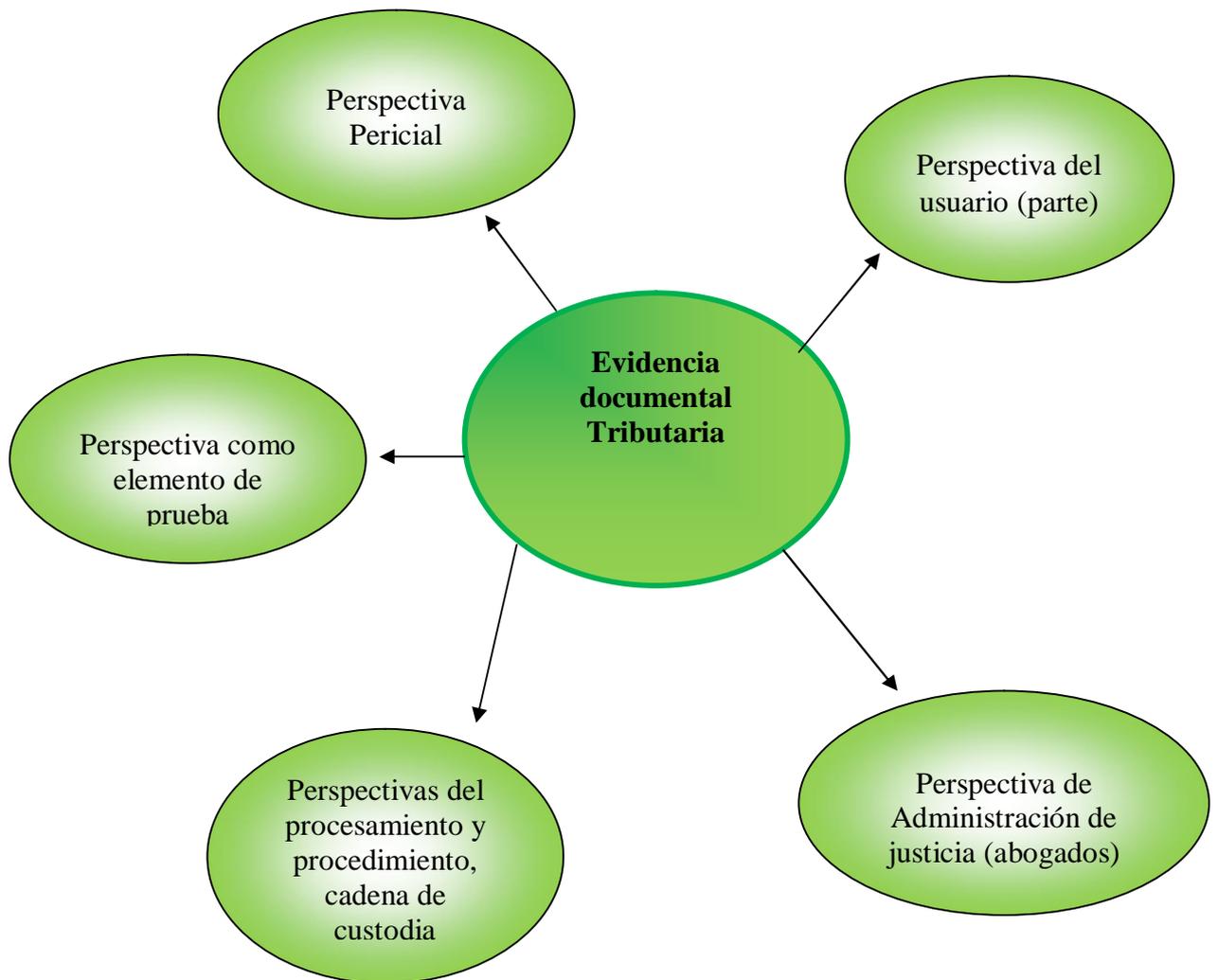


Gráfico #: 2 Constelación de ideas de la Variable Independiente  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Constelación de ideas de la Variable Dependiente

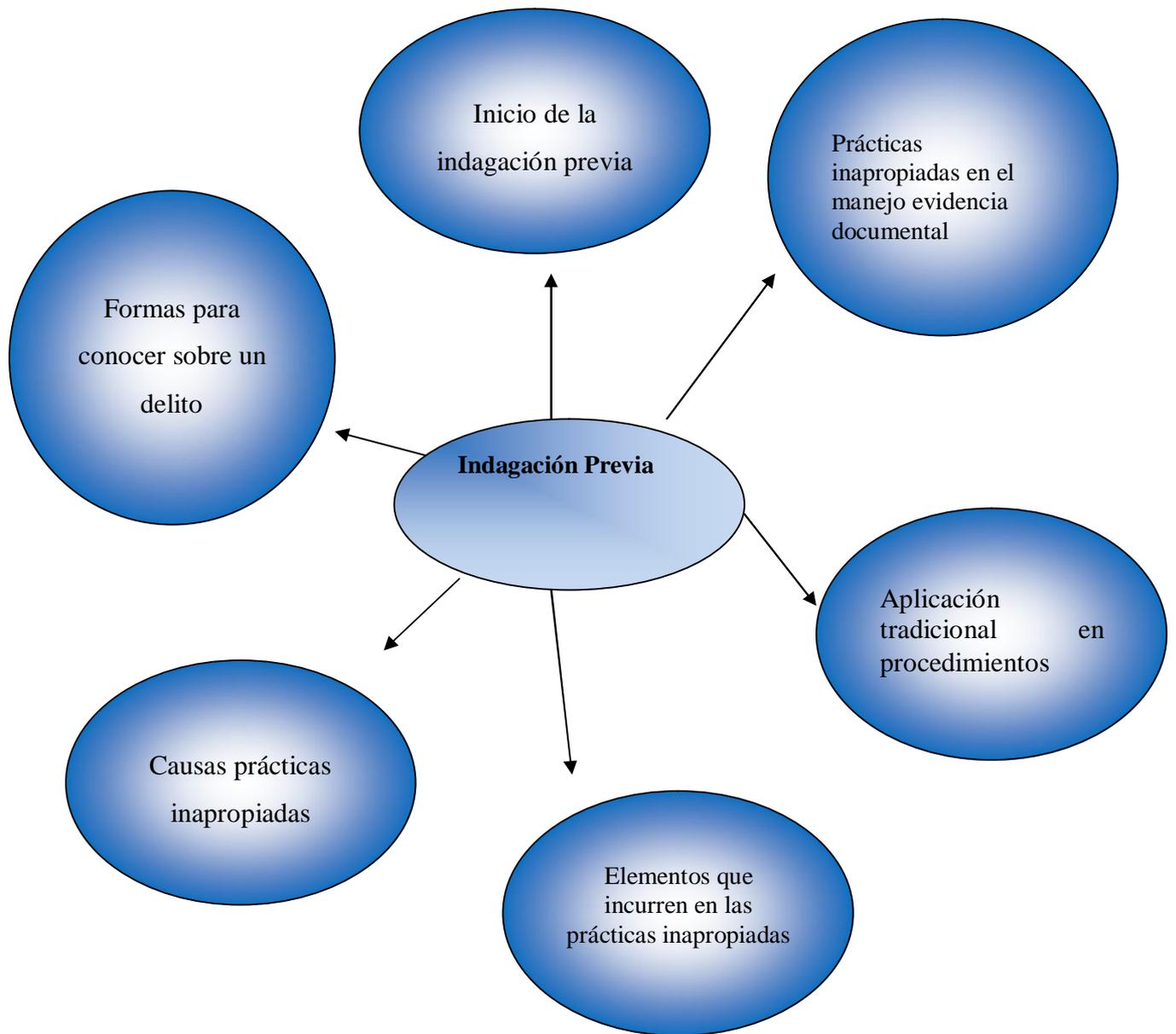


Gráfico #: 3 Constelación de ideas de la Variable Dependiente  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## **2.4 Fundamentación Teórica**

### **2.4.1 Variable Independiente**

#### **Legislación Tributaria**

Es el sistema jurídico que contiene normas tributarias locales, nacionales e internacionales, puesto que existe normativa tributaria regulado por el derecho internacional como los convenios para evitar la doble imposición con otros Estados; así también con este marco legal determina competencias y jurisdicciones Fiscales de cada uno Estado de cada región, generando una gran incidencia en el desarrollo de las sociedades. Al ser la legislación el conjunto de normas tributarias, en que se encuentran establecidas tanto la parte impositiva en el derecho adjetivo, como su procedimientos en la parte del derecho sustantivo, principios, disposiciones, competencias, de la administración tributaria en los casos de naturaleza eminentemente tributarios; comprenden también los reglamentos, acuerdos resoluciones y demás actos de los poderes públicos que se encuentre publicados en el registro oficial de la materia referida, este marco regulatorio forma parte del gran sistema legal tributario.

Dentro de los anales referenciales sobre los tributos, aparece una forma arcaica de los tributos, esto es en el año 1536, en Agosto 23, cuando el Cabildo de Quito impone el tributo del "diezmo" (el 10 por ciento de todo lo que producen o perciben a los naturales y a los españoles en potros o potrancas); el tributo es destinado para actividades del clero. Para el año de 1591, noviembre 1, la Cédula Real establece en el Virreinato el impuesto de Las Alcabalas (el 2% sobre las ventas excepto de artículos de primera necesidad). En el 1764, en noviembre/diciembre, se establece el estanco de aguardiente y se gravan impuestos de aduana. Para posteriormente ir evolucionado e introducirse como marco tributario en el Ecuador, para lo cual podemos referir según la historia en los años 1941 y 1947, en los gobiernos del Dr. Carlos A. Arroyo del Río y del Dr. José María Velasco Ibarra, fueron los precursores a pesar de marcar importantes

instancias en el desarrollo de la legislación tributaria, fueron quienes concretaron un régimen impositivo sobre la renta y su justa distribución de la riqueza. Para lo posterior en el Período Presidencial del 07 de noviembre de 1961 al 11 de julio de 1963, en el Gobierno del Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy, se introduce en nuestro país un sistema global de un impuesto progresivo sobre la renta del trabajo y capital. Para en la actualidad tratar de perfeccionar el sistema construido en un verdadero sistema tributario justo y equitativo. Por lo que esta materia es de vital importancia para el desarrollo armónico de las sociedades, regiones y el mundo entero, basado en principios para su aplicación.

En 1975 se puso en plena vigencia el Código Tributario, el mismo que reemplazó al Código Fiscal, que trajo una serie de disposiciones penal tributarias enfocadas a la tipificación, sanción y persecución de lo que en ese entonces recién se iniciaba en el Ecuador, la Justicia Tributaria, se comenzaba a dar pasos técnicos en la relación del contribuyente con el estado, y el hecho generador.

Para HIDALGO L. (1999: pag2), dice: “Parecería que este propósito tiene, exclusivamente, un contenido especializado en la legalidad. Sin embargo, el propósito rebasa esta apreciación, bien comprendido que ha aparecido en el País un derecho económico con un nuevo dominio jurídico: viene a ser el derecho de la economía política. Su fundamento está en la necesidad de someter la economía a un orden planificado, lo cual sólo puede hacerse con las armas del Derecho. El derecho económico consiste en aquella parte del ordenamiento legal que va destinado a ordenar el campo de las relaciones económicas concebidas en su conjunto, lo cual incluye al derecho tributario y al presupuestario, al derecho societario y al bancario y al derecho administrativo. Forma parte del Derecho Público y, por tanto, prevalece sobre normas del derecho civil o mercantil y, dado su trascendencia, sobre otras normas del propio derecho público. El propósito finalista del estudio es convencer a la sociedad de que sólo con las armas del Derecho se puede someter lo administrativo, la economía, lo civil, lo mercantil, lo societario y bancario, lo tributario, lo presupuestario, la administración de justicia, las instituciones públicas, las privatizaciones, la modernización, etc. a un nuevo

concepto de País que persiga efectivamente el bien común general, y posibilite salir de la crisis global que ha invadido al Ecuador”.

Lo que significa que dentro de la Legislación Ecuatoriana, existen normas del derecho público y derecho privado, siendo que las normas de carácter económico constituyen normas de carácter público por la incidencia en el erario del estado; toda vez que el Derecho público se considera como el ordenamiento jurídico que regular las relaciones que surjan entre las personas y las entidades privadas con los órganos del poder público cuando estos últimos actúan con sus facultades legítimas y potestad públicas, según el procedimiento legal y órganos de la Administración pública que interactúen.

La principal característica del Derecho público, es que sus mandatos no se encuentran sujetos a la autonomía de la voluntad que pudiesen ejercer las partes, son mandatos irrenunciables y obligatorios, en virtud de ser creados a partir de una relación de subordinación por parte del Estado. La justificación para la existencia del derecho público es que regulan derechos que hacen al orden público y deben ser acatados por todas las personas sujetas a un estado de derecho.

TROYA J. (2003-4), en su pág. 5 manifiesta: “Los principios del Derecho Tributario se encuentran consagrados en las constituciones políticas. Muchos de ellos se refieren a los derechos humanos. La presente disertación concierne a los principios generales del Derecho Tributario consagrados en las constituciones de los Países Andinos que han adoptado el sistema del derecho continental, en el cual las constituciones y los códigos constituyen las fuentes más importantes del derecho. La costumbre y la jurisprudencia tiene menor importancia sin embargo de lo cual, en algunos casos, se aplican en forma complementaria o subsidiaria”.

Pudiendo definir que en la Legislación ecuatoriana tributaria como norma suprema tenemos de conformidad con el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, la que establece los principios tributarios, conforme ora el Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad,

progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos; así tenemos los tratados y convenios internacionales siempre que hayan sido ratificados por el Estado; aparece como norma supra constitucional el Código Tributario, dentro del ámbito de aplicación, los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en que se aplicaran a todos los tributos nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, pudiéndose introducir tributos regionales como lo novedoso aparece en nuestra Constitución un nivel de poder que es el Regional en la planificación estratégica territorial del Ecuador, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entendiéndose por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejoras. En relación a la supremacía de las normas tributarias, se establece: “Las disposiciones de este código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto”.

Ley de Equidad Tributaria, la economía a lo largo de la historia, han demostrado la verdadera y significativa relevancia del uso de la política monetaria y fiscal para la consecución del objetivo primordial de todo gobierno, la generación del desarrollo económico de las naciones. Con el régimen de dolarización de la economía ecuatoriana, las facultades atribuibles al Estado para regular la oferta monetaria y poder incidir en la reanimación del aparato productivo se han visto aminoradas. Ante este contexto, surge como una urgencia que la política tributaria se convierta en el campo más adecuado para la generación de un mecanismo para controlar de manera más efectiva la tasa de interés local. Ya que el sistema tributario constituye un muy importante instrumento de política económica, que a más de brindarle recursos públicos al Estado permite el estímulo de la inversión, el ahorro y una mejor distribución de la riqueza, por lo que es necesario introducir, en el marco jurídico que lo rige, herramientas que posibiliten un

manejo efectivo y eficiente del mismo. Debiendo el sistema tributario ecuatoriano procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social. Que la progresividad de un sistema tributario se logra en la medida que los impuestos directos logren una mayor recaudación que los impuestos indirectos, ya que estos últimos no distinguen la capacidad económica del individuo.

La normativa tributaria se ido adecuando, es así que en el tercer suplemento del Registro Oficial N° 242 del 29 de diciembre del 2007, se publicó la Ley Reformativa para la equidad tributaria del Ecuador, la que entre otras reformó la ley de régimen tributario interno. Dentro de la legislación tributaria existe de igual forma Infracciones Tributarias, que para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias. Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes del Código o en otras disposiciones legales. Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

En relación a los procedimientos en el orden penal, en la legislación tributaria, se aplica el Código de Procedimiento Penal; en el hecho del manejo de la evidencia documental dentro de la indagación previa, efectivamente se debe observar las garantías, derechos y las normas del debido proceso consagrados en la constitución de la República del Ecuador, siendo que dentro del procedimiento y manejo de evidencia documentales, deberían los estamentos reglamentar los procedimientos e incorporar los nuevos avances de la tecnología al marco legal tributario integral.

Siendo que la normativa tributaria está conformada básicamente por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario (LRTI), Ley de Ruc, Ley de Equidad Tributaria, Reglamento a la Ley

de Régimen Tributario (LRTI), Reglamento de la Ley de Equidad Tributaria, Reglamentos de comprobantes de Venta y Retención; y, Resoluciones y circulares de carácter general; los mismo que en su orden jerárquico deben ser aplicados en la administración tributaria.

### Normas y Principios de la Contabilidad General

Son disposiciones de orden general que se aprobaron durante la 7ª Conferencia Interamericana de Contabilidad y la 7ª Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, que se celebraron en Mar del Plata en 1965, que mediante esta normativa base de métodos uniformes de técnica contable, para la pericias contables, las que deben estas encuadradas por cuanto las empresas, entidades u organismos no son solamente nacionales, si no de derecho internacional.

Una parte que se relaciona con el sistema legal tributario en todos los países del mundo, y en particular en el Ecuador, son Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los mismo que son conocidos por sus iniciales PCGA, ya que son normas y reglas que se aplican en el tratamiento de las diferentes transacciones que realiza una empresa sea pública, privada o mixta, con el propósito de obtener información confiable.

Según **ESPEJO L. (2011)**, “Merece una especial atención el **principio de la partida doble**, el mismo que tiene aplicación desde hace varios siglos y continuará siendo el principio que sustente el registro de las transacciones que ocurren en la empresa. Al iniciar el estudio de la partida doble posiblemente encuentre alguna dificultad en su aplicación, sin embargo es cuestión de práctica reconocer en cada transacción la parte que se recibe y la parte que se entrega a cambio. La aplicación de la partida doble requiere el uso de **cuentas contables**, las mismas que resumen en un solo nombre al grupo de valores, bienes y obligaciones de la misma naturaleza”. Esta es una de los principios que se aplicación internacional que son conocidos como Normas y Principios de Contabilidad General, los cuales van a la mano de la normativa legal de la

legislación de cada uno de los estados, lo que significa que es necesario para el desempeño del profesional contable requiere el cumplimiento de la normativa contable vigente y la legislación pertinente.

Es por esto que el máximo cuerpo colegiado del Ecuador como es La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, como organismo parte y miembro de la Federación Internacional de Contabilidad, IFAC, es responsable de regular el marco profesional para el ejercicio de la contabilidad en el país, el cual mediante Resolución FNCE 09.01.96. del 28 de septiembre de 1996, adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad, NIC base para la emisión de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, NEC, relacionadas con la preparación y presentación de estados financieros de entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, que se emiten en lo posterior.

Este cuerpo colegiado de representantes de los contadores, que es parte de La Federación Nacional de Contadores del Ecuador, decidió adoptar y aplicar los contenidos básicos de las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría del Consejo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las que fueron adecuadas y adoptados a las necesidades del país. Con lo cual se mejora el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría y servicios relacionados, homologando las normas básica Internacionales de Auditoría, dando un gran paso a la modernización profesional de los auditores al unificar el criterio técnico - profesional. Para el 31 de marzo del 2000, la adaptación de las treinta y un Normas Ecuatorianas de Auditoría, trabajo realizado por el Instituto de Investigaciones Contables de Ecuador, cuyo organismo técnico de la Federación de Contadores del Ecuador, quienes a través de sus Comités Técnico y de Pronunciamientos, con la participación de importantes firmas de contadores públicos, y de los delegados de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y del Servicio de Rentas Internas, con la federación nacional de contadores, en forma mancomunada interinstitucional desarrollaron una técnica y tesonera labor al

establecer el marco regulatorio de la Normativa Auditora del país; situación que puso fin a la controversia permanente que se presentaba en resoluciones individuales por parte de cada entidad, muchas veces interpretadas de diferente forma, pero conducentes a un mismo objetivo. Las NEA (Normas Ecuatorianas Auditoría), contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales junto con los lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo para procedimientos de los auditores, quienes deberán considerar a las NEA como principios básicos que deberán seguir en la realización de su trabajo e informes a realizar. Los procedimientos precisos requeridos para aplicar estas normas se dejan a juicio profesional del auditor en particular y dependerán de las circunstancias de cada caso, cuyas reglas se establecen: NEA 1: Objetivo y principios generales que regulan una auditoría de estados financieros. NEA 2: Términos de los trabajos de auditoría. NEA 3: Control de calidad para el trabajo de auditoría. NEA 4: Documentación. NEA 5: Fraude y error. Norma NEA 6: Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros. NEA 7: Planificación. NEA 8: Conocimiento del negocio. NEA 9: Carácter significativo de la auditoría. NEA 10 Evaluación de riesgo y control interno. NEA 11: Auditoría en un ambiente de sistemas de información por computadora. NEA 12: Consideraciones de auditoría relativa a entidades que utilizan organizaciones de servicio. NEA 13: Evidencia de auditoría. NEA 14: Trabajos iniciales, Balances de apertura. NEA 15: Procedimiento analíticos. NEA 16: Muestreo de auditoría. NEA 17: Auditoría de estimaciones contables. NEA 18: Partes relacionadas. NEA 19: Hechos posteriores. NEA 20: Negocio en marcha. NEA 21: Representación de la administración. NEA 22: Uso del trabajo de otro auditor. NEA 23: Consideración de trabajos de auditoría interna. NEA 24: Uso del trabajo. NEA 25: El dictamen del auditor sobre los estados financieros. NEA 26: Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados. NEA 27: El dictamen del auditor sobre trabajos de auditoría con propósito especial. NEA 28: Examen de información financiera prospectiva. NEA 29: Trabajos de revisión de los estados financieros. NEA 30: Trabajos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera. NEA 31: Trabajos para compilar información financiera.

Lo que significo un trabajo fundamental para el desarrollo empresarial para el desarrollo armónico del país utilizando y homologando los procedimientos contables universales para la preparación de los estados financieros de las empresas y procedimientos contables en la Auditoria, lo cual se evidencio al haber emitido Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), ya que con ello el trabajo técnico realizado en un resultado de un informe contable permitirá que dicho trabajo sea interpretado de forma unificada y sin limitaciones de tiempo y espacio, globalizando la información a un solo lenguaje técnico universal.

Los estados financieros se preparan y presentan para ser utilizados por usuarios externos de muchas empresas, a pesar de que estos pueden parecer similares a los de otros países, existen diferencias que probablemente han sido causadas por una gran variedad de circunstancias de índole social, económica y legal, y por las consideraciones locales respecto de las necesidades de los diferente usuarios de estos informes, al establecer regulaciones nacionales.

Tales circunstancias de diversa naturaleza han provocado la utilización de una variedad de definiciones de los elementos de los estados financieros; esto es, por ejemplo: activos, pasivos, capital, resultados, ingresos y gastos. Así mismo han resultado en la utilización de diversos criterios para el reconocimiento de partidas en estos, y a la preferencia por determinadas bases de valuación. De la misma manera se ha afectado el alcance y las aclaraciones hechas a los mismos.

El instituto de Investigaciones Contables de la Federación Nacional de Contadores Públicos del Ecuador tiene como objetivo eliminar en la medida de lo posible tales diferencias mediante la búsqueda de la armonización de normas, principios contables y procedimientos relativos a la preparación y presentación de estados financieros. Una mejor armonización se puede lograr mediante la preparación de estados financieros, con el propósito de proporcionar información, que sean útiles en la toma de decisiones de naturaleza económica.

Los usuarios de los estados financieros incluyen inversionistas, empleados, prestamistas, proveedores y otros acreedores comerciales, clientes, ya sean actuales o de naturaleza potencial, así como agencias gubernamentales, y el público. Dichos usuarios utilizan los estados financieros a fin de satisfacer algunas de sus diferentes necesidades informativas.

En el sistema contable tributario de nuestro país, se encuentran aún en vigencia las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), y en los aspectos no contemplados en estas normas se aplican las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Se tiene entendido que la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, entes inmersos en temas de naturaleza contable y financiera consideraron que es fundamental actualizar las normas de contabilidad, por lo que acordaron adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), conocidas en inglés como International Financial Reporting Standards (IFRSs), que se relacionan a normas de naturaleza contable – financiera, societaria, situación que se ratificó mediante resolución N° 08.G.DSC, del 20 de noviembre del 2008, tomada por el Ab. Pedro Solines Chacon, en calidad superintendente de compañías, emite resolución de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, por considerar un tema de actualidad y de interés trascendencia para las prácticas de las finanzas y erario público.

Siendo los principales Principios Básicos: a) Ente Contable, b) Equidad, c) Medición de recursos, d) Periodo de tiempo, e) Esencia sobre la forma, f) Continuidad del ente contable, g) Medición en términos monetarios, h) Estimaciones, i) Acumulaciones, j) Precios de intercambio, k) Juicio o criterio, l) Uniformidad, ñ) Clasificación y contabilización, y n) Significatividad.

Para TROYA J. (2003-4) pág. 10, el marco normativo legal universal es importante por ello cita: “Los derechos políticos se reconocen a nacionales y extranjeros, más, se pueden consagrar diferencias razonables entre ellos. De

acuerdo al arto 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los ciudadanos tienen derecho a "c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país". Los derechos políticos y otras disposiciones de similar carácter se encuentran comprendidos en ella Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José.!! De igual forma, "todas las personas son iguales frente a la ley y tienen derecho sin discriminación a una protección equitativa de la ley",<sup>12</sup> Ello comprende el acceso a los servicios públicos. Se debe tener presente que la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales incrementa el gasto público y que el presupuesto público debe ser financiado principalmente con tributos."

Lo que constituye que la globalización y la unificación de las naciones, ha permitido que las personas naturales o jurídicas, sean estos entes públicos o privados, establezcan un marco normativo con el objeto de establecer reglas claras para los procesos de registro, control contable, la elaboración y presentación de estados financieros, de libros y reportes sean reconocidos y homologados en el tiempo y el espacio nacional e internacional, con la finalidad de que las actividades comerciales y normativa sean homogéneas y se encuentren a la vanguardia del desarrollo de las compañías multinacionales.

### **Deberes Formales del Contribuyente**

Dentro de las obligaciones tributarias es importante hablar de las personas que cumplen sus obligaciones tributarias cuando se genera el hecho impositivo. Al contribuyente dentro de materia jurídica más conocido como sujeto pasivo, es toda persona natural o jurídica que según la ley está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable, conforme señala el Código Tributario. Esto debe ser de conocimiento general para el correcto cumplimiento de las obligaciones que configuran cada tributo, para lo cual la legislación tributaria determina que se entiende por tributos todo impuesto, tasas y las contribuciones especiales o de mejoras; siendo de principal atención en

este estudio investigación técnica académica los impuestos, sin dejar de lado las otras obligaciones impositivas que establece la ley.

El Art. 96, del Código Tributario, habla sobre los deberes formales de los contribuyentes o responsables de una persona natural o jurídica sobre obligaciones de naturaleza tributaria: *“1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente”.*

Podemos indicar que la ley establece estrictamente que se debe inscribirse en los registros pertinentes, a toda aquella persona o sujeto pasivo sea esta persona natural o jurídica que perciba un valor por prestación de un bien o servicio, para lo cual deberá proporcionar los datos necesarios relativos a su actividad o negocio que genere un desarrollo económico, están obligados a encontrarse registrados a fin de legalizar sus operaciones, debiendo adicionalmente comunicar oportunamente los cambios que se operen en su negocio, como cambio de domicilio, actividad económica, apertura de agencias, cambio de razón social, y todo cambio relacionada a la actividad económica, a efecto de realizar un

seguimiento de los diferentes operaciones que giran dentro del negocio en que nace el hecho generador para la imposición de tributos para lo cual se ha reglamentado por la Administración Tributaria que se lo realice dentro de los 30 días; en nuestra realidad tributaria podemos puntualizar que principalmente se inscriben en el sistema de Registro Único de Contribuyentes R.U.C, que es el documento que individualiza como contribuyente en la Administración Tributaria, permitiendo ejercer formalmente una actividad económica para las personas en general; y el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano R.I.S.E, que no es otra cosa que un registro de todas la personas inscritas bajo un régimen de pago mensual a efecto de cumplir con las obligaciones tributarias, reemplazando las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e impuesto a la Renta, de esta manera mejorando la cultura tributaria, una vez cumplida con estas formalidades se debe solicitar los permisos previos que fueren del caso, para acercarse a cualquier imprenta autorizada por el Servicio de Rentas Internas S.R.I., para adquirir los comprobantes de venta más conocidos como facturas, los mismo que son requisitos indispensables para realizar todo tipo de transacción legal, que sustentan la enajenación o transferencia de bienes o prestación de servicios, documentos de venta que contienen datos conexos a la identificación de contribuyente y al hecho generador, siendo los principales documentos facturas, notas o boletas de venta, tiques a través de máquinas registradoras, boletos o entradas a espectáculos públicos, documentos emitidos por bancos, y demás documentos aduaneros, transporte que sirvieron como comprobante de la prestación de un servicio. Así mismo el Servicio de Rentas Internas conforme la normativa a dispuesto que toda persona natural no obligadas a llevar contabilidad, como son los profesionales, artesanos, trabajadores autónomos y otros están en el deber de llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; mientras que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad son las sociedades, sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras, siendo estas personas naturales y las sucesiones indivisas generen actividades empresariales que cuente con un capital propio de

60.000 dólares, ingresos anuales brutos año anterior superior a los 100.000 dólares y costos y gastos anuales anterior superior a los 80.000 dólares, siendo estos los obligado a llevar contabilidad, y a realizar las declaraciones como todos e incluido retenciones a la fuente entre otros. Todo este tipo de documentación antes referida se constituye en la evidencia documental tributaria en el caso de presumirse sobre un delito de carácter tributario, misma que deberá ser conocida por la Fiscal o el Fiscal a fin de establecer la existencia del delito e identificar a sus posibles responsables, conforme al Art. 91 y 216 del Código de Procedimiento Penal, que establece sobre la prueba material y las Atribuciones de la Fiscal o el Fiscal respectivamente.

Dentro de los deberes formales de sujeto pasivo o contribuyente se encuentra que debe facilitar a los funcionarios autorizados, estos son los que forman parte de la Administración Tributaria para que realicen las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo, o en su efecto de tratarse de un presunto delito penal tributario se practiquen la incautación de evidencias documentales tributarias que reposen como documentación del giro del negocio; pudiendo exhibir a los funcionarios respectivos que son parte de la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas, esto mientras se encuentre en el ámbito administrativo, pero de ser el caso que se presuma un delito penal tributario Fiscalía como titular de la acción penal pública podrá pedir que presente documentos, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributaria para que el perito encargado realice el trabajo de forma íntegra o en su defecto ante el juez natural solicitar la orden allanamiento e incautación de evidencia documental de no tener la colaboración de la parte involucrada.

Esta incluido como deber formal del sujeto pasivo o contribuyente, a solicitud de la autoridad tributaria competente concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida sin perjuicio de hacerlo acompañado

de su abogado patrocinador; pero de tratarse de un delito de naturaleza tributaria podrá la Fiscal o el Fiscal solicitar la comparecencia de sujeto pasivo o contribuyente, en calidad de investigado comparezca ante la Fiscalía que conoce el caso, de conformidad con el Art. 216 numeral 10 inciso 2° del Código de Procedimiento Penal, a fin de que se practiquen las diligencias necesarias a fin de esclarecer los hechos conocidos por un posible comedimiento de un delito de carácter tributario, para ello el investigado deberá encontrarse asistido por su abogado patrocinador.

Así mismo el Art. 98 del Código Tributario, habla sobre los deberes de terceros: *“Siempre que la autoridad competente de la respectiva administración tributaria lo ordene, cualquier persona natural, por sí o como representante de una persona jurídica, o de ente económico sin personalidad jurídica, en los términos de los artículos 24 y 27 de este Código, estará obligada a comparecer como testigo, a proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto. No podrá requerirse la información a la que se refiere el inciso anterior, a los ministros del culto, en asuntos relativos a su ministerio; a los profesionales, en cuanto tengan derecho a invocar el secreto profesional; al cónyuge, o conviviente con derecho, y a los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad”*. Estos procedimientos dentro de la Administración Tributaria, pero de tratarse de una investigación penal tributaria que se encuentre en indagación previa podrá la Fiscal o el Fiscal contar con las versiones del ofendido y de todas personas que conozcan sobre el hecho que se investiga, receptor versiones que fueren importantes para poder plantear una teoría del caso que será expuesta ante el juez o tribunal respectivo. Todo este tipo de deberes y de documentación que es un deber formal del contribuyente conservarla, será importante para el desarrollo normal de las actividades del giro normal del negocio, como también servirán de base para determinar el hecho generador que utilizará la administración tributaria para procedimientos administrativos, y en el caso de delitos de carácter tributario deberá la Fiscalía sustentarse en esta evidencia documental tributaria para la formulación de la teoría del caso, de prosperar la investigación penal tributaria.

## **Evidencia documental tributaria.**

### **Conceptualización**

La evidencia documental tributaria, es el elemento físico, que se encuentra en pliego, documento escrito, pergamino, que es parte de un procedimiento de naturaleza tributaria, que luego de ser sometido a un análisis o examen pericial contable y/o de auditoría forense, se recabaran indicios de responsabilidad tributaria penal. Los indicios son evidencias físicas-materiales que nos pueden conducir al descubrimiento de un determinado hecho punible esclareciéndonos la forma de como se perpetro un hecho anti jurídico "modus operandi" que medió para la consumación y por medio de los mismos se logra la identificación del o de los autores del hecho, en este caso principalmente los documentos como son facturaras, notas de venta, libros contables y todo documentos que sirvió como medio de transacción o de base para generar un base imponible, lo que se conoce en materia tributaria un impuesto. Con el avance del conocimiento y de la forma de cometer delitos, se ha hecho imperioso que los profesionales dentro del campo a investigarse se especialicen, y más aun, incorporen a sus prácticas herramientas innovadoras para que los procedimientos sean más sencillos, pero que a la vez sean más contundentes en el momento de que el producto del trabajo aplicado técnicas sea eficiente, eficaz y oportuno, principalmente en el manejo de la evidencia documental, la que debe ser recolectadas y conservada para que a través de una pericia contable tributaria ordenada por el Fiscal Especializado, designe y nombre a un perito especialista a fin de que determine sobre un hecho antijurídico tributario, cuyas evidencias, deberán ser presentadas e incorporadas a juicio para un proceso legal.

Para la administración de justicia como también el autor que acabamos de citar en su cita manifiesta que la prueba documental es la prueba reina, por cuanto esta evidencia material brindara la certeza para que el juez que conozca la causa plenamente convencido dicte su sentencia, la que será basada en los hechos circunstanciales del delito, como la prueba plena existe dentro del un proceso

investigativo, bajo las perspectivas que el conocimiento en el área del derecho nos brinda.

Para el autor ARENS A. y OTROS (2007), en su obra magistral Auditoría un Enfoque Integral, manifiesta: “La base de la auditoría es la recopilación de la evidencia y la evaluación que realiza el auditor. El auditor debe tener el conocimiento y la capacidad para acumular la suficiente evidencia competente en cada auditoría para cumplir con las normas de la profesión”.

En sentido lato (comprensivo) debemos indicar que una de las competencias importantes del auditor es que debe manejar de forma expedita la documentación sin caer en atavíos, porque a consecuencia de ello puede conllevar a que la investigación de campo degenera en un hecho injusto y equivocado, quien dará una información veraz, oportuna e imparcial.

Dentro del mercado existen documentos que se encuentra al alcance de todas las personas capaces para contratar, conforme el Art. 1462 del Código Civil, documentos que son comprobantes, fuente u origen de los registros contables, que respaldan todas y cada una de las transacciones que se realizan en la empresa, negocio o compañía, los mismos que son utilizados en el giro de las actividades, siendo los más usuales: comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, contratos, cheques, facturas, letras de cambio, notas de débito, notas de crédito, pagarés, papeletas de depósito, planillas de aportes, recibos, roles de pago, vales entre otros.

Para los docentes MALDONADO S y OTROS (2011), en su trabajo didáctico realizan una clasificación: “Los documentos mercantiles se clasifican en: ...Documentos negociables.- Son aquellos que complementan la actividad comercial, generalmente se utilizan para cancelar una deuda, para garantizar una obligación, para financiar una obra, etc. Su redacción cuidadosa de los principios teóricos que los rigen. Los documentos negociables más utilizados son: cheque, letra de cambio, pagaré, bonos, acciones, hipotecas, etc. Documentos no

negociables.- Son aquellos que se requieren para la buena marcha de la empresa, son de uso diario, constante y corriente, están ligados a la vida misma del comercio, son indispensables para el control de la empresa. El formato de estos formularios contiene indicaciones que constituyen una guía suficiente para comprender su uso y completar con pocos datos su contenido. Los documentos no negociables más utilizados son: factura, comprobante de ingreso, comprobante de egreso, nota de débito, nota de crédito, papeleta de depósito, recibo, vale, roles de pago, etc.

Se puede establecer los efectos materiales o documentos desde una perspectiva económica, contable, mercantil, son parte esencial de giro del negocio, los mismos que servirán como evidencias en un supuesto proceso o procedimiento que en un futuro se pudiera presentar.

Para RUOCCO G., en su trabajo realizado en el seminario Ética, Derechos Humanos y Administración Tributaria, manifiesta: “Puede decirse que en un aspecto, incluso, el documento electrónico es más duradero que el documento tradicional. Éste se deteriora con el uso, y el tiempo, mientras que tratándose de un documento electrónico en cualquier momento se puede obtener una reproducción, que como se ha dicho no puede ser alterada.

Es bien cierto quienes tienen un acceso primario y directo a las evidencias tributarias es el Auditor que es un profesional con conocimientos contables, es por ellos que se tiene que tener la principal atención al trabajo del auditor, cuando examina los estados financieros de sociedad, compañías o entes de derecho privado o público, quien expresará una opinión sobre los estados financieros, sin embargo hay que detallar que es responsabilidad de los administradores de la sociedad u compañía la formulación de dichos estados financieros, incluyendo el mantenimiento de los registros contables y los sistemas de control interno adecuados, la elección y la aplicación de los principios y normas contables apropiadas, la salvaguarda de los activos de dicha sociedad. El trabajo asignado para el Auditor además de la auditoría técnica de estados financieros existen

trabajos de revisión y verificación de otros estados y documentos contables, a revisar los trabajos a realizar por un auditor de cuentas, de cuyo procedimiento de auditoría se diseñan para que el auditor pueda obtener una evidencia suficiente en la que se basara en la opinión de auditoría, con el objetivo de detectar errores o irregularidades de todo tipo que hayan podido cometerse. Entendiéndose por error una equivocación no intencionada en los estados financieros, tanto matemática o administrativa como de aplicación o interpretación de principios o normas contables o debida al descuido o mala comprensión de hechos o por un fallo humano, por lo cual se configuraría en un hecho acompañado de la culpa; mientras que la irregularidad es una distorsión mediante la acción o omisión intencionada en la cifras o en información de los estados financieros, pudiendo estar acompañadas de manipulación o falsificación de documentos contables, omisión o imprevisión de datos importantes, aplicación indebida e intencionada de normas y principios contables, entre otras; cuyos auditores pueden verter sus informes en razón de la naturaleza de sus objetivos, para lo cual se requiere su pronunciamiento, dentro de los estudios se ha podido identificar cuatro clases de auditorías siendo las siguientes: Auditorías de Estados Financieros, Auditorías de Cumplimiento, Auditorías Operacionales y las Auditoría Forense, las mismas que son parte del análisis de esta investigación, practicada por profesionales expertos en Auditoría y con conocimientos o especialidad en el ámbito jurídico contable, que dentro del ámbito tributario aun no se ha experimentado seriamente, el cual debe ser enfocado profundamente.

Debemos remitirnos al diccionario hispano universal, donde el término forense corresponde al latín forensis, que significa público; empero, complementando su significado nos basamos al origen fórum del latín que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios. Sitio en que los tribunales escuchan y determinan las causas; lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que conozcan con técnica, para ello el aporte de las pruebas de carácter público para presentar en el foro, lo que actualmente se conoce la corte. En

términos de contabilidad, el contador forense es el especialista que conoce de la ciencia, mismo que reúne y presenta información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una judicatura contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar a las personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos de defraudación tributaria, crímenes fiscales, corrupción administrativa, lavado de dinero, delincuencia organizada, crimen corporativo y fraude contable, abusos de confianza, lavado de dinero y terrorismo, discrepancias entre socios o accionistas, pérdidas económicas en los negocios, todo tipo de delitos contra la propiedad y otros según la legislación de cada país, donde la existencia de supuestos actos dolosos o fraudulentos, develando fraudes contables, la doble contabilidad, la evasión de impuestos, los capitales ilegales, el lavado de dinero y activos, impone la aplicación de técnicas, procedimientos específicos o alternativos y normas de auditoría generalmente aceptadas que permitan obtener evidencia, contables aclaran diferentes disputas legales que sirvan de apoyo que servirán para el Poder Judicial. El auditor forense debe incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, para la investigación, detección y prevención de crímenes económicos, tributarios y financieros, y consecuentemente pudiendo apercibirse lavado de activos, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias, con habilidades en el manejo de evaluación de control interno y procedimientos de auditoría e idoneidad profesional, distinguiendo perfiles de los posibles sospechosos de cometer actos ilícitos y su “modus operandi” que puede aplicar tanto en el sector público como privado, no solo en procesos, sino en la etapa previa, actúa realizando investigaciones y cálculos que permitan determinar la existencia de un delito y su cuantía para definir si se justifica el inicio de un proceso, existiendo en el Ecuador auditores calificados por el Consejo de la Judicatura como peritos, pero realmente calificados como Auditores Forenses propiamente se desconoce que existan en nuestro medio.

La auditoría forense es una experiencia de expertos en el manejo de evidencias y pruebas delicadas que aportan al sistema penal acusatorio haciendo un análisis del cien por ciento de la operaciones registradas o no registradas, enfocada a verificar

si existió fraude en cualquiera de sus acepciones jurídicas, que es realizado por un profesional eminentemente especializado, el mismo que lo realiza bajo juramento ante la ley y la autoridad; a diferencia de la auditoría tradicional, ejecuta programas de auditoría para obtener seguridad razonable basada evidencias y pruebas y presenta hallazgos y recomendaciones sobre el cálculo realizado, con una muestra selectiva representativa para mejorar los procesos de la institución, empresa, compañía u organización.

Los casos más frecuentes en que se puede verificar mayor vulnerabilidad que propende a un fraude al Fisco, pueden ser: la omisión de documentos, simulación contable, cancelación repentina de cuentas corrientes, manipulación o simulación de contratos, utilización de cuentas cifradas, manipulación de la vida útil de los bienes, multiplicidad de cuentas corrientes y cuentas de ahorros a nombres de terceros, testaferrismo, usurpación de entidades o personas ficticias, exportación ficticia y lavado de dólares, maquillaje tributario, encubrimiento bancario por movimiento, ocultación de perdidas, subvaloración o desvalorización de bienes, participación de familiares, ventas vinculadas, sobre facturación, entre otras conductas que causan un grave perjuicio al erario público, ya que por falsas declaraciones se estaría afectar a la fe pública.

En el tercer artículo del Dr. Jorge Badillo, CIA, CCSA, CISA, MBA, Financial Controller, International Organization for Migration, considera que la Auditoría Forense: *“Cuando en la ejecución de labores de auditoría (financiera, de gestión, informática, tributaria, ambiental, gubernamental) se detecten fraudes financieros significativos; y, se deba (obligatorio) o desee (opcional) profundizar sobre ellos, se está incursionando en la denominada auditoría forense. La investigación de un fraude financiero será obligatoria dependiendo de: 1) el tipo de fraude; 2) el entorno en el que fue cometido (público o privado); y, 3) la legislación aplicable. Un trabajo de auditoría forense también puede iniciar directamente sin necesidad de una auditoría previa de otra clase, por ejemplo en el caso de existir denuncias específicas”.*

En cualquiera de los ámbitos o sectores en que se encuentre realizando un análisis o estudio de contable sobre las cifras económicas, financieras o tributarios, se establece que la auditoría forense interviene en el hecho que se detecta algún tipo de fraude, esto según el docente Dr. Jorge Badillo, a cuyo criterio me permití en momentos académicos discrepar, por cuanto la auditoría forense exige mayor especialización y formalidad, ya que para una auditoría de esta preeminencia se debe tener en cuenta que el Auditor o Contador adicionalmente de los conocimientos, la experiencia debe cumplir fielmente los preceptos legales encontrarse debidamente designado y posesionado ante la autoridad judicial y se dejará constancia de todo lo actuado en una acta suscrita por la o el Fiscal, secretario y peritos conforme el Art. 116 del Código de Procedimiento Penal.

Para BAREÑO S. (2009:348), manifiesta que: “Con respecto al campo de acción de la auditoría forense, Fudim plantea que el auditor forense va más allá de la evidencia de auditoría y de la seguridad razonable, para centrarse en el hecho ilícito y en la mala fe de las personas, de ahí la diferencia con la auditoría tradicional. Por tal motivo, sus ámbitos de acción son especializados, al igual que sus objetivos”.

Siendo que los Auditores los profesionales que de forma primaria tienen acceso directo y efectivo a las evidencias documentales tributarias, las mismas que deben cumplir ciertas normas para su obtención, incorporación y apreciación en materia legal. Por lo que se considera que la **evidencia** competente y suficiente se obtiene mediante inspección, observación indagaciones y confirmaciones para obtener una base razonable para expresar una opinión relacionada con los estados financieros bajo auditoría. Los procedimientos de auditoría están diseñados para obtener evidencia sobre las afirmaciones de la gerencia que acompañan los estados financieros. Cuya evidencia debe ser relevante y válida, al que deberá estar relacionada con el objetivo de la auditoría que se está probando, la validez de la evidencia depende de las circunstancias en las cuales ésta se obtiene.

Dentro de la evidencia tenemos la documentaria, la que incluye cheques, facturas, contratos y minutas o actas de reuniones, entre otros efectos físicos en la que tenemos también los registros de contabilidad llevados a través de los libros

diarios, libro mayor, documentos y lo comparan con tal evidencia documentaria de respaldo como cheques pagados, facturas u otros documentos fuentes, documentos emitidos dentro de la compañía como facturas de ventas o por fuera de la compañía como son facturas de proveedor, algunos documentos creados dentro de la compañía son enviados fuera de la organización para ser endosados y procesados; debido a esta revisión crítica de personas externas, estos documentos son considerados como una evidencia muy confiable.

Estas evidencias de existir las suficientes para acusar al presunto infractor, el Fiscal deberá solicitar al Juez de Garantías Penales de la jurisdicción señale día y hora en donde se formulará cargos, el expediente pasará a conocimiento del Juez de Garantías Penales luego que el fiscal emita su dictamen, dictará el auto de llamamiento a juicio. Este auto es susceptible de Recurso de Apelación ante la Corte Provincial de Justicia quienes ratifican o revocan la resolución del inferior. En cambio la etapa del juicio penal es competencia del Tribunal Distrital Fiscal quien es el órgano judicial encargado de juzgar o sentenciar, es decir absolviendo o condenando al procesado. De la sentencias dictadas por el Tribunal Distrital Fiscal se puede presentar recursos de Casación y Revisión ante la Corte Nacional de Justicia. El Juez de Garantías Penales si considera que de los resultados de la instrucción fiscal no amerita el auto de llamamiento a juicio dispondrá el archivo del expediente.

De acuerdo con la Resolución de la Corte Nacional de Justicia publicada en el Registro Oficial No. 648 del 4 de agosto del 2009, resuelve dar la competencia y jurisdicción a los Tribunales Distritales de los Fiscal para conocer y resolver las causas por delitos aduaneros y tributarios, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 355 del Código Tributario, que tiene vigencia temporal para los fines establecidos en la Cuarta Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, que textualmente dice: “ Los actuales Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Fiscal, funcionarán con el régimen y competencias establecidas antes de la vigencia de este código hasta que el nuevo Consejo de la Judicatura integre las respectivas salas de las Cortes Provinciales

previo concurso público y con las condiciones de estabilidad establecidas en este Código”, que por un supremo mandato popular se reestructura y transforma positivamente la justicia. De comprobarse la culpabilidad del procesado en el cometimiento del delito tributario, este debe ser juzgado de conformidad con la ley tributaria y el código de procedimiento penal como norma supletoria.

### **La evidencia documental como prueba.**

Según Guillermo Cabanelas, en su Diccionario Jurídico Elemental, define como prueba documental es la que se realiza por medio de documentos privados, documentos públicos, libros de comerciante, correspondencia o cualquier otro escrito.

Es importante tener claro que la evidencia documental es un elemento u efecto físico en una instancia posterior, se formará en la prueba que servirá para justificar los hechos que se planteen en la teoría de caso que será expuesto ante el Tribunal de Garantías Penales, y que debería ser también de Garantías Constitucionales, sin embargo que el tribunal debería ser especializado sus miembros en la materia Fiscal – Tributaria.

El termino prueba viene del latín probare que significa experimentar las cualidades de una persona o una cosa. En el diccionario se asimila esta actividad con la de examinar, confirmar, convencer, demostrar, evidenciar y justificar.

El organismo internacional como es La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en opinión consultiva (Octubre. 18) define al debido proceso como él: *“conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier...”*

La prueba es una de las aristas importantes que debe existir en todo tramite de forma universal, se adoptado en todas las legislaciones del mundo, cuya doctrina se viene aplicando desde los tiempos inmemoriales, en que era conocido como el cuerpo del delito, que no es otra cosa que los elementos u objeto mismo que

resulta del hecho de la infracción, el mismo que en un momento para que se identificado e individualizado tiene que ser descrito mediante un peritaje denominado reconocimiento o visura.

ARIZA G. (2005), en su trabajo realizado de guía de Contabilidad, se refiere a la prueba Reina; y, dice: “Los libros constituyen plena prueba en las cuestiones mercantiles que los comerciantes debatan entre sí, judicial o extrajudicialmente.

En materia civil, norma supletoria de la normativa Penal, aún más entre comerciantes solo tendrán valor contra su propietarios. En las cuestiones mercantiles con persona no comerciante, los libros solo constituirán un principio de prueba a favor del comerciante. El Código de Procedimiento Civil regula el aspecto probatorio en la actuación procesal y estipula las calidades que para efectos de autenticidad y eficacia probatoria deben cumplir los libros de contabilidad al ser presentados en juicio como prueba documental. En materia tributaria, los libros de contabilidad del contribuyente constituyen prueba a su favor, siempre que se lleven en debida forma, así como regula lo concerniente a la contabilidad para los efectos fiscales. ...En el aspecto procesal el contribuyente puede solicitar la práctica de inspecciones tributarias. Así mismo las certificaciones del contador público y revisor fiscal son pruebas contables que serán suficientes cuando deban allegarse a las oficinas de la administración pruebas contables” (Pág. 2). Lo que se debe considerar que los documentos que son parte de la prueba material, deben ser conservados y presentados ante los Tribunales de Justicia, a fin de que sea apreciada y valorada bajo las reglas de la sana critica, hechos que deben convencer al juzgador sobre la existencia de un hecho antijurídico, proporcionándole datos que le hagan constar la probabilidad de que ese hecho ocurrió, para llegar a la certeza para su fallo. Cuya la evidencia como elemento de prueba será valorada en su integridad por el Tribunal de lo Penal, por lo que las evidencias deberán ser presentadas e incorporadas en juicio en donde alcanzara de valor de prueba conforme lo determina el Art. 91 y ss. del Código de Procedimiento Penal, norma adjetiva aplicada a los procedimientos penales.

En el mismo sentido cabe señalar el concepto sobre la prueba que se recoge el criterio de MÁXIMO CASTRO como “...*todo medio jurídico de adquirir la certeza de un hecho o de una proposición*”. De tal manera que las definiciones y conceptos transcritos, provenientes tanto del conocimiento, del derecho positivo como de la doctrina, recogiendo la esencia del concepto, el cual es, la obtención de la verdad, la certeza de los hechos. Y ello no es más que la garantía con que cuenta el investigado en el procedimiento tributario penal, para que el juzgador tenga la plena certeza conforme el Art. 304 del Código de Procedimiento Penal.

De tratarse de prueba documental se tomará en cuenta lo establecido en el Art. 145 y ss. del Capítulo IV, del Título I, Libro II, del Código de Procedimiento Penal, que dice que la prueba documental está constituida por documentos públicos privados, y su valoración será por su relación con el conjunto de las demás pruebas que obren del proceso.

### **Cadena de custodia- procesamiento y procedimiento**

Dentro del campo del derecho los hechos denunciados o los delitos que se encuentran en investigación, tienen que ser comprobados, para lo cual en los delitos tributarios, es fundamental la evidencia documental, que son vestigios e instrumentos con los que se perpetraron los delitos, efectos que deben ser recolectados y conservados con la debida diligencia en cadena de custodia, en el cual se detallara prolijamente las características de las evidencias que se encuentran bajo custodia de personal auxiliar de la Administración de Justicia; siendo que el procesamiento y procedimiento, debe estar acompañada del cumplimiento de normas básicas, por parte del perito el mismo que será entregara a la o el Fiscal, quién en cambio llevara a los Juzgados y Tribunales de Justicia para la teoría del caso de forma oral plantearlo y fundamentarlo en una Audiencia Pública y Oral.

Para LÓPEZ J. Y OTROS (2012:507), en su obra de Criminalística Actual, Ley, Ciencia y Arte, manifiesta: “En el proceso penales siempre necesario identificar los objetos (indicios), que fueron tomados del lugar de los hechos, que son a su vez motivo de la averiguación previa. Estos objetos o indicios le fueron probablemente retirado al probable responsable (un arma, droga, documentos, sangre, semen, pelo, huellas latentes, así como otros elementos biológicos y materiales)...Una de las formas mediante las cuales el Ministerio Público puede identificar los objetos o indicios obtenidos en el lugar de los hechos es la demostración que se ha cumplido una estricta cadena de custodia”.

Ya que las evidencias recogidas en el lugar de los hechos, deben estar certificadas por la autoridad o funcionario competente, para estar seguros que un determinado indicio pertenece al caso en particular y no a otro similar, y que sea manejado objetivamente, conforme las normas establecidas en el Manual de Cadena de Custodia publicado en el R.O. N° 156, del 27 de agosto del 2007.

### **Pericia**

El término pericia proviene del latín peritía, que significa habilidad, sabiduría y experiencia, determinada materia o tema, quien conoce y sabe de la pericia recibe el nombre de perito, quien es el especialista que suele ser consultado para que con su conocimiento de una visión técnica de lo consultado, dentro de las operaciones practicadas durante la pericia con su resultado, la enumeración de los medios científicos y técnicos que se utilizaron para emitir el informe y las conclusiones.

Dentro de las diligencias de carácter Pericial, las evidencias documentales se encuentran bajo la custodia del perito contable, hasta realizar el extenso y largo examen contable que debe ser entregado mediante un informe en que conste sus conclusiones y observaciones dentro del plazo señalado por la o el Fiscal, a fin de determinar, si existo el cometimiento de un hecho antijurídico, para posterior establecer lo que actualmente se está aplicando el DACE (Descubrir Autores, Cómplices y Encubridores).

## **Usuarios (parte)**

El usuario es toda persona natural o jurídica que mediante su representante legal, que requiere de la prestación en la Administración de Justicia. Para las personas que llegan como usuarios (parte), si bien sabemos, la investigación penal en la indagación previa es totalmente reservada excepto para las partes involucradas, como se lo indico anteriormente, incluso si una de las partes requiere que se le facilite copias no se puede otorgarle mientras se encuentra en esta fase preprocesal, más aún, de la evidencia documental que sería parte del proceso penal tributario, la misma que sí estaría en fácil acceso para las partes para que puedan consultar en cualquier estado de la causa. Se debe indicar que en la fase inicial de una investigación penal, en primer lugar aparecen el denunciante u presunto ofendido, en segundo lugar se encuentra el denunciado o investigado, de existir la identidad de los mismos (autores, cómplices y encubridores), son las partes de un proceso investigativo preprocesal; que luego de esta fase tendrán otra denominación más conocidos jurídicamente como sujetos procesales por ser una fase judicial que se tramita propiamente ante los jueces garantistas, en donde tenemos en primer lugar al ofendido, procesado, Defensoría Pública y Fiscalía.

## **Operadores de Justicia (abogados)**

Hay que hacer un paréntesis al hablar sobre los operadores de justicia, estamos hablando de los funcionarios que actúan con la potestad de administrar justicia, en la fase de indagación previa el único titular de la acción penal pública es el Fiscal, quien recabará las pruebas de cargo y descargo de forma objetiva, la misma que se irá construyendo con las partes procesales de forma controvertida, en esta parte actúan las partes con sus abogados defensores. Para la Administración de Justicia los abogados asisten a las partes en la formación de la prueba a fin de garantizar el derecho a la legítima defensa, y al considerar que evidencia documental es la reina de la pruebas, que servirá como elementos de convicción para que el juzgador dilucide sobre el cometimiento de un hecho antijurídico, documentación que debe ser manejada y llevada con la suma delicadeza por las partes, por cuanto al ser

uno de los elementos fundamentales, la cual conllevará a concluir con un fallo judicial, siendo que una verdadera Administración de Justicia según la mitología Griega La Diosa Temis de la justicia que es ciega ley de la naturaleza, que no distingue a personas, ya que la justicia debe basarse de las pruebas, muestras u evidencias a portadas un caso, cuyos elementos de convicción que se aporten al proceso o procedimiento son los que brindarán la certeza al juez para sentenciar.

#### **2.4.2 Variable Dependiente**

##### **Administración de Justicia**

La Administración de Justicia está integrada por el conjunto de órganos y dependencias, que se encuentran al servicio de la justicia y la ley, que se encargan en la aplicación y el debido cumplimiento del marco normativo jurídico del Estado Constitucional de derechos y Justicia Social de la República del Ecuador.

En la estructura orgánica del sistema legal tenemos a la Función Judicial y como su máximo organismo gubernamental al Consejo de la Judicatura, órgano administrador de los estamentos de la Justicia, que está integrada por la Corte Nacional de Justicia, Tribunales y Juzgados de Justicia; tenemos como órganos autónomos, pero que son parte de la Función Judicial, la Fiscalía General del Estado órgano único e indivisible, que funciona de forma desconcentrada y con autonomía administrativa, económica y financiera; y, la Defensoría Pública, quienes operan al servicio de la ciudadanía y la Ley, debiendo cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes y demás normas del sistema jurídico.

Debemos aclarar que anteriormente era conocido como Ministerio Público a la actual y renovada Fiscalía General del Estado, conforme lo ha denominado la Constitución vigente, cuya institución judicial es la encargada de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, sobre los hechos que exista el presunto cometimiento de un delito de conformidad con el Art. 195 ibídem. Mientras que

el Sistema Procesal Penal la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, actúan en el patrocinio jurídico y proveen defensa a personas que no pueden pagar un abogado, de acuerdo al Art. 193 y ss. de la Constitución de la República del Ecuador.

Debemos tener en cuenta el cambio de era que han tenido las instituciones que forman parte de la Función Judicial, lo que ha permitido que se pueda verificar que el sistema de justicia en su integridad y el sistema procesal penal haya mejorado su capacidad de respuesta cada año, ya que dentro de los resultados podemos observar que como productos finales dentro de la Administración de Justicia, que de las noticias del delito o denuncias que llegan a conocimiento de la autoridad judicial existe un porcentaje mínimo de sentencias sean estas condenatorias o absolutorias, ya que otras fueron desestimadas, archivadas, o se siguieron algún procedimientos o salida alternativo al juicio (procedimiento abreviado, conversión, acuerdos reparatorios), reflejando un trabajo que ha desplegado magnamente la nueva cara de la Administración de Justicia, que garantiza un debido proceso al alcance de toda la ciudadanía ya que actualmente para poder acceder a la justicia no se debe pagar tasas judiciales, ni gastos extrajudiciales como en épocas anteriores se lo podía apreciar, de tal suerte que se lo evidencio en el sistema inquisitivo, hechos que laceraban la fe pública del pueblo que reflejaban ser instituciones precarizadas por las acciones u omisiones, negligentes e inoperantes de los administradores de turno de la época.

Existe las salas especializadas de lo contencioso administrativo y de lo contencioso tributario, las que son encargadas de conocer los casos de naturaleza tributaria, en procesos judiciales que han subido a los jueces *a quen* (superior), quienes tienen conocimientos especializados en materia tributaria – Fiscal, debiendo crearse por la especialización juzgados especializados tributarios ya que

nuestro país se ha inclinado así una economía basada en el desarrollo cultural tributario dependiente.

Debemos precisar que al igual existe la Administración Tributaria la misma que es de carácter administrativo, que la ejerce el Servicio de Rentas Internas (S.R.I), cuyo ente técnico y autónomo, con personería jurídica, de derecho público, de jurisdicción nacional, se encarga de la administración y recaudación de los impuestos, misma que fue creada por la Ley N° 41 publicada R.O. del 2 de diciembre del 1997.

Actualmente el Consejo de la Judicatura de Transición, con el gran apoyo económico de la Función Ejecutiva, ha realizado un cambio de era en la Justicia en los que se resalta la infraestructura y tecnología; a la par existiendo propuestas para el proyecto de ley del Código Penal Integral; sin embargo, no se propende a propuestas integrales que permitan solucionar problemas de fondo en la administración de justicia y que brinden una seguridad jurídica emocional que garantice los más mínimos derechos proyectados a una justicia de paz, en que la justicia Penal sea la que conozca una vez que se haya agotado procedimientos alternativos a juicio (ultimo ratio).

### **Proceso Penal Tributario**

Es conocida como la fase procesal, en que el proceso penal – tributario es una instancia judicial en que se cumple disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias en el marco del derecho; camino que se sigue para demostrar fehacientemente con evidencias o pruebas la existencia de un hecho antijurídico y la responsabilidad de un autor, cómplice y encubridor. En el campo tributario sobre defraudaciones causadas al fisco, las que serán verificadas cumpliendo un debido proceso, que son normas legales, para la determinación de la materialidad y responsabilidad de la infracción tributaria.

El proceso penal tributario se inicia cuando el Juez Garantista avoca conocimiento de la causa y en la cual se dará inicio a la Instrucción Fiscal, detallando que el

proceso penal tributario comienza que es un fase procesal, da su inicio después de la indagación previa que vendría a ser una fase preprocesal no propiamente dicha. Al dar inicio a la etapa de Instrucción Fiscal por parte del Juez Garantista, la misma que dura treinta días hasta un máximo de noventa días los mismos que son improrrogables, donde se evacuaran diligencias que criterio del Fiscal sean oportunas, al cumplir este tiempo la Jueza o Juez Garantista deberá declararla concluida; el Fiscal en razón de los informes, elementos de convicción y en el análisis del caso, en la etapa Intermedia solicitará día y hora en los cuales sustentará y presentará su dictamen sea acusatorio o abstentivo, el mismo que lo hará en una audiencia oral y pública, de ser acusatorio el juez garantista dictará su respectivo auto de llamamiento a Juicio, previamente a la gran audiencia se deberá anunciar las pruebas, para que el Tribunal conformado por jueces se conforme para la Etapa de Juicio, en donde se probará la teoría del caso de que deberá exponer el hecho con las evidencias y pruebas que la obtuvieron durante la investigación penal tributaria.

Para FRANCO A. (2009), en relación a los procesos tributarios manifiesta: “No vale la pena tocar ni tangencialmente el tema del juzgamiento contencioso tributario. El avance hacia la técnica y por una estructura penal tributaria ha sido enterrado, mientras en otros países esta disciplina se hace más fuerte, en el nuestro se quiere regresar a la época cuando los funcionarios tributarios, Directores de Renta y/o Aduanas, Directores Regionales de Renta y Administradores Aduaneros, eran jueces administrativos, penales y contravencionales”.

Este comentario se ha dado por cuanto los jueces de lo penal se han convertido en jueces de asuntos misceláneos, y por cuanto aún se encuentran vigentes los Tribunales de lo Administrativo Contencioso institución jurídica antigua de la escuela inquisitiva, para quienes han estado de cerca en el quehacer de la justicia se ha visto que es necesario ir especializando y enrubado la justicia con profesionales que conozcan la temática ha profundidad para que no exista herejías jurídicas que se puede producir por la falta del conocimiento en la especialidad tributaria, lo que se ha convertido en un yerro fatal a las nuevas corrientes

procesales tributaristas que viene llevando este mundo globalizado; es claro que la técnica jurídica tributaria penal, fue absorbida por el sistema penal ordinario; ya que no podemos poner en un mismo costal del conocimiento lo que la Justicia Penal Ordinaria es de su conocimiento, casos comunes como robo, hurto, estafas y otros que son cuestiones penales ordinarias, de mucho tiempo conocidas y estudiadas, en múltiples legislaciones del mundo, que son objeto de análisis permanentes de los tratadistas porque de esto se viene hablando siglos de siglos, mientras que la justicia tributaria en nuestro país en estas últimas décadas se ha ido acoplando a nuestro sistema más aún mantenerles dentro del lineamiento administrativo lo que implica un déficit institucional legal, ya que los casos de carácter penal criminal deben ser conocidos por jueces especializados en materia criminis, para los casos reglamentarios y contravencionales ir progresivamente incorporándoles al sistema judicial autónomo descentralizado; y toda vez que en los últimos años se ha marcado por una extensa y amplia aplicación de una CULTURA y CONCIENCIA TRIBUTARIA de gran valía en todas las esferas de la sociedad, ya que nos sentimos empoderados de los procesos de inversión y desarrollo que genera la contribución de impuestos.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, expresa que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas, el derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras garantías, a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. Dentro del Sistema Legal Procesal de Legislación Ecuatoriana, establece la etapa procesal de Impugnación, tenemos el recurso de Apelación, Nulidad, Revisión y Casación, medios idóneos para oponerse a la declaración de las autoridades judiciales, sobre derechos que afecten a los recurrentes.

## **La Indagación Previa**

### **Conceptualización**

Se la conoce como una fase preprocesal de investigación primaria a la indagación previa, por cuando es el periodo en el cual se realiza una exhaustiva investigación sobre hechos suscitados, recabando todo tipo de información, evidencias, elementos o efectos para instituir una teoría del caso que será defendida hasta la respectiva sentencia definitiva; esta investigación según el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal no podrá excederse de un año, para lo cual la Fiscal o el Fiscal solicita al Juez Garantista de la causa el respectivo archivo provisional o definitivo conforme a derecho se lo haya solicitado.

La indagación previa compone una fase propia del sistema acusatorio que debe cumplir ciertos presupuestos indispensables para la iniciación del proceso penal; esto, de acuerdo al Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que la Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal; así mismo el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, manifiesta que antes de resolver la apertura de la instrucción, si lo considera necesario, el Fiscal con la colaboración de la policía judicial que actuará bajo su dirección, investigará los hechos presumiblemente constitutivos de infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento. Si durante la indagación previa tuvieren que adoptarse medidas para las cuales se requiera de autorización judicial, el Fiscal deberá previamente obtenerla.

La Indagación Previa comienza con la noticia del delito, pudiendo ser esta, mediante denuncia verbal formal, denuncia formal escrita, parte policial, o/y oficio dado a conocer sobre un presunto hecho que derive de los elementos del

delito antijuridicidad, tipicidad y responsabilidad, siendo que los delitos de naturaleza tributaria comúnmente primero se ha realizado una intervención o determinación tributaria u procedimiento tributario, del cual de existir presunciones sobre un presunto cometimiento de un delito tributario, el mismo que será remitido a la Fiscalía para su investigación; al llegar la información al departamento del Servicio Atención Integral (S.A.I) de la Fiscalía, por parte de los asesores Fiscales de referido departamento se procede al sorteo respectivo, el mismo que asignará a una de las Fiscalías de la Administración Pública, el cual tendrá un número de Denuncia N° (1808018**13010001**) en el que se verifica año, mes y secuencia, cuyo ejercicio de la acción pública corresponde privativamente al Fiscal, quien avocará conocimiento en base a la documentación e información puesta a su conocimiento, en el mismo acto la o el Fiscal de ser procedente dará inicio a la indagación previa mediante resolución en que dispondrá las diligencias pertinentes a la investigación.

Pudiendo el Fiscal de turno conocer por el pedido del representante del Servicio de Rentas Internas S.R.I., el requerimiento de conformidad con el Art.35 del Código de Procedimiento Penal, a fin de salvaguardar las evidencias en calidad de Acto Urgente que se lo ingresa dentro del sistema informático de la Fiscalía General del Estado como actuación administrativa, los mismos que impidan la consumación del delito o los necesarios para conservar los elementos de prueba pero sin afectar los derechos del ofendido; en concordancia con el Art. 194 y 200 ibídem se podrá allanar e incautar las evidencias en este caso los documentos que servirán de base para el examen contable que servirán de prueban en el juicio penal tributario.

Dentro de la indagación previa que es una fase preprocesal informal, momento de profunda investigación penal que trata de recabar toda tipo de evidencia, elementos, restos y demás efectos materiales que resultaron de los hechos idóneos, conducentes, voluntarios u inequívocos en el cometimiento del delito, permite que la Fiscal o el Fiscal recabe, recoja o recolecte todo tipo de información, mismo que servirán como elementos de cargo y descargo de las partes. La Fiscal o el

Fiscal debería ser un profesional del derecho especializado en materia tributaria, aduanera entre otras materias Fiscales, para que los delitos de naturaleza Fiscal Tributaria sean tratados de forma técnica, y para que la indagación previa sea el momento preciso donde se obtengan los elementos para plantear el caso, se realiza un plan de investigación, camino por el cual se traza la investigación; para poder establecer los hechos del cometimiento de la infracción penal y de existir fundamentos o elementos suficientes que permitan imputar la autoría y/o participación para poner a iniciar la fase procesal de Instrucción Fiscal, la que es conocida formalmente por el Juez de Garantías Penales, luego de haber cumplido el referido Art. 215 del Código de Procedimiento Penal. Dentro de la fase preprocesal de indagación previa sobre un presunto delito de naturaleza tributaria, se debe destacar que se puede practicar varias diligencias, principalmente las que son de naturaleza contable, puede ser oportuno entre ellas versiones, requerimientos de información a los diferentes estamentos públicos como privados, reconocimiento del lugar de los hechos, reconocimiento y visura de evidencias documentales, pericias contables (Auditoría Forense), a efecto de poder comprobar conforme a derecho la existencia de la infracción y la responsabilidad de existir autores, cómplices y encubridores para determinar el grado de participación, en correlación a la teoría del caso que será expuesta por el Fiscal ante un Tribunal en la fase procesal como es la etapa de juicio, mientras tanto que en la indagación previa, se deben desarrollar las investigaciones periciales que sean pertinentes para poder objetivamente Fiscalía pronunciarse el resultado de una investigación para el Fiscal en el momento procesal acuse o se abstenga de acusar.

Por todas las circunstancias expuestas en cuanto el Art. 358 del Código Tributario, cita en su parte pertinente que: “La acción penal tributaria es pública de instancia oficial y corresponde ejercerla exclusivamente al Fiscal, de conformidad con las disposiciones de este Código y el Código de Procedimiento Penal”, siendo que el titular de la acción penal publica la ejerce el Fiscal, quien es el funcionario abogado, especialista del área del derecho que con sus conocimientos actúa en defensa de la ciudadanía y la ley.

Para el jurista YÁVAR F. (2006), manifiesta que: “Entiéndanse incluidos en la palabra “prueba” de esta cita a los elementos de convicción recopilados durante la investigación procesal, por su evidente finalidad probatoria, ya que en ellos se basa el fiscal para dictar el auto de instrucción fiscal, para solicitar medidas cautelares al titular del órgano jurisdiccional penal o para sustentar su dictamen. Asimismo, el juez penal se nutre de ellos para resolver peticiones de medidas cautelares y, sobre todo, para dictar el auto resolutorio de la etapa intermedia. (Pág. 5 y ss).

La investigación se desarrolla principalmente en las fases preprocesal (indagación previa), y la fase procesal (Instrucción Fiscal), periodos exclusivamente que son de naturaleza investigativa. Debemos indicar que en la Indagación Previa, existe una acción con la cual cuenta la Fiscal o el Fiscal que conoce de la causa, ya que puede solicitar al juez la orden de detención por veinticuatro horas, con el objeto de investigar un delito de acción pública, persona contra la cual haya presunciones de responsabilidad. Dentro de este lapso, de encontrarse que el detenido no ha intervenido en el delito que se investiga, inmediatamente se lo pondrá en libertad, en caso contrario, de haber mérito para ello, se dictará auto de instrucción Fiscal y de prisión preventiva si fuere procedente, conforme lo establece el Art. 165 del Código de Procedimiento Penal, momento procesal que el ofendido puede presentar ante la Juez o Juez Garantista o Tribunal la acusación particular, a efecto de que de establecer daños y perjuicios causados al ofendido. En la etapa de Instrucción Fiscal, se precisa que mediante audiencia pública, oral, y contradictoria ante el Juez Garantista, se puede tratar sobre la aplicación de medidas de carácter personal como la prisión preventiva la misma que opera para garantizar la comparecencia del procesado o acusado al proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena, debiendo existir indicios suficientes sobre la existencia de un delito de acción pública, indicios claros y precisos de que el procesado es autor o cómplice del delito, que se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, indicios suficientes de que es necesario privar de la libertad al procesado para asegurar su comparecencia al juicio, indicios suficientes de que las medidas no privativas de libertad son insuficientes

para garantizar la presencia del procesado al juicio, la misma que no podrá exceder de seis meses, en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año, en delitos sancionados con reclusión, en caso contrario operará la caducidad. Existe medidas cautelares de carácter real las mismas que pueden ser aplicadas por la Jueza o Juez de Garantías.- Mientras que en la fase procesal de etapa intermedia se presenta formalmente y se sustenta un dictamen en el cual la Fiscal o el fiscal acusa o se abstiene de acusar por parte de Fiscalía quien es la titular de la acción pública, al ser un dictamen acusatorio se llegará a la fase procesal de etapa de juicio donde las evidencias se convierten en pruebas o elementos de convicción para que el juez falle, pruebas que pueden ser materiales, documentales y testimoniales.

Para el autor MARQUÉZ A. (2010), manifiesta: “En el sistema actual se establece una fase de indagación e investigación cuyo propósito es el de recaudar elementos materiales de prueba orientados a establecer la existencia de la conducta punible, y los presupuestos que permitan sostener una imputación y posteriormente una acusación. Aunque en esta fase de indagación e investigación, no se practican “pruebas” en sentido formal, sí se recaudan importantes elementos materiales de prueba relacionados con el hecho y la responsabilidad del imputado”. (Pág. 18).

Como los autores antes citados lo han mencionado, la indagación previa es el momento preprocesal, donde se trata de determinar elementos materiales de la infracción cometida, en el tema que nos motiva, debemos indicar que es el momento en el cual se practican diligencias periciales y en especial pericias contables tributarias, las mismas que deben estar debidamente realizadas y formalmente practicadas, ante autoridad judicial, para que exista un revestimiento de legalidad. Depende de esta fase si existe suficientes elementos sobre un hecho anti jurídico y de la participación de alguna persona, para que Fiscalía, solicite al Juez Garantista que señale día y hora en donde se formulará cargos en contra del investigado, debiéndose solicitar medidas preventivas a fin de garantizar que el investigado comparezca a juicio, razón por la cual es importante que la indagación previa sea llevada acorde al marco jurídico establecido, con celeridad, eficacia y

eficiencia, garantizando los derechos de las partes, el respecto a los derechos humanos y de la constitucionalidad en la recolección de evidencias; en la indagación previa se establece el hecho que conoce Fiscalía ha ocurrido o no, para conocer si hay lugar al ejercicio de la acción penal pública, por cuanto no siempre las conductas denunciadas, son hechos punibles, debiendo practicar y recabar evidencias indispensables para la identificación e individualización del investigado, como conocer sus datos relacionados a filiación, domicilio, antecedentes penales, actividad que realiza, para mediante el Juez Garantista notificarle sobre la Audiencia de Formulación de Cargos que se llevara a cabo en que se dará inicio de Instrucción Fiscal en contra del investigado.

Respecto a la reserva, si bien es cierto que toda audiencia es pública y contradictoria, excepto los casos expresamente establecidos en la Ley; en la indagación previa es un momento en que el expediente y todas actuaciones son totalmente reservadas para terceros conforme lo establece el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, el mismo que manifiesta: “Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial, de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que intervengan en la indagación previa, se mantendrán en reserva de terceros ajenos a ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido, y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados, de tener acceso inmediato, efectivo y suficiente de las investigaciones. El personal de las instituciones mencionadas que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación o las difundan atentando contra el honor y al buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal”. Por lo que dentro de las prácticas que se realizan a diario en las Fiscalías del país, los expedientes Fiscales mientras se encuentre en indagación previa no se otorga copias simples más aun copias certificadas del expediente, por cuanto se podría poner en peligro el desarrollo de la investigación penal. Una vez de haber recabado la información y evidencia suficiente en la Indagación Previa mediante audiencia de ser el caso se dará inicio a la etapa de Instrucción Fiscal por parte el Juez Garantista que conoce

la causa, el mismo que pondrá a órdenes de las partes el expediente o proceso para que extraigan las copias necesarias del caso para el estudio de la defensa técnica jurídica.

Actualmente hay menos incidencia en el cometimiento de delitos tributarios, ya que existe un riguroso control por parte del sistema tributario, siendo que los mismos son penados con severidad; empero, el desarrollo de las empresas, compañías e organizaciones, incrementa significativamente el número de contribuyentes, y por ende el número de evasores y defraudadores al fisco, adicionalmente con la política fiscal a implementado el ámbito de las imposiciones a todo nivel, fomentando la cultura y conciencia tributaria en todos los estratos sociales, por lo que es necesario mantener un estricto régimen tributario penal, es así que el Código Tributario establece que las infracciones en materia tributaria se clasifican en faltas reglamentarias, contravenciones y delitos tributarios, siendo esta última propia del derecho penal tributario sometida a estudio. La misma disposición legal referida habla sobre la defraudación, como todo acto de simulación, falsedad o engaño, que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, así como aquellas conductas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

Para el ejercicio de la acción penal tributaria, se debe con un acto firme o resoluciones ejecutoriadas de la Administración Tributaria, en este caso del S.R.I. o sentencias judiciales ejecutoriadas, en las cuales se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria, conforme lo indica el Art. 342 en concordancia con el Art. 345 inciso 6° del Código Tributario, cuyos delitos se determina en los siguientes casos: **a)** Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados; **b)** La

Falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes grabados; **c)** La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a las que procedan legalmente; **d)** La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros, informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos; **e)** Llevar doble contabilidad, con distintos asientos en libros y registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica; **f)** La destrucción total y parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias; **g)** Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real; **h)** Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos; **i)** Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja o exención o estímulo fiscal; **j)** La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.- En esta forma de conductas previamente debe existir una resolución o sentencia en firme para proceder con la investigación penal, conforme lo determina el Art. 344 y 345, lo que comúnmente se conoce en la doctrina jurídica como prejudicialidad, los mismos que no se verifican en todos los casos.

Para BLUN J. (2012: 18), dice que: “El ejercicio de la acción penal según lo señala el Art. 33 de la Norma Adjetiva Penal, es pública, cuya exclusividad en el ejercicio corresponde a la Fiscalía General del Estado, quien previo a iniciar el proceso penal, debe considerar la existencia o no de impedimentos insuperables o superables al ejercicio de la acción penal pública, que de presentarse, impiden en forma perpetua o de manera temporal el inicio del proceso. Como impedimento

superable al ejercicio de la acción penal, se encuentran los casos de prejudicialidad, que requieren previamente de una sentencia ejecutoriada emanada por la administración de justicia civil para que se puede iniciar o continuar el proceso penal; siendo entre otros la falsedad de documento público”.

Bajo la premisa anterior que se hace alusión al tema sobre la documentación pública, en esta parte es necesario conocer lo que se constituye en documentos o instrumentos públicos, y lo que son los documentos o instrumentos privados, ya que los mismo son pueden hacer fe dentro de un expediente sea administrativo o judicial. Es así que el Código de Procedimiento Civil, en su Sección 7a. que habla sobre de las PRUEBAS, en el Parágrafo 2o. dice: “**Art. 164.-** Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado. Si fuere otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se llamará escritura pública. Se consideran también instrumentos públicos los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente, y firmados electrónicamente. **Art. 165.-** Hacen fe y constituyen prueba todos los instrumentos públicos, o sea todos los instrumentos autorizados en debida forma por las personas encargadas de los asuntos correspondientes a su cargo o empleo, como los diplomas, decretos, mandatos, edictos, provisiones, requisitorias, exhortos u otras providencias expedidas por autoridad competente; las certificaciones, copias o testimonios de una actuación o procedimiento gubernativo o judicial, dados por el secretario respectivo, con decreto superior, y los escritos en que se exponen los actos ejecutados o los convenios celebrados ante notario, con arreglo a la ley; los asientos de los libros y otras actuaciones de los funcionarios y empleados del Estado de cualquiera otra institución del sector público; los asientos de los libros y registros parroquiales, los libros y registros de los tenientes políticos y de otras personas facultadas por las leyes. El instrumento público agregado al juicio dentro del término de prueba, con orden judicial y notificación a la parte contraria, constituye prueba legalmente actuada, aunque las copias se las haya obtenido fuera de dicho juicio”.

Todo este tipo de documentos, son instrumentos públicos que hacen fe, aún contra terceros, en cuanto al hecho de haberse otorgado y su fecha; pero no en cuanto a la verdad de las declaraciones que en él hayan hecho los interesados, no haciendo fe sino contra los declarantes. Estos documentos se presentarían en cualquier momento procesal los mismo que deben cumplir ciertas formalidades, así mismo no prueba en juicio el instrumento que, en su parte esencial se halla roto, raído, abreviado, con borrones o testaduras que no se hubieren salvado oportunamente.

El Código de Procedimiento Civil, en su Sección 7a. que habla sobre de las PRUEBAS, en el Parágrafo 2o. expresa: “ **Art. 191.-** Instrumento privado es el escrito hecho por personas particulares, sin intervención de notario ni de otra persona legalmente autorizada, o por personas públicas en actos que no son de su oficio. **Art. 192.-** Se pueden extender en escritura privada los actos o contratos en que no es necesaria la solemnidad del instrumento público. **Art. 193.-** Son instrumentos privados: 1.- Los vales simples y las cartas; 2.- Las partidas de entrada y las de gasto diario; 3.- Los libros administrativos y los de caja; 4.- Las cuentas extrajudiciales; 5.- Los inventarios, tasaciones, presupuestos extrajudiciales y asientos privados; y, 6.- Los documentos a que se refieren los Arts. 192 y 194. **Art. 194.-** El instrumento privado en que una persona se obliga a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o en que confiesa haberla recibido o estar satisfecha de alguna obligación, hace tanta fe como un instrumento público en los casos siguientes, siempre que la ley no prevenga la solemnidad del instrumento público: 1.- Si el que lo hizo o mandó hacer lo reconoce como suyo ante cualquier juez civil, notario público o en escritura pública; 2.- Si el autor del documento se niega a reconocerlo, sin embargo de orden judicial; 3.- Si habiendo muerto el autor, o negado ser suyo, o estando ausente de la República, dos testigos conformes y sin tacha declaran en el juicio haber visto otorgar el documento a su autor, o a otra persona por orden de éste; a no ser que el asunto sobre que verse el instrumento exija para su prueba mayor número de testigos; y, 4.- Si la parte contra quien se presenta el documento no lo redarguye de falso ni objeta su legitimidad, dentro de tres días contados desde que se le citó y notificó la presentación aunque no lo reconozca expresamente ni se pruebe por testigos”.

Bajo estas consideraciones los documentos que se generen producto del giro del negocio entre particulares son documentos privados, los mismos que deben su reconocimiento de los documentos privados debe hacerse expresando que la firma y rúbrica son del que los reconoce, sin que sea necesario que se declare ser verdadera la obligación, o cierto el contenido del documento. En caso de que hubiere firmado otro por la persona obligada, bastará que ésta confiese que el documento fue firmado con su consentimiento. El reconocimiento de todos estos documentos en materia civil constituirán en título ejecutivo que es un procedimiento netamente civil; las cartas dirigidas a terceros, o por terceros, aunque en ellas se mencione alguna obligación, no serán admitidas para su reconocimiento, ni servirán de prueba; los libros administrativos prueban en contra del que los lleva o presenta; estas normas son aplicables en materia civil, debiéndose considerar las mismas, siempre y cuando no se violente los principios de inocencia o garantías del debido proceso establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, siempre y cuando el investigado no se acoja el derecho a la defensa, prueba en sí que debe estar acorde al conjunto de las demás pruebas que se aporten en juicio.

Sin embargo de lo antes referidos, existen casos de defraudación tributaria en que no es requisito sine qua non (importantísimo), para iniciar con una investigación penal, conforme lo establece el Art. 342 del Código Tributario, cuyos hechos tipificados se detallan a continuación: **a)** Destrucción, ocultación o alteración de sello de clausura o de incautación; **b)** Realizar actividades en un establecimiento que se encuentra clausurado; **c)** imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la administración tributaria; **d)** La obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y, **e)** La venta para el consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el S.R.I., del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas

alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador. Esto conforme el Art. 344 Ibídem.- Adicionalmente se puede establecer que en estos casos, de verificarse los hechos antijurídicos referidos de la participación de una persona, procedería con el inicio de una investigación mediante delito flagrante, donde el investigado es detenido hasta que se realice la Audiencia de Control Constitucional de Flagrancia, dentro de las veinticuatro horas de la detención del sospechoso, donde se resolverá la situación legal del investigado, de ser procedente se le ordenara prisión preventiva o medidas alternativas a la prisión preventiva, siendo la más usual presentarse periódicamente ante la autoridad o juez.

Dentro de los delitos tributarios en la legislación vigente, están penados hasta con prisión, según cada caso, entre 1 y 6 años como lo determina el Art. 345 del Código Tributario, cuya responsabilidad por los delitos cometidos recaerá, sobre la persona natural, de ser una sociedad, sobre el representante legal o según el grado de participación de quienes tengan a su cargo control de la actividad económica de la empresa.

Al ser las evidencias los elementos de convicción para las actuaciones del fiscal y motivación que realmente servirán para los jueces garantistas, son la base de la prueba penal, por ello es necesario custodiarlas hasta que llegue el momento de legitimarlas y judicializarlas en el proceso penal para que se vean valoradas como pruebas. La prueba material se puede considerar con las siguientes evidencias; resultados, vestigios y objetos o instrumentos con los que se cometió la infracción todo lo cual debe ser recogido y conservado acorde el Manual de Cadena publicada en el R.O.156: 27 Agosto 2007, de Custodia para ser presentado en la etapa de juicio (Art. 91 del Código Procedimiento Penal), para lo cual previamente serán descritos en el acta de reconocimiento que será de conocimiento de la Fiscalía, pasarán a custodia de la Policía Judicial para las bodegas respectivas de ser el caso, si hay necesidad de pericia (experticia), se ordenará dicha diligencia, para lo cual el fiscal de la causa designará y posesionará el número de peritos que crea necesario según la naturaleza del objeto o evidencia sometida a la experticia, esta facultad en la nominación está vinculada

con la calidad de la información y con la seguridad de la comparecencia de los peritos y competencia en la audiencia del juicio; el perito designado estará obligado a comparecer para posesionarse y presentar su informe en el plazo señalado por el fiscal, el mismo que será sujeto a observaciones y aclaraciones de ser solicitadas por las partes, conforme lo determina el Art. 98 *Ibíd.*

Es importante hacer un análisis de la Evasión y Elusión, que son formas de incumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo que la evasión tributaria es una hecho antijurídico que se encuentra parcialmente tipificado en el Código Tributario como defraudación, empero, que la elusión es la utilización de formas o medios lícitos, aprovechando de contradicciones (antinomias) jurídicas, anomías (lagunas) jurídicas, en blanco, obscuras, contradictorias, o erratas (errores), para que mediante la acción u omisión planificada y consiente, propende a simular, desvirtuar, reducir, alejar o postergar la generación de las obligaciones tributarias, esto en base del principio de legalidad o reserva de ley consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 que manifiesta: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ...3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”, en concordancia con el Art. 2 del Código de Procedimiento penal que establece que nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida, debiendo la infracción penal declarada, y su sanción establecida, con anterioridad al hecho antijurídico. Se puede manifestar que la elusión es un acto principalmente amoral que no origina o genera hecho imponible y por ende obligación tributaria alguna, mientras que en la evasión es un acto que se verifica por la utilización de artificios, argucias jurídicas con la única finalidad de rehusarse ante el cumplimiento de una obligación tributaria que se corrobora por el origen del hecho generador.

Para los autores AGUIRRE L. y VILLALÓN R. (2010:43), en su obra realizada sobre los Efectos Tributarios de la Reorganización de Empresas, manifiestan que en el ámbito jurídico penal sobre la evasión: “La penalización de la evasión responde no solo a la necesidad de proteger el patrimonio fiscal ante este tipo de maniobras, sino que también a la protección del sistema de economía social de mercado, basado en la libre competencia. Dicho sistema no funcionará correctamente si algunos de sus actores obtienen ventajas ilícitas por la vía de reducir tributos mediante ardises engañosos, como son los que configuran la evasión”.

Ante tales circunstancias al avizorarse que la función legislativa se ha caracterizado por una carente iniciativa en la constitución de normas jurídicas que abarque la expresión de las conductas de los ciudadanos, se debe precisar que es necesario impulsar para que el ente legislativo con una perspectiva innovadora se proyecte la creación armónica de disposiciones legales entonadas a la realidad social, política, cultural de nuestros pueblos, sin ser penalizadas desproporcionadamente ya que esa no sería la fórmula correcta para evitar la evasión y la elusión en las obligaciones tributarias, sino sería más bien implementar normas que propicien cerrar las brechas fiscales elusivas, sin perjuicio de la exclusividad de la Función Judicial que determina el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador.

### **Dolo y Culpa en Materia Penal – Tributaria**

Es importante para que el delito penal tributario que es conocido en otras legislaciones como el Ilícito Tributario, para que sea punible debe establecerse que el infractor haya verificado que ha incurrido en las formas de infringir, sea esta dolosa o culposa, así lo define el Art. 14 del Código Penal Ecuatoriano, que se encuentra en vigencia, toda vez que se encuentra el proyecto de nuevo Código Penal Integral, establece que: *“La infracción es dolosa o culposa. La infracción dolosa que es aquella en que hay el designio de causar daño, es: Intencional,*

*cuando el acontecimiento dañoso o peligroso, que es el resultado de la acción o de la omisión de que la ley hace depender la existencia de la infracción, fue previsto y querido por el agente como consecuencia de su propia acción u omisión; y; Preterintencional, cuando de la acción u omisión se deriva un acontecimiento dañoso o peligroso más grave que aquel que quiso el agente. La infracción es culposa cuando el acontecimiento, pudiendo ser previsto pero no querido por el agente, se verifica por causa de negligencia, imprudencia, impericia, o inobservancia de Ley, reglamentos u órdenes”.* Siendo que al cometer una infracción culposa es verificada por negligencia, imprudencia, inoperancia o error, en los casos de defraudación tributaria establecidos en el Código de Tributario la aplicación de la sanción por la conducta incriminada, se debe analizar la culpabilidad ha acompañada con qué intención se cometió con dolo o culpa, estableciendo los hechos o actos conducentes, puesto que él que el sujeto pasivo de una obligación tributaria construyó anticipadamente la estructura contable, económica, jurídica y financiera, material o física, valiéndose ardides o artificios para producir la transgresión normativa, en estos casos es más que indudable que su conducta devela un acto doloso que por su mismo hecho se configura en una infracción de carácter penal punitivo esto sería en una defraudación, que el objetivo principal es incrementar su patrimonio perjudicando al patrimonio fiscal por la generación de los tributos, lo cual es una conducta criminal.

Hay que tener totalmente claro lo que es la culpa, para lo cual el Código Civil establece en su Art. 29, el mismo que sobre las especies de culpa nos indica que: “Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación. Significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia responsable de

esta especie de culpa. Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro”.

Por tales consideraciones es primordial analizar lo que la doctrina le denomina el *última ratio*, que en nuestro derecho penal se conoce como la acción de última instancia la que requiere sancionar únicamente aquellos actos repudiados contrarios al ordenamiento jurídicos e intolerables que atacan a los bienes jurídicos protegidos que dependen de su indemnidad para la necesaria e imprescindible convivencia social de los ciudadanos en un entorno jurídico de garantías fundamentales; es también importante considerar que toda investigación de cualquier índole, más que todo la penal, conlleva a una inversión que le corresponde al estado incurrir, por el coste de salarios de funcionarios como Fiscales, Secretarios de Fiscales, Asistentes de Fiscales, Defensores Públicos, Jueces, Secretarios de Jueces, Asistentes, Auxiliares, Agentes Investigadores, Auditores o Peritos (Auditores forenses), gastos administrativos como vehículos, luz, agua, suministros de oficina, foto copias, gastos de traslados de personal tanto local como internacional según el caso, de este modo, constituyéndose una irrogación económica a veces mucho más cara que el propio perjuicio causado por el perjuicio que se quiso incurrir sobre una presunta defraudación, se debería establece procedimientos alternativos, rápidos y eficaces en casos constituidos como ínfima cuanto para el ámbito tributario, pudiendo con llevar a la aplicación de una medida alterna como la conciliación, estableciendo una pago voluntario del valor proporcional mínimo del porcentaje del patrimonio del sujeto pasivo que se encuentra involucrado en el hecho investigado, previa la autorización de la procuraduría general del estado quien es el representante del mismo, esto con la finalidad de llevar formas innovadoras procesales de actualidad que generen soluciones a la ciudadanía y no que no exista detrimento en el erario público, esta propuesta surge al realizar un análisis de fondo de los verdaderos problemas sistemáticos jurídicos que afectan a los ciudadanos en un déficit en la Administración de Justicia, en el ámbito Legislativo y legal constitucional, que se debe ir construyendo en beneficio de la ciudadanía.

## **Prácticas inapropiadas en el manejo evidencia documental.**

Esto se debe principalmente a la aplicación tradicional de procedimientos, por cuanto los profesionales no se encuentran capacitados siendo el desconocimientos y la falta de iniciativa entre otras las causas detonantes de este problema lacrónico, que deben ser solucionados mediante propuestas positivas y simplificadas.

Otras de las causas de las prácticas inapropiadas, es por la falta de aplicación de herramientas y técnicas actualizadas que están al alcance del ser humano del siglo XXI, adicionalmente de la tecnología que nos brinda instrumentos que podrían ser aplicados de forma innovadora. Dentro de la fase preprocesal que es la indagación previa se dispone varias diligencias, para lo cual Fiscalía dispone versiones de las personas que conozcan sobre el hecho investigados y en especial las pericias contables necesarias a efecto de determinar con peritos contables, que deberían ser peritos forenses con conocimientos contables bastos, a fin de que no se presenten las prácticas inapropiadas en el manejo evidencia documental.

Es así que por lo general una vez posesionados los peritos son los que se trasladan hasta el lugar donde se encuentra las evidencias documentales para realizar un trabajo de levantamiento de información, el mismo que se lo realiza de forma convencional, sin la utilización de mecanismos actualizados e informáticos que permitan registrar de una manera secuencia y optima los registros documentales existente, los cuales oportunamente deberán ser puestos a ordenes de la Fiscalía y Judicatura, partes intervinientes por intermedio de sus abogados para que realicen las observaciones del caso. La existencia de una forma de que las evidencias documentales sean utilizados a fin de impedir la consumación del delito o necesarios para conservar los elementos sin afectar los derechos del ofendido, se practica el acto urgente de conformidad con el Art. 35 del Código de Procedimiento Penal, el mismo que deberá ser solicitado por la parte interesado, acto administrativo que servirá como plena prueba en un momento procesal de llegar a juicio, este tipo de procedimiento administrativo debería ser utilizado de forma generalizada por la entidad recaudadora, una vez que tengan presunciones

sobre el cometimiento de un presunto delito, donde los peritos contables deberán juramentarse ante la autoridad Fiscal, a fin de que cumplan las formalidades legales.

### **Elementos que incurren en las prácticas inapropiadas**

Siendo los elementos que incurren en las prácticas inapropiadas principalmente la falta de iniciativa propia, la falta de actualizaciones jurídicas como de tecnologías, más aun que todos no solo debemos ir tras de la tecnología, si no a la par de los avances científicos. Los métodos de actualización de profesionales en el área de la Auditoría Forense ha sido carente, sin embargo, es necesario fortalecer como eje principal la utilización de tecnologías que son formas de optimizar tiempo y recursos económicos como ambientales en beneficio de la integridad humana, siendo imperioso capacitar y generar que se suscriban convenios interinstitucionales para fortalecer el trabajo de las dependencias públicas.

### **2.5 Hipótesis**

El manejo apropiado de la evidencia documental tributaria, permitirá alcanzar eficacia en la indagación previa en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

### **2.6. Variables**

#### **2.6.1 Variable Independiente**

**Evidencia Documental Tributaria**

#### **2.6.2 Variable Dependiente**

**Indagación Previa**

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación será el cuantitativo – cualitativo debido a que:

Para Valderrama S. (2000).

- Parte de un problema bien definido por el investigador.
- Parte de los objetivos claramente definidos por el investigador.
- Se plantean hipótesis para ser aceptadas o no, mediante pruebas empíricas.
- Las hipótesis pueden plantearse como proposiciones matemáticas o proposiciones que pueden ser convertidas en fórmulas matemáticas que plantean relaciones funcionales entre variables. (Pág. 109).

Para Sandoval C. (1996). Los acercamientos de tipo cualitativo reivindican el abordaje de las realidades subjetiva e intersubjetiva como objetos legítimos de conocimiento científico; el estudio de la vida cotidiana como el escenario básico de construcción, constitución y desarrollo de los distintos planos que configuran e integran las dimensiones específicas del mundo humano y, por último, ponen de relieve el carácter único, multifacético y dinámico de las realidades humanas. Por esta vía emerge, entonces, la necesidad de ocuparse de problemas como la libertad, la moralidad y la significación de las acciones humanas, dentro de un proceso de construcción socio-cultural e histórico, cuya comprensión es clave para acceder a un conocimiento pertinente y válido de lo humano.

La presente investigación se realizará a través del enfoque predominantemente cuantitativo, puesto que se investiga el entorno de la evidencia documental

tributaria en la indagación previa en la Unidad Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato. Siendo que se lo realizará mediante resultados y análisis de la información, con la información que nos ha proporcionado la cual es suficiente, y a través de la experiencia propia de encontrarnos en el ámbito de la temática investigada, para ello tomaremos en cuenta el criterio de quienes conforman los departamentos como son: Unidad Especializada de Administración Pública, Fiscalía Provincial de Tungurahua, Sistema de Archivo, Peritos y Abogados.

## **3.2 Modalidad Básica de la Investigación**

### **3.2.1 Investigación de Campo**

Para **Cesar B (2007:Pág45)** Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos.

Por tanto se acudirá a la Fiscalía Especializada de Administración Pública para conocer las falencias del área y el manejo inapropiado de la evidencia documental en la indagación previa.

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó una **investigación de campo** puesto que se acudió al lugar de los hechos donde se produjeron los acontecimientos, lugar propicio para la recolección de la información y se ha evidenciado el problema, permitiendo de esta manera recoger información de tipo primaria.

En relación a la naturaleza el estudio está enmarcado dentro de la modalidad de una investigación **factible**, debido a que está orientada a proporcionar soluciones al problema planteado en la realidad, el estudio se fundamenta en una investigación directa de la realidad.

En el trayecto de la investigación se observó los aspectos cuantitativo y cualitativo de los datos, que se obtuvo como información para conseguir resultados que permita comprender, comprobar, interpretar e interrelacionar la realidad de la información con nuestro caso en particular.

El trabajo investigativo permitió el uso de diversas bibliografías relacionadas con la investigación, la misma que permitió una lluvia de ideas para establecer las posibles soluciones y propuestas alternativas.

### **3.2.2 Investigación bibliográfica – documental.**

La investigación Bibliográfica tendrá el propósito de conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos, por lo tanto en el presente trabajo se utilizará la documentación acorde a las variables teóricas.

Para la realización del presente trabajo se empleará una modalidad que abarque tanto la investigación bibliográfica como la de campo o un sistema que involucre a estas dos u a otra. Lo que se le ha denominado como proyecto factible o de intervención social, ya que cumple con los requisitos que necesitamos para la propuesta.

Proyecto Factible según la AFEFCE, (2003): **“Es una modalidad particular de investigación que consiste en la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar los problemas, requerimientos, necesidades de organizaciones o grupos sociales específicos; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. Para su formulación y ejecución debe apoyarse en investigaciones de tipo documental, de campo o de un diseño que incluya ambas modalidades. En la estructura del proyecto factible deben constar las siguientes etapas: Diagnóstico de necesidades, y Fundamentación teórica de la propuesta,**

**procedimientos metodológicos, actividades y recursos necesarios para su ejecución, análisis y conclusiones sobre su viabilidad y realización del proyecto, y en caso de su desarrollo la ejecución de la propuesta y evaluación tanto del proceso como de los resultados.**(Pág.137).

El presente trabajo investigativo también está fundamentado en la investigación bibliográfica – documental, ya que se ha recolectado la información a través de la consulta de libros, trabajos similares, internet, otros, con la finalidad de conceptualizar y fundamentar nuestro marco teórico.

### **3.3 Nivel o tipo de Investigación.**

En el presente trabajo de exploración investigativa se utilizó métodos lógicos y específicos así como el análisis sintético y estadístico, que una vez concluido el trabajo de campo permita realizar un adecuado estudio y análisis de la información obtenida, la investigación fue esencialmente combinada entre el trabajo de campo y la bibliografía relacionada, conjuntamente se aplicó una investigación descriptiva y explicativa.

#### **3.3.1 Investigación Exploratoria**

Para Samperrí R (2010) Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un problema de investigación poco estudiado. (Pág. 79).

Entonces en la presente investigación se examinara las prácticas inapropiadas en el manejo de la evidencia documental y las falencias que se presentan en la indagación previa, el manejo principalmente de los funcionarios que se encargan del procesamientos custodia, archivo de documentos tributarios.

#### **3.3.2 Investigación descriptiva.**

En el presente trabajo investigativo se empleará el tipo de investigación descriptivo, este tipo de investigación será el más adecuado para el problema planteado, por su origen y desarrollo, debido a que analizaremos y describiremos

la realidad de la operatividad de la Fiscalía Especializada de Administración Pública.

### 3.3.3 Investigación explicativa.

Dentro de la exploración investigativa, se desarrolla un análisis del trabajo de investigación individual por lo que se requirió de explicación por parte de las personas que laboran en el área legal de la Fiscalía Especializada de Administración Pública, en el cual se utilizan la técnica de investigación, como la aplicada cuestionario de entrevistas con el fin de que me permitan respaldar mi investigación, los mismos que serán útiles para que después de su respectivo análisis y comprobación, se tomen las medidas correctivas necesarias en la Unidad Especializada de Administración Pública.

## 3.4 Población y Muestra

### 3.4.1 Población.

Manifiesta Restituto Sierra Bravo (2001) **“El universo poblacional es el conjunto de individuos y objetos de los que se desea conocer algo en una investigación”** (Pág.173).

La población **perse** total para la investigación, es decir el universo de estudio para el presente problema se detalla a continuación:

<b>PERSONAS</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
FISCALES	2	100%
SECRETARIO	1	100%
PERITOS CONTABLES	4	100%
PROFESIONALES DEL DERECHO	20	100%
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

Tabla #: 1 Población

Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 3.4.2 Listado Población.

La población de profesionales del derecho está constituida de la siguiente manera:

<b>LISTADO DE PROFESIONALES DEL DERECHO</b>			
<b>Provincia de Tungurahua</b>			
<b>Ambato – Ecuador</b>			
<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Profesional</b>	<b>Oficina Jurídica Dirección</b>
1	Francisco José Contreras Moya	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	N° 206 segundo Piso Aso. de Empleados, Av. Cevallos y Mera
2	Eduardo Javier Salinas Velastegui	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Bolívar 322 y Guayaquil, Despacho Jurídico Alvarado Asociados
3	Luis Roberto Freire Álvarez	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Rocafuerte y Flores
4	Henry Ricardo Carillo Martínez	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Av. Indoamerica, sector Los Tres Juanes
5	Verónica Alexandra Haro Figueroa	Doctora - Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Av. Indoamerica, sector Los Tres Juanes
6	Hugo Fernando Carrillo Crespo	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Urbina y Flores
7	Fanny Magdalena Villalva Robayo	Doctora - Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Montalvo y Cevallos
8	Wilmer Lenin Barros Herrera	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Castillo 0512 entre Cevallos y Sucre
9	Lerner Isaías Chicaiza Álvarez	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Montalvo 418 entre Cevallos y Juan Benigno Vela, 3° piso, oficina 305
10	Juan Patricio Mariño Paredes	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Montalvo 418 entre Cevallos y Juan Benigno Vela, 3° piso, oficina 305
11	Diana Gissela Medina Chugcho	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Sucre 641 y Montalvo
12	Jaime Humberto Medina Soria	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Sucre 641 y Montalvo
13	Nelly Lorena Robalino Carrasco	Doctora - Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Urbina y Flores
14	Mauricio Emmanuel Palate Sailema	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Quito y Sucre, Multicentro Sucre, oficina 7
15	Cristina de los Ángeles Suarez Trujillo	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Castillo 0512 entre Cevallos y Sucre

<b>16</b>	Mónica Alexandra Villacis	Doctora - Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Av. Cevallos 18-68 y Quito
<b>17</b>	Wilson Armando Laluisa Toapanta	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	N° 206 segundo Piso Aso. de Empleados, Av. Cevallos y Mera
<b>18</b>	Jaime Luis Santana Gómez	Doctor - Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Cevallos 1216 y Espejo
<b>19</b>	María Belén Vega Brito	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Sucre y Castillo
<b>20</b>	Verónica Lizeth Mantilla Pazmiño	Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador	Sucre y Castillo

Tabla #: 2 Profesionales del Derecho  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 3.4.3 Población documental.

La población **documental** está constituida de la siguiente manera:

<b>Expedientes</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Noticias del Delito Tributario	<b>2</b>	100%
Indagación Previa	<b>3</b>	100%
Peritajes	<b>2</b>	100%
<b>Total:</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

Tabla #: 3 Muestra Poblacional Documental  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 3.4.4 Muestra.

El seleccionar la muestra es la actividad por la cual se toman ciertas partes de una población, la misma debe ser representativa si va a ser usada para estimar las características de una población.

En el presente trabajo investigativo no consideramos necesario tomar una muestra, ya que se trabajará con el cien por ciento (100%) de la población, con el propósito de obtener datos más exactos y reales del problema investigativo; de la siguiente manera: 2 Fiscales, 1 Secretario, 4 Peritos Contables y 20 Profesionales del Derecho; Noticias del Delito Tributario 2, Indagación Previa 3, y Peritajes 2.

### 3.5 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

#### 3.5.1 Variable Independiente: Evidencia Documental Tributaria

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas / instrumentos
Es un elemento de prueba que debe ser practicado para ser llevada a juicio, la que será valorada por los jueces y tribunales de justicia penal.	Manejo, procesamiento y conservación de la evidencia  Procedimientos y Efectos	Construcción de la evidencia  Cadena de Custodia.  Forma de Archivo	¿El manejo, procesamiento y conservación de la evidencia son parte de la indagación previa? ¿Considera que se debe establecer nuevos procedimientos para mejorar el manejo y cadena de custodia de la evidencia documental tributaria? ¿Cree usted que el actual procedimiento debe ser cambiado? ¿Para que la debida actuación se debe? ¿Con que frecuencia se actualizan los conocimientos del área?	Encuestas con cuestionario direccionado al personal de la Fiscalía y Profesionales del Derecho de la Fiscalía Especializada de Administración Pública. Ciudad Ambato y estudio de expedientes tributarios. (Anexo N° 2 y 3)

Tabla #: 4 Operacionalización de Variable Independiente  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 3.5.2 Variable Dependiente: Indagación Previa

<b>Conceptualización</b>	<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems básicos</b>	<b>Técnicas / instrumentos</b>
La Indagación previa es el inicio de una investigación	Diligencias  Formalidades  Procedimientos	Documentales  Materiales  Principios del Derecho  Garantías	¿La diligencias documentales, materiales son medios de prueba para decisión del juez? ¿De qué manera se da cumplimiento a las formalidades legales? ¿Las instituciones dan cumplimiento al debido proceso? ¿Cuáles son las garantías que deben ser potencializados?	Encuestas con cuestionario direccionado al personal de la Fiscalía y Profesionales del Derecho de la Fiscalía Especializada de Administración Pública. Ciudad Ambato (Anexo N° 2 y 3)

Tabla #: 5 Operacionalización de Variable Independiente  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### **3.6 Recolección de Información**

#### **3.6.1 Plan para la recolección de información**

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.** Fiscal de la Provincia de Tungurahua, Agente Fiscal de la Unidad Especializada de Administración Pública, Secretaria/o de Fiscales, Asistente de Fiscales, Peritos Contables o Auditores Forenses y abogados en libre ejercicio profesional.
- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.** Se empleara la técnica de la encuesta aplicadas a las partes intervinientes en el tema relacionado, con la finalidad de interactuar de forma directa.
- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación.** Se utilizara los instrumentos de cuestionario de encuesta uno para la matriz de la variable independiente, y cuestionario de entrevistas dos para la matriz de la variable dependiente.
- **Selección de recursos de apoyo (equipo de trabajo)**
- **Explicitación de procedimientos para la recolección de información, cómo se va a aplicar instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, otros.**

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1 -¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objeto	Fiscales Secretario Peritos Profesionales del Derecho
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Matriz de Operacionalización de objetivos específicos
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Ab. Lenin A. Haro S.
5.- ¿Cuándo?	Año 2012, 2º semestre
6.- ¿Dónde?	Fiscalía de Tungurahua
7.- ¿Cuántas veces?	Una
8.- ¿Qué técnicas de recolección	Encuesta e información documental
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En los despachos

Tabla #: 6 Plan para la Recolección de la Información  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### MÉTODO ANALÍTICO

Para el desarrollo de la investigación se utilizará el método analítico que me permite la observación y análisis minuciosos del problema planteado.

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO
ENCUESTAS	Cómo: Método Analítico
	Donde: Fiscalía de Tungurahua
	Cuándo: 26 al 30 noviembre del 2012

Tabla #: 7 Método Analítico  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 3.7 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

#### 3.7.1 Plan de procesamiento de información.

- **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, impertinente, otra.
- Repetición de recolección. En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variable de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados

#### Cuantificación de resultados

PREGUNTA	OPCIONES						TOTALES
	SI	NO	a)	b)	c)	d)	
S							
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
T							

Tabla #: 8 Cuantificación de Resultados

Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## Representaciones graficas

Ejemplo de figura a ser utilizada para la presentación visual porcentual de los resultados cuantificados en la tabla anterior.

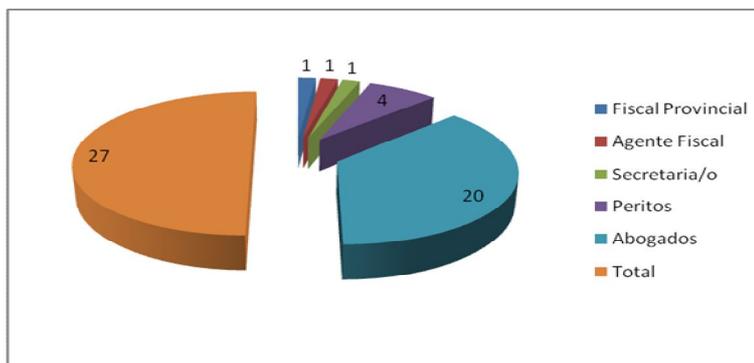


Gráfico #: 4 Representación grafica  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 3.7.2 Plan de análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos. Destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados. Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Se empleó el CHI<sup>2</sup> para la comprobación de la hipótesis correcta y con ese método lo que se quiere determinar para comprobar si es viable o no, con un nivel de significación del 5%.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO IV

### 4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de Resultados

##### 4.1.1 Encuesta dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio.

###### Pregunta N° 1

¿Qué evidencia documental tributaria utiliza para justificar en los procedimientos tributarios?

X ALTERNATIVAS	F FRECUENCIA	f% PORCENTAJE
Facturas	20	22,22%
Recibos	20	22,22%
Notas de venta	20	22,22%
Órdenes de compra	5	5,56%
Cheques	20	22,22%
Otros	5	5,56%
Ninguna	0	0,00%
TOTAL	90	100,00%

Tabla #: 9 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

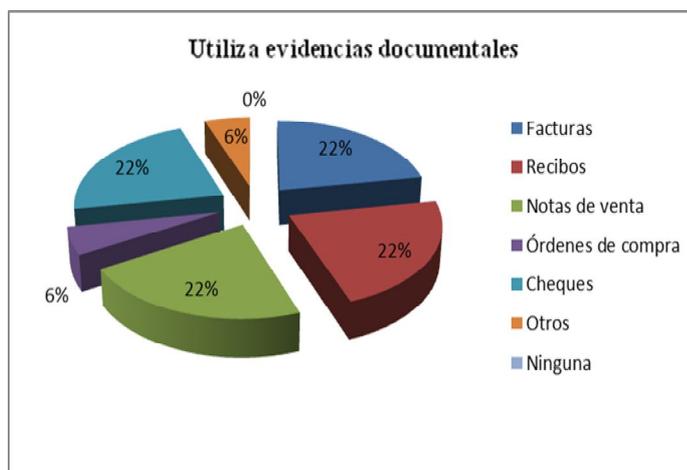


Gráfico #: 5 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## **Análisis e interpretación**

- La mayoría de encuestados han seleccionado de forma múltiple, por lo que el 88% (ochenta y ocho por ciento), refieren que se utiliza para justificar en los procedimientos tributarios las facturas, recibos, notas de venta y cheques se manejan en un trámite jurisdiccional; mientras que un 12% (doce por ciento) refieren que se utiliza para justificar en los procedimientos tributarios las órdenes de compra y otros, son los documentos que conocen se utilizan en el manejo en un trámite jurisdiccional.

- Indicándonos que los documentos más importantes y generalmente utilizados son las facturas, recibos, notas de venta y cheques, dentro de un procedimiento jurisdiccional, lo que constituye que este tipo de documentos se encuentran al alcance de los profesionales del derecho; existiendo un mínimo de profesionales que no habían conocido que órdenes de compra eran parte de la evidencia, y que más bien existían otro tipos de evidencias adicionales. Siendo que este tipo de documentación son parte de un procedimiento o proceso en las causas penales tributarias. Esto considerando que los encuestado son abogados en libre ejercicio profesional, lo que constituye que están en el día a día de los gajes del oficio del derecho y que están directamente vinculados con la parte a que se le encuentra investigando, por ende en la defensa de sus derechos.

## Pregunta N° 2

¿Existe evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	14	70
No	6	30
Total	20	100

Tabla #: 10 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

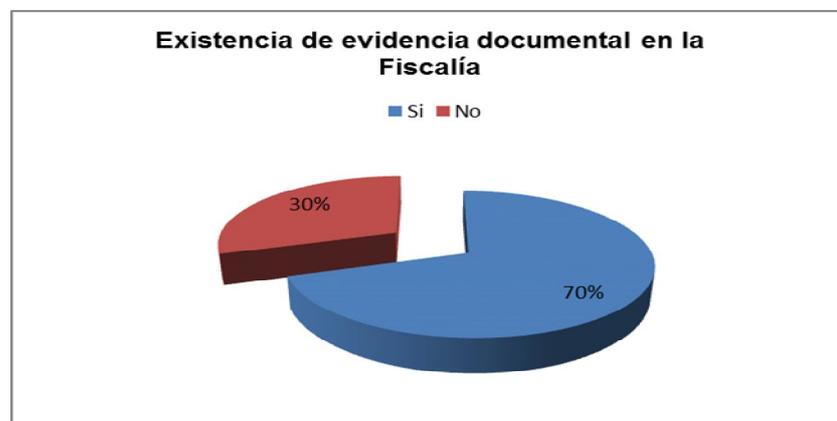


Gráfico #: 6 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

De la totalidad en un 70% (setenta por ciento) de los profesionales encuestados refieren que existe evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato; mientras que, tan solo el 30% (treinta por ciento) manifiestan que no conocen de este particular.

- Lo que nos indica que los profesionales del derecho en su gran mayoría conocen que en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato, existe evidencia documental tributaria, traduciéndose en existe un acercamiento efectivo entre los profesionales del derecho con la institución y con los procedimientos y/o causas tributarias; empero, existiendo un minúsculo conjunto de profesionales que indican que no existe evidencia documental tributaria por cuanto consideran que existe la misma en la administración tributaria o en su efecto no conocen sobre donde reposa la misma.

### Pregunta N° 3

¿Ha tenido la oportunidad al acceso de la evidencia documental tributaria, de forma?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Documental Manual	19	95%
Documental Digital	1	5%
Total	20	100%

Tabla #: 11 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

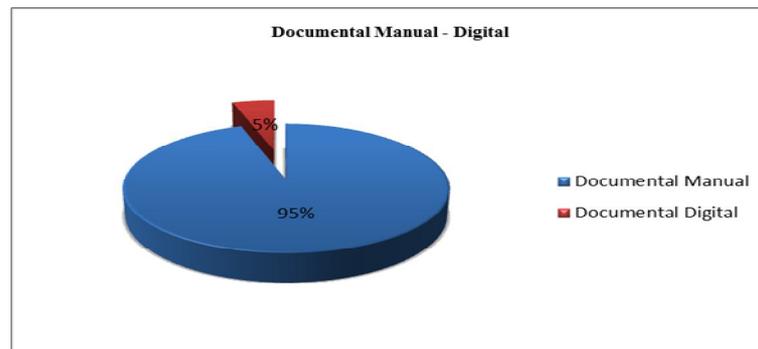


Gráfico #: 7 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

#### Análisis e interpretación

- Existe el 95% (noventa y cinco por ciento) de profesionales encuestados han manifestado que han tenido la oportunidad al acceso de la evidencia documental tributaria de forma Manual; mientras que él 5% (cinco por ciento) de profesionales refieren haber tenido oportunidad al acceso de la evidencia documental tributaria de forma digitalizada.

- Esto nos indica que los profesionales del derecho casi en su absoluta mayoría al tener acceso de la evidencia documental tributaria de forma Manual, teniendo un acceso convencional, limitado, latoso, limitando un accesos expedito a las evidencias documentales tributarias; existiendo un reducido círculo de profesionales que hayan tenido la oportunidad de estar a la vanguardia como al acceso expedito de la evidencia documental de forma digitalizada, lo que implica que no se está utilizando procedimientos ágiles y rápidos en los procedimientos judiciales.

**Pregunta N° 4**

¿Considera que la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Siempre	16	80%
Frecuentemente	3	15%
Rara vez	2	10%
Nunca	1	5%
Total	20	100%

Tabla #: 12 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

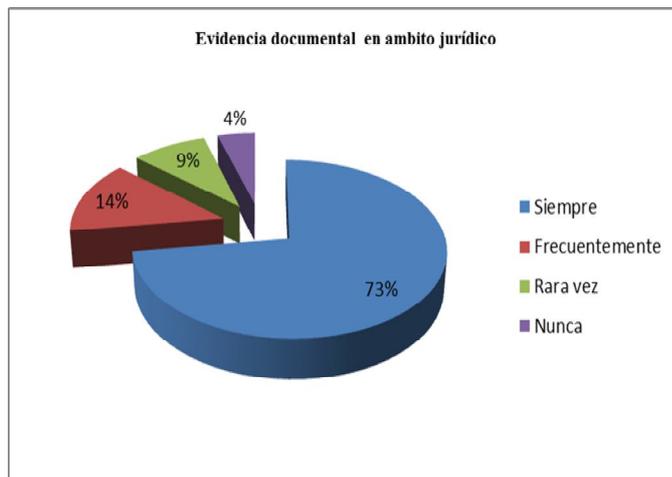


Gráfico #: 8 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### **Análisis e interpretación**

- En la presente pregunta el 73% (setenta y tres por ciento) de profesionales del derecho encuestados han manifestado que considera que la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico; un parcial número de los profesionales en un 14% (catorce por ciento) consideran que frecuentemente la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico; un minúsculo grupo de los profesionales en un 9% (nueve por ciento) consideran que rara vez la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico; y, un exiguo 4% (cuatro por ciento) de los profesionales del derecho encuestado consideran que nunca la evidencia documental tributaria sería fundamental en el ámbito jurídico.

- Esto nos indica que los profesionales del derecho casi en su mayoría concuerdan que la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico, puesto que existe otras pruebas, pero es notorio que la evidencia documental tributaria es una de las más importantes dentro del ámbito jurídico, y en todo aspecto, ya que la misma prueba determina la realidad material de los hecho y/o actos en que el hombre genera su actividad diría.

### Pregunta N° 5

¿Conoce si existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	7	35%
No	13	65%
Total	20	100%

Tabla #: 13 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

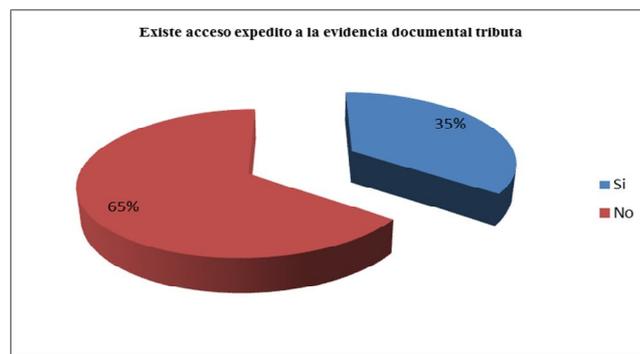


Gráfico #: 9 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- En la presente pregunta el 65% (sesenta y cinco por ciento) de profesionales del derecho encuestados han manifestado que no existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria; mientras que un número pequeño en un 35 % (treinta y cinco por ciento) de profesionales consideran que si existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria.

- Dando una lectura del resultado de lo encuestado, podemos deducir que para los profesionales del derecho consideran que no existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria, por cuanto la misma dentro de la indagación previa se está construyendo, en tal sentido es necesario ir optimizando la documentación física por una documentación virtual que las partes pueden acceder de forma oportuna, veraz y eficaz; toda vez que se tiene el criterio que la indagación previa es una fase informal que debe cumplir principios fundamentales del derecho.

### Pregunta N° 6

¿Cuál es el medio más común en que la Fiscal o el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Resolución Tributaria	2	10%
Informe u oficio	4	20%
Denuncia	8	40%
Parte policial	5	25%
Otros	1	5%
Ninguna	0	0%
Total	20	100%

Tabla #: 14 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

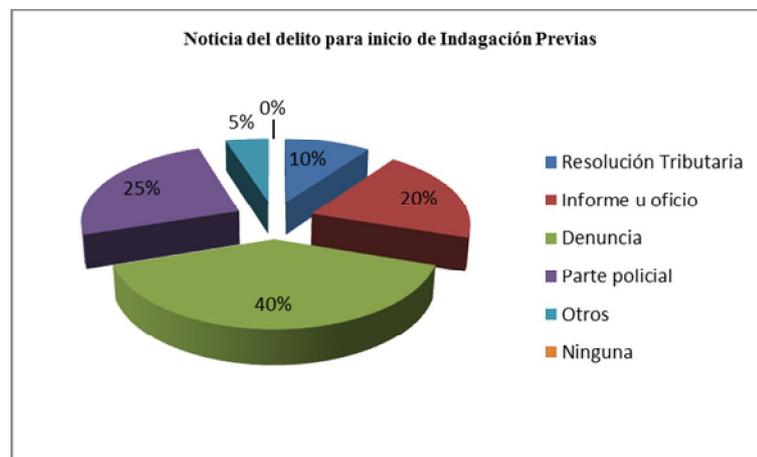


Gráfico #: 10 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- De los profesionales del derecho encuestados el 40% (cuarenta por ciento), consideran que el medio más común en que la Fiscal o el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa es por medio de la denuncia: para el 25% (veinticinco por ciento) de profesionales

del derecho encuestados el medio más común en que la Fiscal o el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa es por medio de parte policial; para el 20% (veinte por ciento) de profesionales del derecho encuestados el medio más común en que la Fiscal o el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa es por medio de un informe u oficio, pudiéndose encontrar en este tipo de actos administrativos acta de determinación tributaria; para el 10% (diez por ciento) de profesionales del derecho encuestados el medio más común en que la Fiscal o el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa es por medio de resolución tributaria (acta de determinación); para el 5% (cinco por ciento) de profesionales del derecho encuestados manifiestan que existe otros medios más común en que la Fiscal o el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación.

- Con esto se puede considerar que un número de noticias del delito en forma general llega a conocimiento de la Fiscal o el Fiscal y da inicio a la investigación es por denuncia y parte policial, pero también existe casos en que los profesionales del derecho encuestados refieren que el medio más común en que el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa es por medio de un informe u oficio de los diferentes entes de la sociedad ecuatoriana, entre ellos estaría las resoluciones de índole tributaria (acta de determinación) que las emiten el Servicio de Rentas Internas, como en lo práctico debe ser, ya que es el organismo que ejecuta las políticas tributarias, a quien le corresponde operativizar la recaudación de los tributos que ingresarán a las arcas del estado ecuatoriano, para que se vea reflejado en obras para la ciudadanía.

### Pregunta N° 7

¿Considera que la indagación previa, cumple con las garantías del debido proceso?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Siempre	13	65%
Frecuentemente	4	20%
Rara vez	2	10%
Nunca	1	5%
Total	20	100%

Tabla #: 15 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

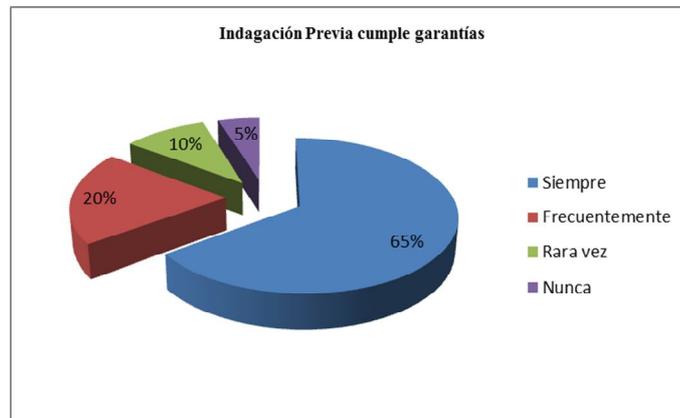


Gráfico #: 11 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- El 65% (sesenta y cinco por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, consideran que siempre en la indagación previa se cumple con las garantías del debido proceso; para el 20% (veinte por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, consideran que frecuentemente en la indagación previa

se cumple con las garantías del debido proceso; para el 10% (diez por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, consideran que rara vez en la indagación previa se cumple con las garantías del debido proceso; y, para el 5% (cinco por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, consideran que nunca en la indagación previa se cumple con las garantías del debido proceso;

- Esto determina que un número estimado de profesionales del derecho consideran que siempre en la indagación previa se cumple con las garantías del debido proceso, dentro de las fiscalías, pero sin embargo existe un número mayoritario de profesionales del derecho que tiene algún tipo de cuestionamiento en el cumplimiento de parte de la Administración de Justicia en el cumplir las normas y garantías del debido proceso en la indagación previa, por lo que este detalle es importante y preocupante ya que en toda instancias y procedimiento conforme el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se debe cumplir con las garantías básicas, lo que se está flagrantemente contraviniendo a esta disposición, en este margen que es amplio, considerando incluso las circunstancias de percepción que como parte preprocesal pueden preponderar ante el hecho legal, se debe considerar para las propuestas que generan en esta investigación.

### Pregunta N° 8

¿Cree que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	20	100%
No	0	0%
Total	20	100%

Tabla #: 16 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

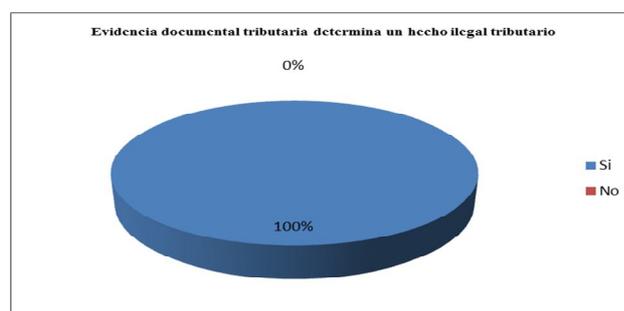


Gráfico #: 12 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- La totalidad de los encuestados, esto es el 100% (cien por ciento) de los profesionales del derecho a quienes se les preguntó si consideran que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario; y no existe criterio profesional que diga lo contrario, ya que el 0% (cero por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, consideran que en la indagación previa, no se toman en cuenta la evidencia documental tributaria.
- Con estos números cuantificables positivos perfectos se determina que al ser que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario, permite tener en cuenta que la evidencia documental es vital en un procedimiento, proceso e investigación penal tributaria, por lo que es necesario poner mayor interés en la formación de la misma ya que es la reina prueba en materia tributaria, esto es quiere decir es la prueba o elemento fundamental con la que se va probar en juicio tanto la culpabilidad o inocencia del sujeto, como lo consideramos los jurisconsultos.

### Pregunta N° 9

¿Considera que si existiera una evidencia digitalizada en la indagación previa, permitiría acceder a las partes de forma expedita a los procedimientos?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	19	95%
No	1	5%
Total	20	100%

Tabla #: 17 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez



Gráfico #: 13 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- De la totalidad de los encuestados el 95% (noventa y cinco por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, responden con una expresión afirmativa que si existiera la evidencia digitalizada en la indagación previa, permitiría acceder a las partes de forma expedita a los procedimientos; mientras que un minúsculo 5% (cinco por ciento) de la totalidad de los profesionales del derecho encuestados, responden con una expresión negativa indicando que si existiera la evidencia digitalizada en la indagación previa, no permitiría acceder a las partes de forma expedita a los procedimientos.

- Por las consideraciones deducidas se puede establecer que es de gran importancia para la efectiva y expedita accesibilidad de las partes a los procedimientos, procesos e investigaciones penales tributarias que se reproduzca una evidencia digitalizada en la indagación previa, ya que esto permitiría acceder a las partes de forma oportuna ante esta documentación, pudiendo consultar por este efecto muchos datos que pueden servir en el momento oportuno para una defensa técnica, cumpliendo con el principio dispositivo de poder contar o disponer de forma inmediata y directa con las pruebas para su formación.

### Pregunta N° 10

¿Cuál sería su grado de participación en la digitalización de las evidencias tributarias?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Alta	5	25%
Baja	7	35%
Mínima	8	40%
Total	20	100%

Tabla #: 18 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

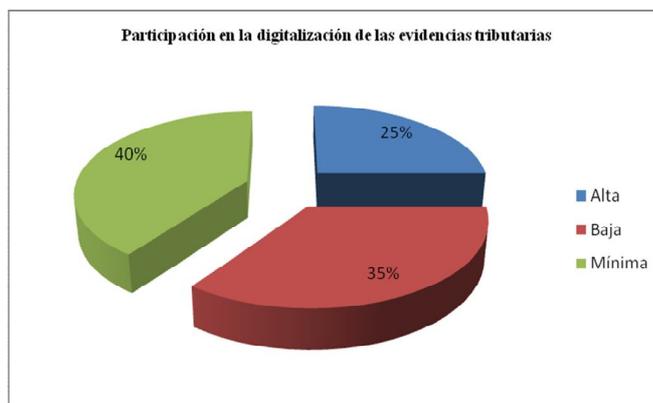


Gráfico #: 14 Encuesta Realizada a Abogados en Libre Ejercicio Profesional  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- El 40% (cuarenta por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, responden que su grado de participación sería mínima en la digitalización de las evidencias tributarias; para el 35% (treinta y cinco por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, responden que su grado de participación sería baja en la digitalización de las evidencias tributarias; y, para el 25% (veinticinco por ciento) de los profesionales del derecho encuestados, responden que su grado de participación sería alta en la digitalización de las evidencias tributarias.

- Esta situación se presenta porque los abogados en libre ejercicio profesional encuestados ellos comparecen en representación de su defendido que son parte de la investigación, quienes forman parte de la construcción de la prueba, si bien es cierto que serian los profesionales por intermedio de quienes las parte involucradas presentan las pruebas materiales o evidencias documentales, sin embargo a ello, a quienes realmente les corresponde su conservación y procesamiento en su parte principal a la Administración de Justicia, siendo esta la razón por la cual tienen una mínima participación en este proceso de digitalización de la evidencia el profesional en libre ejercicio, pero lo que si se puede puntualizar es que son uno de los grandes beneficiarios de la propuesta a presentarse como norma operativa para la digitalización de documentación.

**4.1.2 Encuesta dirigida a Fiscal, Secretario de Fiscales de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato y Peritos Contables.**

**Pregunta N° 1**

¿Conoce si existe evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	6	86%
No	1	14%
Total	7	100%

Tabla #: 19 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

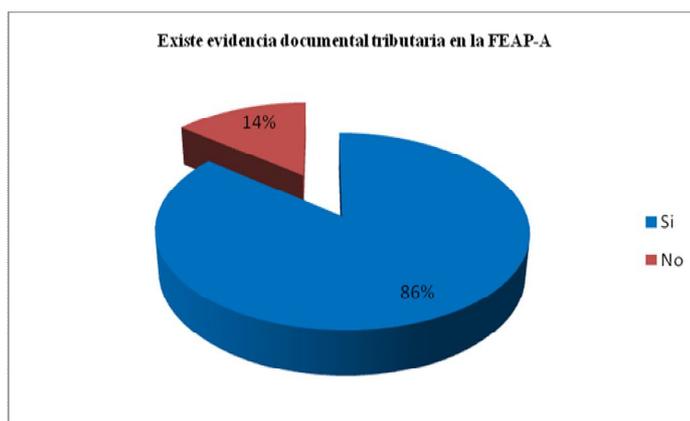


Gráfico #: 15 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## **Análisis e interpretación**

- En la encuesta realizada a las Fiscales o los Fiscales, Secretario de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, han expresado en un 86% (ochenta y seis por ciento) que si conoce que existe evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato; mientras que un número reducido de encuestados, esto es el 14% (catorce por ciento) manifiesta que no conoce sobre la existencia de evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato.

- Esto constituye que la mayoría de los encuestados que son personal que trabaja o tiene una relación directa con Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, y con trámites tributarios y/o contables que se encuentran en referida dependencia, sean estos Fiscal, Secretario de Fiscalía o Peritos (operadores de justicia), ha podido conocer y manejar evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada, ya que las funciones y competencias las mismas que las ejercen en la institución que desempeñan sus funciones profesionales las que han permitido conocer de forma directa, física y técnicamente las evidencias.

**Pregunta N° 2**

¿Conoce que clase de evidencia documental tributaria existe en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Facturas	7	18,92%
Recibos	7	18,92%
Notas de venta	7	18,92%
Órdenes de compra	7	18,92%
Cheques	7	18,92%
Otros	2	5,41%
Ninguna	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100,00%</b>
	Sub total	94,59%

Tabla #: 20 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

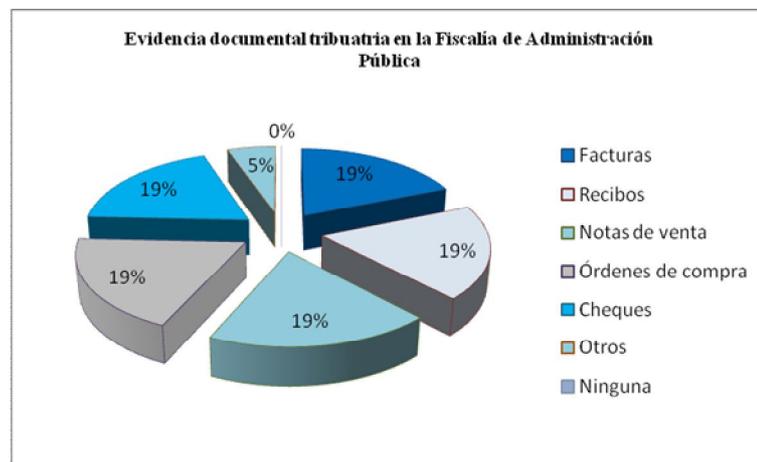


Gráfico #: 16 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## **Análisis e interpretación**

- En esta encuesta realizada a los señores: Fiscal, Secretario de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, han seleccionado en forma múltiple, exteriorizado que la gran mayoría en un 94,56 % (noventa y cuatro punto cincuenta y seis por ciento), refieren que se utiliza para justificar en los procedimientos tributarios las facturas, recibos, notas de venta, las órdenes de compra y cheques se manejan en un trámite jurisdiccional; mientras que el reducido 5,41 % (cinco punto cuarenta y un por ciento) adicionalmente refieren que existe otro tipo de documentos que conocen se utilizan en el manejo en un trámite jurisdiccional.

- Esto nos explica que los documentos más importantes y esencialmente utilizados son las facturas, recibos, notas de venta las órdenes de compra y cheques, esto en el mundo del comercio como en un procedimiento jurisdiccional, ya que las personas encuestadas están directamente vinculadas con la realidad preprocesal y procesal penal tributaria, lo que constituye que este tipo de documentos se encuentran en un alcance del análisis y efectivamente se encuentran en un expediente formando parte como evidencia documental sujeta para una escueta investigación penal, lo que determina que los procedimientos judiciales se cuenta con mucha documentación que sirvieron de base para el giro del negocio, cuyo respaldo se encuentra en los archivos de la empresa a cargo de los empleados, documentación física que se constituye en evidencia física material, ya que en la misma se encuentra registrada las actividades que realizan en la negociaciones, que son la fuente para generar el hecho en el cual se basa para que los tributos sean determinados de forma clara, ya que deberán ser calculados y pagados en razón de las ganancias que produzcan de las actividades comerciales de la empresa o negocio a la cual se esta realizando el examen contable que se vaya a realizar en la investigación penal tributaria.

### Pregunta N° 3

¿Qué tipo de evidencia tributaria se utiliza en los procedimientos judiciales?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Documental Manual	6	86%
Documental Digital	0	0%
Ambas	1	14%
Ninguna	0	0%
Total	7	100%

Tabla #: 21 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

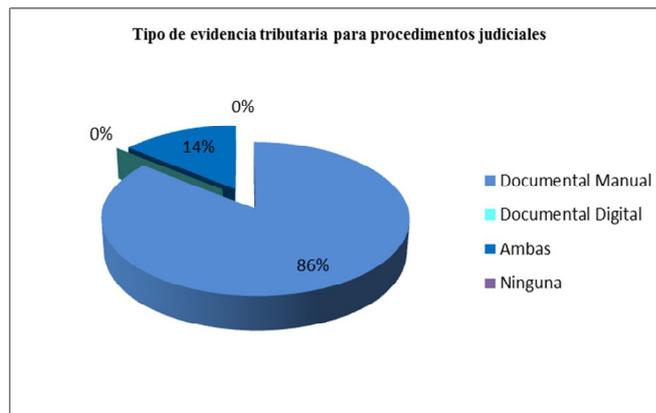


Gráfico #: 17 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para los señores Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, en un 86% (ochenta y seis por ciento) consideran que el tipo de evidencia tributaria se utiliza en los procedimientos judiciales es la manual; el 14% (catorce por ciento) piensan que el tipo de evidencia tributaria se utiliza en

los procedimientos judiciales son de forma mixta esto es la evidencia manual y digital; mientras que un 0% (cero por ciento) ha conocido que se maneje tan solo la evidencia digital en los procedimiento judiciales.

- Lo que constituye que en la realidad judicial, en los procedimiento y procesos en la administración de justicia existe la utilización efectivamente de la evidencia documental manual en forma global, cuya evidencia ha sido la tradicionalmente utilizada, sin embargo la evidencia digital aparece como parte de los procedimientos judiciales pero de forma efímera, denotando que dentro de las investigaciones pueden existir dentro del expediente las dos clases de evidencias a la vez; pero un manejo de tan solo de la evidencia digital tributaria no se ha desarrollado, lo que se constituiría en una precariedad en los conocimientos innovadores en la poca aplicación de tecnologías para un eficiente y sustentable manejo de las evidencias documentales dentro de las investigaciones judiciales, más aún en materia penal tributaria en donde es de vital importancia manejar sistemas de gestión documental, a fin de optimizar tiempo y recursos que son vitales tanto para las partes como para el estado, generando mayor seguridad en los proceso judiciales que permitan a las partes tener un acceso expedito por medio de estos técnicas para el estudio directo del caso y poder armar una tirria del caso.

#### Pregunta N° 4

¿Considera que la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Siempre	6	86%
Frecuentemente	1	14%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%
Total	7	100%

Tabla #: 22 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

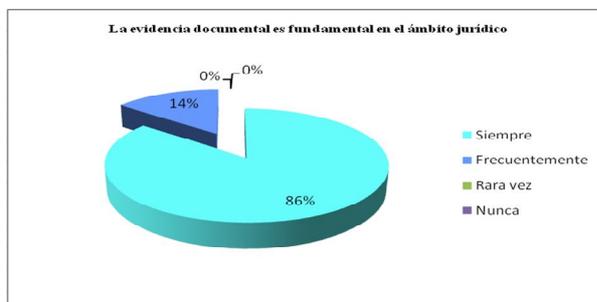


Gráfico #: 18 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

#### Análisis e interpretación

- Para el 86% (ochenta y seis por ciento) de los encuestados Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, consideran siempre la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico; mientras que existe un mínimo 14% (catorce por ciento) de los operadores de justicia encuestados indican que consideran que frecuentemente la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico.
- Lo que se establece que para la gran mayoría de operadores de justicia entre ellos Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, es primordial la existencia de la evidencia documental tributaria en el ámbito jurídico, ya que por medio de estos elementos se pueden corroborar hechos o actos jurídicos en un procedimiento legal tributario, más aun que la evidencia documental es una evidencia material que es difícil de ser manipulada sin dejar rastro de lo realizado.

### Pregunta N° 5

¿Conoce si existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	2	29%
No	5	71%
Total	7	100%

Tabla #: 23 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

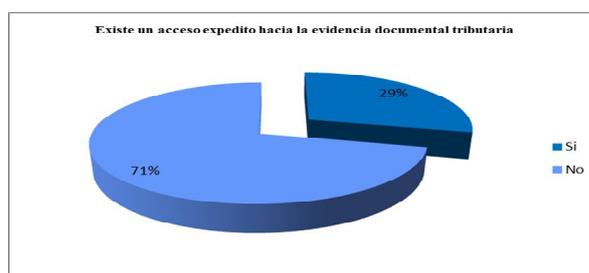


Gráfico #: 19 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para el 71% (setenta y uno por ciento) de los encuestados Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, consideran que no existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria; mientras que el 29% (veintinueve por ciento) de los operadores de justicia encuestados expresan que consideran que existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria.

- Lo que se determina que existe una mayoría de operadores de justicia, estos son Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, que al manifestar que no existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria, lo que deriva en la presencia de un problema de índole legal, procedimental, que debe ser rectificado por medio de soluciones jurídicas que se propondrán subsidiariamente en este trabajo, ya que el mismo trata de proponer herramientas que permita cumplir con las formalidades legales y optimizar tiempo y espacio en el manejo de las evidencias.

### Pregunta N° 6

¿Cuál es el medio más usual que llega a conocimiento del fiscal la noticia del delito para dar inicio a la indagación previa?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Resolución Tributaria	5	71%
Informe u oficio	2	29%
Denuncia	0	0%
Parte policial	0	0%
Otros	0	0%
Ninguna	0	0%
Total	7	100%

Tabla #: 24 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

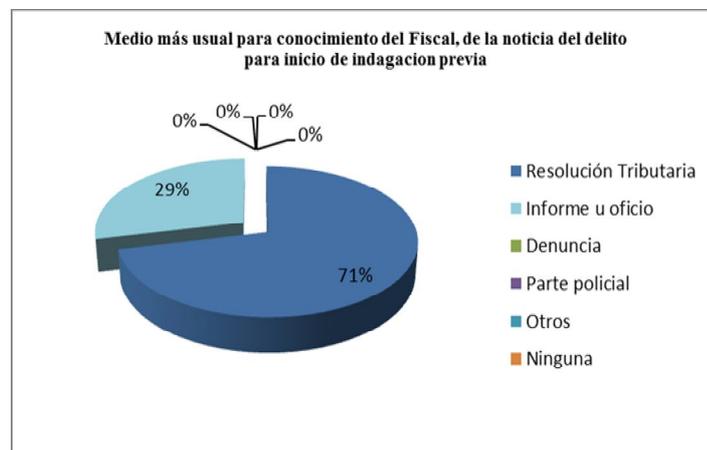


Gráfico #: 20 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para los señores Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de

la ciudad de Ambato, que fueron encuestados en el 71% (setenta y uno por ciento), consideran que el medio más usual que llega a conocimiento del fiscal la noticia del delito para dar inicio a la indagación previa es la Resolución Tributaria; el 29% (veintinueve por ciento) de los encuestados consideran que mediante informe u oficio es el medio más usual que llega a conocimiento del fiscal la noticia del delito para dar inicio a la indagación previa.

- Lo referido determina que para la totalidad de los encuestados (Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos), de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, las Resoluciones Tributarias y los Informes u oficios, son los medio más usuales por los que el fiscal conoce la noticia del delito y con la cual da inicio a la indagación previa, lo que se concluye, que este tipo de medios son los más utilizados por las instituciones públicas, en especial por el Servicio de Rentas Internas S.R.I., ente que es el encargado de ejecutar y operacionalizar los procedimientos tributarios en primera fase; mientras que las otras opciones que se les puso a los encuestados consideran que no son usuales ya que el tema analizado es el penal tributario, donde las principales noticias del delito son conocidas por intermedio de servicio de Rentas Internas o sus representantes legales, ya que los mismos han conocido en primer lugar sobre el hecho generador, y sobre un presunto cometimiento de un hecho delictivo de naturaleza penal tributaria, que amerita sea conocido por el titular de la acción penal pública que es la Fiscal o el Fiscal que por sorteo corresponda su conocimiento para la investigación prolija para determinar los autores, cómplices y encubridores del hecho punible.

### Pregunta N° 7

¿Considera que la indagación previa, cumple con las garantías del debido proceso?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Siempre	2	29%
Frecuentemente	4	57%
Rara vez	1	14%
Nunca	0	0%
Total	7	100%

Tabla #: 25 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

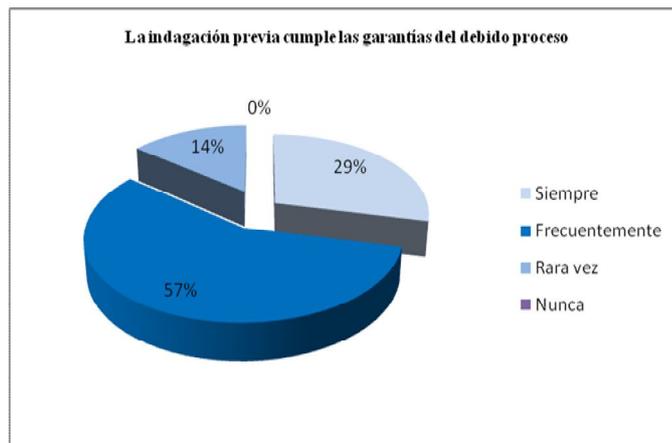


Gráfico #: 21 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para el 57% (cincuenta y siete por ciento), de los encuestados consideran que siempre en la indagación previa, cumple con las garantías del debido proceso; mientras que para el 29% (veintinueve por ciento), de los encuestados consideran que frecuentemente en la indagación previa, se cumple con las garantías del debido proceso; mientras que para el 14 % (catorce por ciento), de los encuestados

consideran que rara vez en la indagación previa se cumple con las garantías del debido proceso.

- Esto da un significado de una mayoría exigua de los encuestados reconoce que si se cumple cabalmente con las garantías del debido proceso en la indagación previa, considerando que la mayoría de encuestados son personal de la Fiscalía en conjunto con peritos que están involucrados en el ámbito judicial con la Fiscalía mismos que realizan un trabajo conjunto y directo; mientras que existe un número considerable de encuestados que manifiesta que por algunas circunstancias no se cumple con las garantías del debido proceso en la indagación previa, lo que es necesario de la atención vital para brindar un verdadero sistema de Administración de Justicia que garantice los más mínimos y elementales derechos de todo ser humano.

### Pregunta N° 8

¿Cree que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Tabla #: 26 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

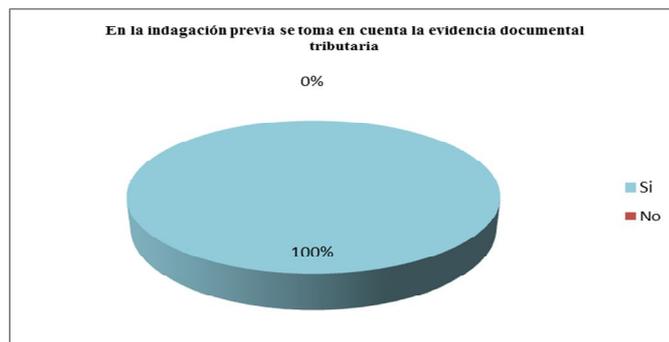


Gráfico #: 22 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para los señores Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) encuestados de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato el 100% (cien por ciento), considera que en la indagación previa se toma en cuenta la evidencia documental tributaria para determinar el hecho ilegal tributario.
- Esto determina que la inmensa mayoría de personas que se encuentran vinculadas en el procedimiento legal tributario, manifiesta afirmativamente que en la indagación previa se toma en cuenta la evidencia documental tributaria para determinar el hecho ilegal tributario, lo que avizora que esta prueba es fundamental en materia penal tributaria, la misma que debe estar al alcance de la partes y de los administradores de justicia, para que puedan ir la construyendo en aplicación de las garantías del debido proceso y realizar las observaciones y alegatos que creyeren convenientes para la formación de la prueba que servirá para que el juzgador tenga la certeza plena de emitir su fallo.

### Pregunta N° 9

¿Considera que si existiera una evidencia digitalizada en la indagación previa, permitiría descongestionar y agilizar los procedimientos?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Si	6	86%
No	1	14%
Total	7	100%

Tabla #: 27 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

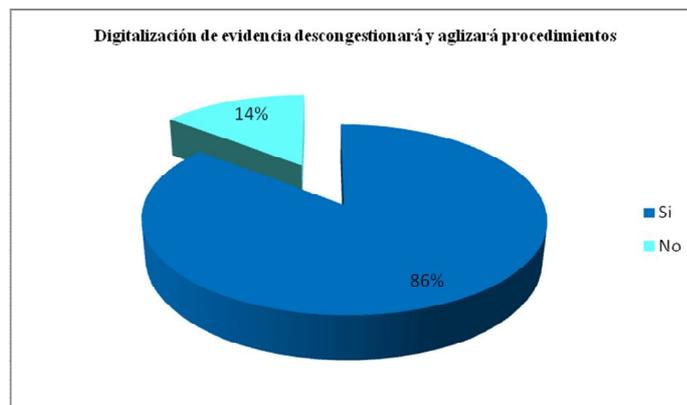


Gráfico #: 23 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para el 86% (ochenta y seis por ciento) de los señores Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) encuestados de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, consideran que la existencia de la evidencia digitalizada en la indagación previa, permitiría descongestionar y agilizar los procedimientos; mientras que el 14% (catorce por ciento) de los operadores de justicia encuestados de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, consideran con

una expresión negativa sobre la digitalización de la evidencia en la indagación previa, ya que no permitiría descongestionar, ni agilizar los procedimientos.

- Lo que constituye que la gran mayoría de operadores de justicia que se encuentran vinculadas con el procedimiento legal tributario, manifiesta afirmativamente que es de vital importancia que exista una evidencia digitalizada en la indagación previa, lo que permitiría descongestionar y agilizar los procedimientos, que se encuentran represados en las unidades investigativas judiciales, más que todo que se encuentran ocupando espacios amplios e impidiendo una operacionalidad en las actuaciones Fiscales; el exiguo o residuo criterio en relación a la digitalización se puede asimilar por la tecnofobia de algún operador de justicia tenga en relación a los nuevos sistemas, por el desistimiento que presentan hacia las nuevas e innovadoras aplicaciones tecnológicas que sirven de mucho cuando se sabe aplicar en los procesos judiciales.

### Pregunta N° 10

¿Cuál sería su grado de participación en la digitalización de las evidencias tributarias?

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Alta	3	43%
Baja	3	43%
Mínima	1	14%
Total	7	100%

Tabla #: 28 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

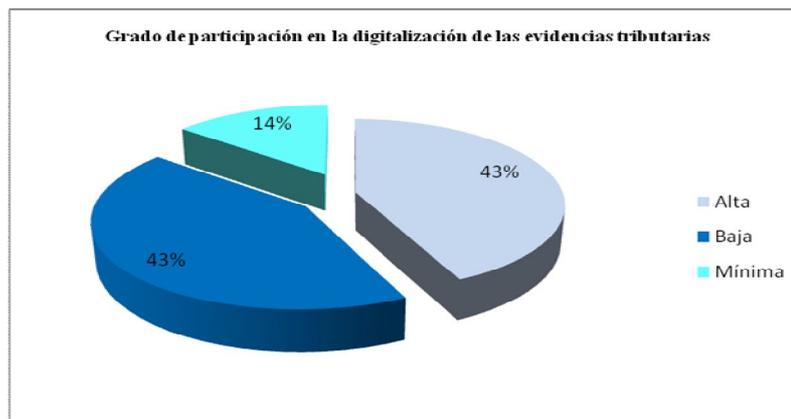


Gráfico #: 24 Encuesta Realizada a Operadores de Justicia (FEAP-A)  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### Análisis e interpretación

- Para el 43% (cuarenta y tres por ciento) de los encuestados señores Fiscal, Secretarios de Fiscalía, Asistentes de Fiscalía y Peritos (operadores de justicia) de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, consideran que tendrían un alto grado de participación en la digitalización de las evidencias tributarias; mientras que el 43% (cuarenta y tres por ciento) de los operadores de justicia encuestados de la Fiscalía Especializada de Administración

Pública de la ciudad de Ambato, consideran que tendrían una baja participación en la digitalización de las evidencias tributarias; y, el 14% (catorce por ciento) de los encuestados de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato, consideran que tendrían una mínima participación en la digitalización de las evidencias tributarias.

- Lo que significa que la mayoría de operadores de justicia los mismos que se encuentran relacionados con la investigación penal tributario, manifiestan que tendrán una participación en la digitalización de las evidencias tributarias, sea esta en un grado alto o bajo de intervención, lo que constituye que por medio de la administración de justicia y de estos operadores se debe establecer el proceso de digitalización de las evidencias documentales tributarias penales.

### 4.1.3 Levantamiento de Información documental

Inventario documental realizado en la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato

#### Guía de Observación

<b>Fiscalía Especializada de Administración Pública de Tungurahua – Ambato</b>			
Expediente Fiscal – Indagación Previa N° 180801811060148			
<b>Datos Informativos:</b>			
Cuerpos:	1534 (Mil quinientos treinta y cuatro)		
Fojas:	153400 (Ciento cincuenta y tres mil cuatrocientas)		
Delito:	Art. 364 Código Tributario		
Denunciante:	S.R.I. Of. N° ...-FGE-FDT-FD-EPF		
Investigado:	IMPORTADORA N.N.		
Fiscal:	Dr. Iván Garzón Villacres		
Secretario:	Dr. Carlos Santiago Cargua Carpio		
Asistente:	Ab. Jenny Catalina Solís Villacres		
Fecha:	16 de junio del 2011		
N°	DOCUMENTOS / DILIGENCIA	SI	NO
1	Oficio dando a conocer presunto delito tributario		X
2	Pedido de Allanamiento 1°GP-T (Juicio 18251-2011-0752	X	
3	Acta de Allanamiento e incautación de documentos	X	
4	Informe técnico de inspección Ocular	X	
5	Cadena de Custodia de Evidencias	X	
6	Acreditación Pericial de la Dra. María Augusta Cevallos Sánchez	X	
7	Actas de designación y posesión de Perito Contable	X	
8	Actas de designación y posesión de Perito Informático, a fin de obtener soporte de evidencias digitales	X	
9	Informe Pericial Informático	X	
10	Disco duros	X	

<b>11</b>	Decreto Presidencial de Rafael Correa Delgado, nombrándose como Director General del Servicio de rentas Internas S.R.I.	<b>X</b>	
<b>12</b>	Oficio dando a conocer a Fiscalía sobre entrega de evidencias documentales a las bodegas de Criminalística	<b>X</b>	
<b>13</b>	Historial del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del investigado	<b>X</b>	
<b>14</b>	Detalle de Formularios de Declaraciones Realizadas por el investigado	<b>X</b>	
<b>15</b>	CD de informe de clientes y proveedores reportados por el contribuyente investigado	<b>X</b>	
<b>16</b>	Versión de la Directora Regional Centro 1 del S.R.I., Dra-Lorena Elizabeth Freire Guerrero	<b>X</b>	
<b>17</b>	Versión del Gerente Propietario de IMPORTADORA N.N., señor N.N.		
<b>18</b>	Declaración Juramentada de Gerente, Contadora y Jefe de Bodega, dando de baja mercadería por no ser adecuada y apta para el giro del negocio	<b>X</b>	
<b>19</b>	Declaración Juramentada de Gerente, Contadora y Jefe de Bodega, de inventario para dar de baja bienes en desuso.	<b>X</b>	
<b>20</b>	Escritura Pública de constitución de la Compañía.	<b>X</b>	
<b>21</b>	Existe facturas, recibos, notas de venta, órdenes de compra, cheques, otros.	<b>X</b>	
<b>22</b>	Han intervenido Auditores Forenses		<b>X</b>
<b>23</b>	Han intervenido Peritos Contables	<b>X</b>	
<b>24</b>	Existe evidencia digital		<b>X</b>
<b>25</b>	Existe versiones	<b>X</b>	
<b>26</b>	Consta Actas de Designación y posesión de Peritos Acreditados	<b>X</b>	
<b>27</b>	Se cuenta con reconocimiento Lugar de los Hechos	<b>X</b>	
<b>28</b>	Se ha citado y notificado conforme el Art. 293 COFJ	<b>X</b>	

<b>29</b>	Existe foliatura de los documentos	<b>X</b>	
<b>30</b>	Se encuentran foliadas facturas y otros	<b>X</b>	
<b>31</b>	Existe el informe pericial	<b>X</b>	
<b>32</b>	Se ha puesto a consideración de las partes informe conforme el Art. 98 CPP		<b>X</b>

Tabla #: 29 Guía de observación realizada en la Fiscalía de Tungurahua  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### CUADRO VALORATIVO DE INTERPRETACIÓN

<b>X</b> <b>ALTERNATIVAS</b>	<b>F</b> <b>FRECUENCIA</b>	<b>f%</b> <b>PORCENTAJE</b>
Auditoría Forense	0	0%
Peritaje Contable	1	17%
Soportes Magnéticos	1	17%
Soportes Físicos	2	33%
Versiones	2	33%
Total	6	100%
	Sub total	66%

Cuadro #: 2 Cuadro valorativo generalizado de diligencias  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

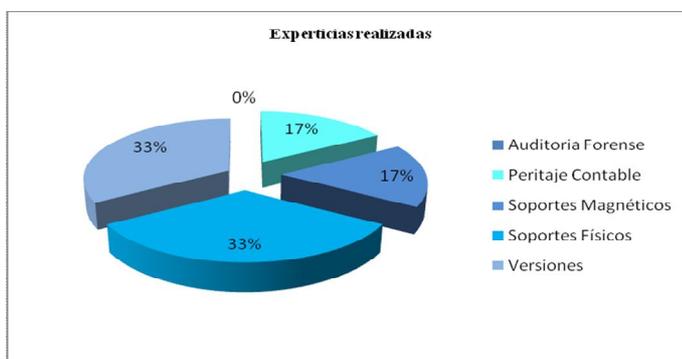


Gráfico #: 25 Encuesta Cuadro valorativo generalizado de diligencias  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### **Análisis e interpretación**

- De la documentación y material físico sometido a este análisis, se puede deducir que del 100% (cien por ciento) de las experticias que se debían considerar, se cumple con el 66% (sesenta y seis por ciento) se ha cumplido en soporte físicos y versiones; mientras que de la totalidad de la documentación analizada de la diligencias desarrolladas un 34% (treinta y cuatro por ciento) corresponde Pericia Contable y soportes magnéticos.

- Lo que determina que en los procedimientos establecidos son piezas importantes de un procedimiento Fiscal, como son la Auditoría forense no han sido practicados ya que los mismos han sido suplidos por la experticia realizada por un perito contable, el mismo que evidencia que no existe un avance en este tema que debe ser actualizado; y sobre todo existiendo una precariedad intelectual con la que los se lleva a cabo los procedimientos tributarios, adicionalmente que los soportes magnéticos son únicamente de información que existía de forma digital en la misma empresa o compañía, ya que la documentación física que se observa en un gran número es parte de las evidencias que forman parte de la prueba que fue incautada para la investigación de un presunto delito de defraudación que se encuentra en investigación, la misma que una vez realizada la experticia contable con las debidas formalidades legales debería ser digitalizada e ingresada a la bodega de evidencias documentales o en su efecto ser devueltas a su titular de ser consideradas necesarias para el giro del manejo y existencia del negocio, por cuanto es primordial que se cuente en el registro de la empresa u organización para las operaciones que deban efectuarse, con la condición de ser presentadas ante el juez o tribunal de requerir el caso.

## 4.2 Comprobación de Hipótesis

Es un estadígrafo no paramétrico o de distribución libre que permite establecer correspondencia entre valores observados y esperados, llegando hasta la comparación de distribuciones enteras, es una prueba que permite la comprobación global del grupo de frecuencias esperadas calculadas a partir de la hipótesis que se quiere verificar.

### 4.2.1 Combinación de Frecuencias

2.- ¿Existe evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Si	14	90%
No	6	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

8.- ¿Cree que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario?

<b>X ALTERNATIVAS</b>	<b>F FRECUENCIA</b>	<b>f% PORCENTAJE</b>
Si	20	100%
No	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

#### 4.2.2 Frecuencias Observadas

POBLACIÓN	ALTERNATIVAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 2	14	6	20
Pregunta 8	20	0	20
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>6</b>	<b>40</b>

#### 4.2.3 Frecuencias Esperadas

POBLACIÓN	ALTERNATIVAS		TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 2	17,0	3,0	20,0
Pregunta 8	17,0	3,0	20,0
			<b>40,0</b>

#### 4.2.4 Comprobación de CHI 2

$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$	O	E	O - E	$(O - E)^2$	$\frac{(O - E)^2}{E}$
	Pregunta 2 Si	14	17,0	-3,0	9,00
Pregunta 2 No	6	3,0	3,0	9,00	3,00
Pregunta 8 Si	20	17,0	3,0	9,00	0,53
Pregunta 8 No	0	3,0	-3,0	9,00	3,00
	40	40,0		$\chi^2 =$	<b>7,06</b>

#### 4.2.5 Modelo Lógico

Ho = El manejo apropiado de la evidencia documental tributaria, NO permitirá significativamente la eficacia en la indagación previa en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

H1= El manejo apropiado de la evidencia documental tributaria, SI permitirá significativamente la eficacia en la indagación previa en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

### 2.2.6 Nivel de Significación

El nivel de significación con el que se trabaja es del 5%.

$$X^2 = \sum \left( \frac{(O-E)^2}{E} \right)$$

En donde:

$X^2$  = Chi-cuadrado

$\Sigma$  = Sumatoria

O = Frecuencia observada

E = frecuencia esperada o teórica

### 4.2.7 Nivel de Significación y Regla de Decisión

#### 4.2.7.1 Grado de Libertad

Para determinar los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

$$GL = (c-1) (f-1)$$

$$GL = (2-1) (2-1)$$

$$GL = 1*1$$

$$GL = 1$$

#### 4.2.7.2 Grado de significación

$$\alpha = 0.05$$

En donde:

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

O-E = Frecuencias observada- frecuencias esperadas

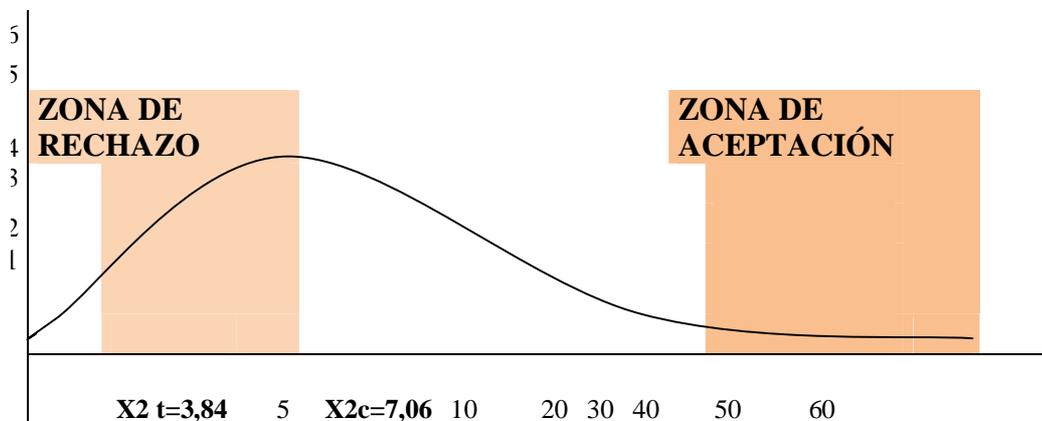
$O-E^2$  = resultado de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado

$O-E^2 / E$  = resultado de las frecuencias observadas y esperadas al cuadrado dividido para las frecuencias esperadas

#### 4.2.8 Conclusión

El valor de  $X^2 t = 3.84 < X^2 c = 7.06$  de esta manera se acepta la hipótesis alterna, es decir: El manejo apropiado de la evidencia documental tributaria, SI permitirá significativamente la eficacia en la indagación previa en la Fiscalía Especializada de Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

#### CAMPANA DE GAUS



**TABLA DE VERIFICACIÓN DEL CHI-CUADRADO**

<b>Grados libertad</b>	<b>Probabilidad de un valor superior - Alfa (<math>\alpha</math>)</b>				
	<b>0,1</b>	<b>0,05</b>	<b>0,025</b>	<b>0,01</b>	<b>0,005</b>
1	2,71	<b>3,84</b>	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,6
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	9,49	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19
11	17,28	19,68	21,92	24,73	26,76
12	18,55	21,03	23,34	26,22	28,3
13	19,81	22,36	24,74	27,69	29,82
14	21,06	23,68	26,12	29,14	31,32
15	22,31	25	27,49	30,58	32,8

## **CAPÍTULO V**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

Se estableció que las prácticas y procedimientos en el manejo de las evidencias documentales tributarias en la indagación previa, no son realizadas de forma adecuada en la Fiscalía Especializada en Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, debido a que existe conocimientos caducos en los funcionarios y en los profesionales del derecho, ya que el limitante hacia las innovadoras aplicaciones del derecho a truncado y permitido más bien que persista este problema.

Se determinó que en la indagación previa no se cumple con los principios fundamentales y procedimientos, que permitan una mayor eficiencia y eficacia en el manejo de las evidencias documentales tributarias, por cuando no se ha aplicado conocimientos especializados como requiere este tipo de procedimientos y procesos, como es materia penal tributaria.

Se detectó que existe congestión documental y un manejo inadecuado de la evidencia documental tributaria, por lo que se hace de trascendental importancia contar con prácticas y técnicas especializadas en el manejo y conservación de las evidencias, a fin de que estos elementos sean llevados a juicio y que se encuentren revestidos de los principios fundamentales del derecho y garantías mínimas de todo proceso, más aún al tratarse de procesos que son de carácter penal tributario, donde se encuentra comprometido lo más valioso del ser humano como es la libertad, ya que la declaración de los Derechos Humanos y la Ley Divina proclama y reza que todos nacimos libres.

## **5.2 Recomendaciones**

Es fundamental que las prácticas y procedimientos en el manejo de las evidencias documentales tributarias en la indagación previa, sean realizadas de forma adecuada en la Fiscalía Especializada en Administración Pública del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por lo que debe declararse política de estado, para que por intermedio de la Fiscalía y S.R.I., en conjunto formen y capacite técnicamente a profesionales en los procedimientos actualizados en el manejo de la evidencia documental tributaria en la indagación previa, a fin de que obtengan conocimientos científicos mediante la oportunidad de realizar trabajos investigativos relacionados al campo forense para que su conocimiento sea un elemento probatorio o luz para que el juzgador obtenga la certeza para su fallo; profesionales con énfasis en digitalización de evidencias documentales a fin de que se garantice la legalidad y la transparencia en los procedimientos.

Implementar en la Administración de Justicia técnicas apropiadas para la debida diligencia en el manejo de la evidencia documental tributaria, para una mejor administración de justicia, eficiente, oportuna y especializada, trabajando en forma conjunta entre los operadores de justicia con los ejecutores de las políticas en materia tributaria, a fin de contrarrestar la gran brecha de evasión y elusión tributaria.

Proponer el Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización, para que se optimicen en su integridad el recurso humano, económico y sitio de conservación de los mismos, brindando una mayor oportunidad para que las evidencias estén al alcance expedito de las partes dentro de la investigación penal tributaria para sus observaciones, alegatos e interposiciones legales que fueren del caso, garantizando la inmediación de las partes en la investigación penal tributaria.

## CAPÍTULO VI

### 6. PROPUESTA

#### 6.1 Título de la Propuesta

“Proponer Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización, dirigido para los funcionarios de la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.

#### 6.2 Datos Informativos

<b>Institución:</b>	Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
<b>Cantón:</b>	Ambato
<b>Provincia:</b>	Tungurahua
<b>Dirección:</b>	Lalama y Cevallos
<b>Sujetos:</b>	Fiscales, Secretarios, Asistente de Fiscalía y Perito Contable Acreditado por el Consejo de la Judicatura
<b>Financiamiento:</b>	Gestión Presupuestaria
<b>Beneficiarios:</b>	Usuarios de la Administración de Justicia

#### 6.3 Antecedentes de la Propuesta

En la Fiscalía Provincial de Tungurahua, del cantón Ambato, ubicada en la calles Lalama y Cevallos, no se pudo encontrar algún material, folleto, manual u otra información acerca del manejo de Evidencias Documentales Tributarias y su digitalización, por cuanto es una temática nueva que poco o nada se le ha brindado la atención en la institución, con el conocimiento de causa y con el apoyo de personas especializadas en el área técnica legal como: Fiscales, Secretarios de Fiscales, Asistentes de Fiscales y Peritos Contables, quienes con su sapiencia han aportado para estructurar la presente propuesta de una forma especializada,

práctica e innovadora, para de esta forma estructurar el manual que servirá para el manejo eficiente y eficaz de los procesos penales tributarios en cuanto a la evidencia documental tributaria que será manejado y consultado por los operadores de justicia. Para la efectividad de la presente investigación se ha tomado como referencia a sistemas actualizados de gestión documental de empresas públicas y privadas, que son las que principalmente están acoplando procedimientos eficientes de gestión para las instituciones

La Administración de Justicia debe estar a la vanguardia de los avances de la tecnología, a fin de brindar un servicio íntegro que pueda percibir el usuario un oportuno, eficiente y diligente atención de los trámites que están bajo la jurisdicción de los operadores de justicia, principalmente de la evidencia documental tributaria que brinde un sistema que permita manejar integralmente con la documentación digitalizada.

#### **6.4 Justificación de la Propuesta**

La importancia de la propuesta está en que se va a dotar a los operadores de justicia como a todos los involucrados en un proceso penal tributario de una herramienta especializada, útil para desarrollar prácticas y procedimientos idóneos en el manejo de la Evidencia Documental Tributaria en la Indagación Previa en las Fiscalías de la República del Ecuador, para lograr una eficiente y eficaz administración de justicia que se encuentre proyectada hacia la excelencia de los procesos de gestión.

En la actualidad la tecnología está al alcance de todos los seres humanos, volviéndose novedoso la propuesta ya que pueden ser aplicados en procedimientos legales para mejorar los mismos, en especial atención para aplicar los principios de oralidad, celeridad y eficacia, por medio de la digitalización de la evidencia documental tributaria, acompañada de la calidad en el servicio se ha convertido en una de las más importantes; pues su significado y aplicación son vitales para mejorar la justicia.

Siendo los beneficiarios directos los usuarios y operadores de justicia que requieran de la Fiscalía Especializada de Administración Pública del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, quienes tendrán la oportunidad aplicar los procedimientos en el manejo especializado y técnico de las evidencias documentales tributarias en la indagación previa, dando una nueva visión de cómo procesar y asimilar el nuevo conocimiento, a través de herramientas jurídicas idóneas, a fin de garantizar los principios y garantías fundamentales, en la indagación previa de los procedimientos tributarios

El manual de digitalización de la evidencias documentales, nos brindará un procedimiento simplificado para el tratamiento, conservación de los documentos tributarios, puesto que al digitalizar mismos se economizara espacio físico, la custodia de un agente y/o funcionario judicial, foliatura (Manual de Manejo de Expedientes), logística en la entrega y recepción de documentos, uso, manejo y movilidad de documentos, lo corresponde a gestión documental, por medio que los peritos utilicen herramientas que están al alcance de la ciudadanía

## **6.5 Objetivos**

### **6.5.1 Objetivo General**

Elaborar Manual de Evidencia Documental Tributaria y su digitalización, en la indagación previa, dirigido a los funcionarios de la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua

### **6.5.2 Objetivos Específicos**

Establecer los requerimientos mínimos del departamento de digitalización para el manejo adecuado y oportuno de las evidencias documentales tributarias en la indagación previa, en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Aplicar el Manual de Evidencia Documental Tributaria y su digitalización, en la indagación previa

Formular los requerimientos para digitalización de la evidencia documentales tributarias en la indagación previa, en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

## **6.6 Análisis de Factibilidad**

### **6.6.1 Políticas a Implementarse**

Se prohíbe, la copia y reproducción del Manual de Evidencia Documental Tributaria y su digitalización, sin autorización expresa del autor. En caso de realizar una corrección o ampliación del Manual de Evidencia Documental Tributaria y su digitalización, se deberá contactar con el autor, para que se otorgue los permisos necesarios. Las mencionadas serán las políticas a implementarse teniendo en cuenta que para el progreso de la misma se acoplarán otras de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las mismas.

### **6.6.2 Aspectos Tecnológicos**

Se deberá tener en cuenta los avances científicos y tecnológicos, como de los equipos y el conocimiento, que están supeditados las sociedades, así como la capacidad de comunidad científica para desarrollar nuevas invenciones. Esta generación del conocimiento permitirá que los bienes y servicios brinden una mejor expectativa de vida de los seres humanos y las sociedades en el tiempo y en el espacio.

Siendo el mundo del conocimiento y la tecnología, las aristas de la sobrevivencia de los pueblos, encontrándose en la actualización de conocimiento que nos exige la misma, el propósito del Manual de Evidencia Documental Tributaria y su digitalización, dirigidos a los operadores y usuarios de la administración de justicia penal tributaria.

La Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cuenta con sistema de computadoras nuevas, ya que es una ventaja para la misma, en realizar de manera rápida los despachos fiscales, con internet de banda ancha, con el profesional dentro del ámbito de los sistemas digitales, para lo cual se puede contar con los requerimientos tecnológicos como escáner de documentos para trabajos sistemáticos, que en realidad todos los profesionales debemos estar capacitados para poder trabajar y realizar una labor de esta naturaleza, acorde de la vanguardia de la tecnología para poder un valor agregado al servicio que como seres humanos prestamos a la sociedad por intermedio de las instituciones donde desempeñamos nuestras funciones tan delicadas.

### **6.6.3 Participaciones de los Actores con Equidad de Género**

Es importante contar en una sociedad equitativa con el hombre y la mujer, esta propuesta va dirigido a todo el ámbito laboral, judicial y a la comunidad misma, ya que este trabajo es incluyente incluso desde el mismo instante de referirse a las calidades de forma femenina o masculina d los actores de este proceso de investigación.

### **6.6.4 Aspecto Ambiental**

En la actualidad es un tema muy importante, la responsabilidad con el planeta, ya que los funcionarios de la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con la aplicación de este sistema podrá optimizar recurso documental, ya que en caso de querer reproducir la documentación la haría simplemente de un soporte digital lo que implicaría un acceso expedito para la parte solicitante y mejora en la calidad del servicio de justicia.

### **6.6.5 Presupuesto de la Economía Financiera.**

La Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es un ente del sector público que cuenta con capacidad a través de su Dirección Nacional Financiero con los justificativos legales podrían cubrir las diligencias que deberían ser solventadas por la instituciones, ya que la Fiscalía conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, por lo que se contará con el presupuesto que se encuentra asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso se requerirá para que mediante partida presupuestaria se cuente con los valores que generen la implantación de este procedimiento, en razón de las necesidades institucionales para una investigación, contingente económico que es factible por la predisposición que existe del gobierno central con la administración de justicia.

### **6.6.6 Marco Legal para la Implementación de la Propuesta**

Implica la consideración de la naturaleza de todo el sistema legal, jurídico administrativo y fiscal: jurisdiccional, el contexto de los derechos de autor que la ley confiere, por tanto nos amparamos en los derechos de Autor, derecho de la propiedad que se genera de forma automática por la creación de diversos tipos de obras, conforme la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el R.O. N° 320, y la administración por el Consejo Directivo del IEPI que es el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

La Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, cumple con todos los requisitos Constitucionales y legales, las mismas que se encuentran establecidas y reconocidas por la norma suprema que es la Constitución la que establece el ámbito de las competencias y facultades que tiene, para defender la ley y a la ciudadanía, siendo que este tipo de instituciones tienen la plena potestad para poder adoptar con las normas que se

dicten los mecanismos y procedimientos, a fin de brindar un mejor servicio al usuario y a la colectividad, brindando seguridad en la Administración de Justicia, que es vital para el desarrollo de los pueblos.

#### **6.6.7 Factibilidad Constitucional**

El trabajo realizado de digitalización de la evidencia documental tributaria bajo el principio de economía procesal es procedente, ya que se estaría aplicando los principales principios del derecho, y primordialmente poniendo de manifiesto la aplicabilidad y ejecutoriedad con la que debe actuar todo el aparato judicial. La Norma Suprema establece los principios fundamentales de la Administración de Justicia y del Servicio Público, que de forma general debe ser eficiente, eficaz y oportuno, para que exista realmente una verdadera justicia, sin dilaciones que traten de poner trabas que impidan el avance de una investigación, y que se apliquen las normas que brinden una eficaz y rápida determinación de las situaciones jurídicas de las personas que se encuentran en un proceso penal tributario.

#### **6.6.8 Factibilidad Organizacional**

Los funcionarios que están directamente involucrados con las investigaciones tributarias penales, desarrolladas en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, están dispuestos a enfrentar los cambios necesarios que ameriten para mejorar el sistema de manejo de la evidencias documentales tributarias, como los peritos contables quienes son los encargados de estar directamente vinculados con esta clase de evidencias.

### **6.7 Fundamentación Teórica – Científica**

Dentro del sistema normativo tributario está conformada básicamente por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, Ley de Régimen

Tributario (LRTI), Ley de Ruc, Ley de Equidad Tributaria, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario (LRTI), Reglamento de la Ley de Equidad Tributaria, Reglamentos de comprobantes de Venta y Retención; y, Resoluciones y circulares de carácter general; los mismo que en su orden jerárquico deben ser aplicados en la administración tributaria, se debe establecer una normativa infra constitucional, como se propone procedimientos actualizados en el manejo de la evidencia documental tribularía.

Es importante generar un sistema judicial que administre de forma oportuna y equitativa la justicia en la República del Ecuador, ya que esta característica está íntimamente relacionada con el desarrollo de los pueblos, puesto que sin una justicia que genere seguridad limita las oportunidades en el desarrollo de las sociedades, en este parte es prudente citar un dicho popular: “la justicia tarda pero llega” referencia negativa que ha sido la voz populi de todos los pasillos de la administración de justicia inquisitiva, tiempos pasado en que el juez era un ente administrador y no un ser administrador de justicia enfocado a los derechos humanos, lo que los nuevos tiempos se deslumbra una nueva cara de la justicia que constituye una seguridad jurídica que brindará un desarrollo económico-social sostenible que es el anhelo ideal de las diferentes sociedades del mundo, más aun mejor, responder una administración de justicia con la calidad de un servicio de justicia oportuno, eficiente y eficaz, tanto para nacionales como a extranjeros.

## 6.8 Modelo Operativo

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



## 2013

*Al servicio de la Justicia Penal Tributaria*

# MANUAL DE EVIDENCIAS DOCUMENTALES TRIBUTARIAS Y SU DIGITALIZACIÓN

Autor: Ab: Lenin Alvaro Haro Sánchez

---

## **Presentación**

Este Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su digitalización, va dirigido a las manos de los funcionarios de la Fiscalía en general y operadores de justicia, mediante el conocimiento práctico y teórico de los compañeros profesionales del derecho en investigaciones análogas, y por experiencia propia en el área del derecho, estudios universitarios, el pos grado en materia tributaria, mercantil e investigación del derecho, y cursos de capacitación en distintos lugares del país, ha permitido realizar la presente propuesta.

El elemento fundamental en el trabajo de campo realizado, es el conocimiento de causa, y la bibliografía vinculada con los procesos y prácticas dentro de los procedimientos penales tributarios, los requerimientos de los usuarios, la invenciones tecnológicas y el entorno legal, todas estas circunstancias han hecho necesario realizar un trabajo normativo propositivo que permita llevar a una verdadera administración de justicia oportuna, eficaz y eficiente, para el desarrollo armónico y equitativo de nuestra sociedad, que permita generar ideas importantes para el desarrollo institucional, colectivo y humanitario que refleje nuevos y mejores días en pro de la administración de justicia y de nuestro pueblo. El componente cognitivo procedimental y actitudinal son parte del convivir diario que se emplean para cumplir con la labor del deber ser del ser humano en la generación de propuestas para el armonioso desenvolvimiento de los seres humanos en todo aspecto de la existencia, con este pleno convencimiento nos ha permitido llegar hasta este punto para realizar esta propuesta, a fin de generar agilidad y eficiencia en las practicas y procedimientos, que la mayoría de operadores de justicia anhelamos todos los días en entregar nuestro esfuerzo y dedicación para un mejor servicio en defensa de la ciudadanía, la justicia y la Ley.

**EL AUTOR**

## **Desarrollo de la Propuesta**

El Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización en la indagación previa, en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Para ejecutar la presente propuesta de investigación, se deberá remitir mediante oficio dirigido al Fiscal General del Estado de la República del Ecuador y a la vez la Dirección Nacional de Gestión y Actuación Procesal de la Fiscalía General del Estado aparejado el extracto de la propuesta del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización, para que conozcan sobre este trabajo investigativo con sus antecedentes supervenidos del trabajo realizado; y al Director Financiero a fin de que emita un informe favorable sobre los valores presupuestarios, a efecto de que se ponga en ejecución la propuesta del trabajo académico investigativo realizado en el área penal tributario. De ser necesario agendar una audiencia con el máximo representante de la Fiscalía General del Estado y Directores Nacionales, a fin de realizar una presentación y argumentación oral sobre el trabajo realizado.

La presente propuesta sobre el trabajo investigativo de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización en la indagación previa, en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de gestión de documental tributaria, que en su texto principalmente será puesto a consideración es el siguiente:

**MANUAL DE EVIDENCIAS DOCUMENTALES TRIBUTARIAS Y SU  
DIGITALIZACIÓN**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO**

*Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal;*

*Que, el numeral 3 del Art. 284 del Código Orgánico de la Función Judicial, faculta al Fiscal General del Estado a expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;*

*Que, es necesario contar con instrumentos que regulen el manejo de la evidencia documental tributaria, bajo los principios rectores de los procedimientos simplificación, eficiencia, eficacia y modernización; y,*

En ejercicio de la facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Crear en cada una de las Fiscalías provinciales a nivel nacional, el departamento especializado de digitalización de evidencias documentales tributarias, que estará a cargo del Fiscal General Subrogante, quien informará mensualmente sobre el cumplimiento de gestión de procesos digitales de los objetivos del mismo.

Art. 2.- Enviar el presente **MANUAL DE EVIDENCIAS DOCUMENTALES TRIBUTARIAS Y SU DIGITALIZACIÓN**, presentado por Dirección de Actuación y Gestión Procesal, y dirección de Tecnologías, que se publique en el registro oficial para su efectiva aplicación.

**Dado y Firmado en el Despacho Fiscal General del Estado, en Quito a .....**

**DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

## **INTRODUCCIÓN**

Dada la evolución científica de la investigación, y por otro lado la incidencia que causa el perpetramiento de los delitos tributarios en todas las sociedades del mundo, es primordial que la administración de justicia se encuentre actualizada ante estos hechos criminales de delincuencia nacional y transnacional que opera de forma organizada a fin de delinquir; más aún en lo particular, es de vital trascendencia que la Fiscalía General del Estado como titular de la acción penal pública en los delitos de carácter penal tributario, que son infracciones que van en contra del fisco, estén preparados con funcionarios especializados con conocimientos técnicos, a fin de contrarrestar los embates de la delincuencia organizada en materia tributaria, criminales que afectan la fe pública que tienen todos los ciudadanos al confiar ciegamente que cada sujeto pasivo de un hecho tributario, este cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades de declarar y pagar sus impuestos de forma legal y consiente.

Es fundamental que se capacite en la técnica jurídica y se conozca sobre los procedimientos de manejo, cuidado, conservación de las evidencias documentales tributarias que se pueden obtener en presunto hecho de defraudación al Fisco, las mismas que en coordinación con el Servicio de Rentas Internas S.R.I. y Policía Especializada, serán examinados por la Fiscalía General del Estado con profesionales técnicos en delitos tributarios, sirvan como elementos de prueba

para el juzgador para obtener un fallo justo. Para eso los Fiscales, Secretarios de Fiscales, Asistentes de Fiscales, Peritos y Agentes del servicio de Rentas Internas, Agentes Especializados de la Policía Judicial, Peritos de Criminalística y Área Tributaria deben estar actualizados en este tema que es tan significativo para el desarrollo de la ciencia y de los pueblos.

El presente Manual establecerá normas procedimentales que regirán la gestión en el manejo, procesamiento e introducción de las evidencias documentales tributarias y su digitalización en la indagación previa, con el propósito de alcanzar niveles de optimización de recursos físicos, económicos y procedimentales en un presunto delito de fraude fiscal tributario o hechos análogos que se encuentren evidencias documentales como parte del hecho delictivo, cuyos elementos son trascendentales para el éxito de la investigación en un delito.

#### **PRIMERO.- Generalidades**

El conocimiento y aplicación de los procedimientos apropiados brindarán una gestión documental legal de los indicios y/o evidencias documentales tributarias permitirá que sean óptimas y acceder una verdadera justicia en que primen la economía procesal, intermediación e inmediatez de las partes poder tener inmediatez a las evidencias documentadas digitalizadas, a fin de alcanzar los principios rectores que establecidos en la Constitución como son: principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, las mismas que harán efectivas las garantías del debido proceso.

Es muy importante para el personal, funcionario o profesional que tenga la posibilidad que pase por sus manos o maneje un indicio u evidencia durante una investigación penal tributaria, este inteligenciado sobre las normas y procedimientos que rigen la digitalización para el manejo de la evidencia documentales tributarias en la indagación previa, la que será con la autorización y disposición de la Fiscal o el Fiscal que conozca de la causa.

Por las consideraciones referidas, es de fundamental importancia contar con las personas inmersas en el procesamiento de la evidencia documental, con el objeto de que apliquen y pongan en práctica las normas y procedimientos que se establece en el presente Manual.

## I

### **La Evidencias Documental Tributaria**

Es todo tipo de efecto físico documental, mismo que forman parte del giro normal de una empresa, compañía, organización, asociación e institución, que se encuentra sometida a las normas tributarias, que dentro de su gestión documental contiene documentos papel o manual en su archivos institucionales, esto es la documentación tributaria.- Pero una vez que se ha iniciado a investigar o ha llegado a conocer la autoridad tributaria o la administración de justicia sobre el presunto cometimiento de una contravención o delito de carácter tributario, se transforma en la potencial evidencia documental tributaria que servirá como la prueba reina del proceso penal tributario.

Es de carácter tributario cuando el hecho es conocido o avocado conocimiento por la autoridad tributaria, generalmente pudiendo ser por un antecedente de incumplimiento del hecho impositivo, por el sujeto pasivo quien es el llamado a cumplir con la obligación tributaria, cuya evidencia se debe indicar que en primer lugar se podrá encontrar en poder de la empresa, compañía, organización, asociación e instrucción, a través de sus empleados u funcionarios quienes están obligados a conservarlas por un periodo mínimo de cinco años desde que se cumplió con las obligaciones legales de índole tributaría, administrativa o laboral, la misma que deberá ser conservada bajo los estándares de debida diligencias de los empleados o funcionarios, dentro de la empresa bajo un control estricto para su buen uso.

## **Escena del Delito Penal Tributario**

Es el sitio, lugar, área u escena, donde se encuentran vestigios, indicios u evidencias sobre el presunto cometimiento de un delito penal tributario, el cual debe ser minuciosamente verificado por el personal especializado a fin de que los vestigios, indicios u evidencias documentales tributarios no sean contaminados y mantenga su eficacia jurídica con el objeto de ser analizadas e incorporadas a juicio como elemento probatorio.

Al concurrir a la escena del delito penal tributario, se realizará una inspección ocular por los agentes tributarios, a fin de establecer de forma primaria datos relativos al lugar donde se produjo el ilícito, detalles que se levantarán en el informe respectivo que se pondrá a conocimiento de la Fiscal o el Fiscal, para en base del mismo se disponga el reconocimiento del lugar de los hechos.

En la escena del delito penal tributario se podría hallar evidencias como: facturas sea de compras como de ventas, notas de venta, órdenes de cobro, pagares, cheques, libros, encuadernados, escrituras, minutas, expedientes de personal, memorándum, oficios, pedidos y todo tipo de documento físico que sea parte las transacciones del giro del negocio, los mismos que deberán ser registrados y debidamente contenidos en cajas cartones que se tengan para el efecto, a fin de mantener la pureza de las evidencias recolectadas.

## **Funciones de la Fiscal o el Fiscal**

La Fiscal o el Fiscal es titular de la acción Penal Pública, el encargado del buen resguardo y desarrollo de la investigación, de controlar que se cumplan con las disposiciones Constitucionales y Legales, a fin de que la evidencia documental tributaria, sirva como elemento de pruebas para presentar como prueba de cargo o descargo en contra del presunto autor, cómplices y encubridores de un ilícito tributario; dentro de sus funciones en el manejo de evidencias documentales tributarias deberá cumplir con:

- 1) Custodiar y conservar las evidencias documentales tributarias que se encuentren en su despacho para su respectivo análisis y resolución.
- 2) Disponer que las evidencias documentales incautas o agregadas a la investigación, sean ingresadas al Departamento de Digitalización, desde que son recibidos hasta su conclusión, siendo el propósito su ubicación y conservación de forma segura, organizada técnicamente, lo que facilita el acceso ordenado y la consiguiente agilización de las actuaciones que se van a disponer.
- 3) Resolver que el departamento de tecnologías juntamente con el perito contable, se procesa a la digitalización de las evidencias documentales tributarias.
- 4) Una vez practicadas las diligencias de que por ley fuere, dispondrá previa formalidades legales, la devolución de la documentación que sea necesaria para el giro normal del ente o parte investigada en materia tributaria.
- 5) Disponer mediante resolución Fiscal, que el Departamento de Digitalización de la Fiscalía donde reposan las evidencias documentales tributarias digitalizadas, se reproduzca una copia autentica en el medio digital, siempre que se haya pasado a la etapa de Instrucción Fiscal y a la consta de la parte solicitante.

### **Funciones de la Secretaría o Secretario de Fiscales**

La Secretaría o Secretario de Fiscales, es quien certifica y da fe de las actuaciones de la Fiscal o el Fiscal, con el objeto de proporcionar de las formalidades y solemnidades establecidas para el cumplimiento de las diligencias establecidas en la Ley, para lo cual debe cumplir toda la administración de justicia, revistiendo de seguridad jurídica a los actos indagatorios penales tributarios que se realizan en la investigación pre-procesal y procesal penal; debiendo dejar plena constancia en la actuaciones de los actos en el ejercicio de la acción penal pública a la que la Fiscal o el Fiscal está llamado, en caso contrario pudiendo incurrir en responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal; por lo que ejercerá sus funciones y atribuciones con probidad, imparcialidad, debida diligencia e independencia,

demostrando honestidad, y los principios establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.- Dentro de sus funciones en el manejo de evidencias documentales tributarias deberá cumplir con:

- 1) Custodiar, administrar y conservar las evidencias documentales tributarias que se encuentren mediante cadena de custodia bajo su responsabilidad.
- 2) Registrar de manera minuciosa el ingreso, transferencia, consulta y acceso a las evidencia documentales tributarios, como a su expedientes.
- 3) A petición escrita o verbal de una de las partes preprocesales, esto en el caso de requerir para el ejercicio normal de la empresa, compañía, organización, asociación e instrucción, acompañara a la parte investigada la entrega de copias simples de las evidencias documentales tributarias, previa la autorización mediante resolución Fiscal.
- 4) A petición escrita o verbal de uno de los sujetos procesales o de sus abogados que se encuentre debidamente autorizados, autorizará y controlara la salida de las evidencias documentales tributarias o del expediente por el tiempo rigurosamente necesario para fotocopiado, siempre y cuando el expediente se encuentre estrictamente en la fase procesal de etapa de Instrucción Fiscal, pudiendo el Asistente de Fiscales acompañar al solicitante para el cumplimiento de la reproducción del foto copiado referido.
- 5) La documentación, escritos y evidencia documental tributaria que se presente a la Fiscal o el Fiscal, deberán ser recibidos por el secretario, para lo cual sentará o pondrá el sello respectivo de fe de presentación, mismo que indicará lugar fecha y hora, e indicará los documentos que se anexen o aparejen a los mismos.
- 6) Brindará la información necesaria solicitada por las partes o abogados, que se encuentren actuando en la investigación del delito penal tributario, sobre la ubicación de las evidencias documentales tributarias.
- 7) Apoyará en la digitalización de las evidencias documentales tributarias documentación, que será en conjunto con el Departamento de Digitalización que estará a cargo de los especialistas del área de tecnologías.

Pudiendo el Asistente de Fiscales, actuar en calidad de secretario ad-hoc, siempre y cuando previamente sea designado mediante resolución Fiscal, para lo cual será inteligenciado de sus responsabilidades, deberes y funciones para el cumplimiento del mismo.

### **Funciones del Perito Contable (Auditor Forense)**

El perito contable es el profesional especialista encargado el examen contable, sobre las evidencias documentales tributarias que fueron incautadas o agregada a la investigación, a fin de determinar sobre las existencia de un presunto delito de naturaleza tributaria, que podría ser verificado por varias causa como la omisión de documentos, simulación contable, cancelación repentina de cuentas corrientes, manipulación o simulación de contratos, utilización de cuentas cifradas, manipulación de la vida útil de los bienes, multiplicidad de cuentas corrientes y cuentas de ahorros a nombres de terceros, testaferrismo, usurpación de entidades o personas ficticias, exportación ficticia y lavado de dólares, maquillaje tributario, encubrimiento bancario por movimiento, ocultación de perdidas, subvaloración o desvalorización de bienes, participación de familiares, ventas vinculadas, sobre facturación, entre otras conductas que causan un grave perjuicio al erario público, determinado que existió una defraudación fiscal. Dentro de sus funciones en el manejo de evidencias documentales tributarias deberá cumplir con:

- 1) La custodia y conservación del buen estado las evidencias documentales tributarias que se encuentren mediante cadena de custodia bajo su responsabilidad para el examen contable.
- 2) Apoyará en la digitalización de las evidencias documentales tributarias documentación, que será en conjunto con el Departamento de Digitalización que estará a cargo de los especialistas del área de tecnologías.
- 3) Realizará un reconocimiento minucioso de cada uno de los documentos físicos como magnéticos, a fin de realizar el informe respectivo.

- 4) Practicará la pericia contable, para lo cual presentará el informe de forma oportuna y obligatoria al haber sido designado y posesionado del cargo que será debidamente juramentado.

### **Coordinador de Departamento de Digitalización**

Es el funcionario capacitado en el área de sistemas y tecnología, cuyo departamento estará a cargo del funcionario Asesor de Digitalización que labore en cada Fiscalía Provincial, mismo que estará a cargo juntamente con el perito y secretario del proceso de digitalización de las evidencias documentales tributarias. Dentro de sus funciones en el manejo de evidencias documentales tributarias deberá cumplir con:

- 1) Brindar la asistencia y soporte tecnológico necesario para que los funcionarios que se encuentren realizando la digitalización de las evidencias puedan cumplir con su misión.
- 2) Ayudar a custodiar y conservación del buen estado las evidencias documentales tributarias que se encuentren mediante cadena de custodia bajo su responsabilidad para el examen contable.
- 3) Permitir que se cumpla las resoluciones de la Fiscal o el Fiscal, a fin de cumplir con los procesos de manejo apropiado de las evidencias documentales tributarias y cumplir con todo el proceso de digitalización de las evidencias documentales tributarias.
- 4) Culminar los procesos dispuesto por la Fiscal o el Fiscal, con la certificación de firma digital, del trabajo encomendado.

## **II**

### **Incautación de la Evidencia Documental Tributaria y Allanamiento**

Se procederá a la incautación de las evidencias documentales tributarias que se encuentren en el local u oficinas de archivo de la empresa, compañía, organización, asociación e institución, siempre y cuando exista la autorización de la autoridad competente para proceder al allanamiento e incautación de todo tipo

de efecto de papel o magnético que constituyan parte de giro normal del negocio o servicio que preste, cuyos efectos físicos manuales o digitales serán parte de las evidencias documentales tributarias que consten como elementos de prueba en que se funde Fiscalía como institución, para poder acusar o abstenerse de acusar en el presunto cometimiento de un delito tributario.

Consecuentemente en el mismo instante que se realice el allanamiento en la que comparecerán inmediatamente de haber obtenido la orden judicial respectiva para el allanamiento e incautación de documentos, en el sitio sea esta empresa, compañía, organización, asociación e instrucción, la Fiscal o el Fiscal, Secretario de Fiscales, Agente Especializado del Servicio de Rentas Internas, Agentes Especializados en Materia Tributaria de la Policía Judicial, se levantará las respectivas actas de allanamiento, las que serán suscritas por el Fiscal, Agente Especializado de Asuntos Tributarios y Secretario de Fiscales, en la que constará el lugar o sitio exacto en donde se constituyó la Fiscalía o donde se realizó la diligencia, la fecha y hora en que se realizó, las calidades en que comparecen, el objeto de las misma, y las observaciones respectivas del caso, e indicación de forma general el tipo de evidencias incautadas y en si los datos relevantes que sean parte de desarrollo de la diligencia.

### **III**

#### **Gestión de la Evidencias Documental Tributaria**

##### **Incautación y cadena de custodia**

La Fiscalía General del Estado al ser la institución que dirige la investigación preprocesal y procesal penal, a través de la Fiscal o el Fiscal como titular de la acción penal pública, al ser los delitos tributarios de carácter penal públicos, le corresponde a la Fiscal o el Fiscal la prosecución de los procedimientos y diligencias que se deberán practicar en torno a la investigación de naturaleza tributaria, toda vez que al llegar a su conocimiento sobre la existencia de todo tipo de evidencia más aún de la documental tributaria es necesario de se cumplan con

las técnicas establecidas ya que las mismas deben ser pedidas, ordenadas, practicadas e incorporadas al juicio conforme a las disposiciones Legales.

Por ello es fundamental que el personal que vaya estar a cargo de los procedimientos, donde se manejen evidencias documentales tributarias estén plenamente inteligenciados sobre la importancia de las mismas, ya que deben ser practicas con la técnica adecuada, este tipo de evidencias por lo general se podrán encontrar dentro de las oficinas empresa, compañía, organización, asociación e institución, la que pueden ser solicitadas por la autoridad para su conocimiento, pero cuando se trate de un presunto delito, que mediante oficio lo requerirá el Servicio de Rentas Internas para la obtención de las pruebas se deberá solicitar Fiscalía la autorización judicial para recabarla las evidencias documentales tributarias.

Una vez que han sido anexadas la evidencia documental tributaria a la investigación se realizará el procedimiento para la digitalización de la documentación, que se iniciará cuando la misma se encuentre físicamente en el Departamento Especializado de Digitalización que debe ser creado para este proceso en la Fiscalía Provincial, la documentación que va ser obtenida e incorporada a la investigación Penal Tributaria, mediante incautación realizada por la Fiscal o el Fiscal, esto por acto urgente o más conocido como actuación administrativa con la finalidad de que las evidencias documentales tributarias no se desvanezcan, pudiéndose solicitar la autorización al Juez el respectivo allanamiento.

Cuando la evidencia documental tributaria sea presentado o entrega por el ente u persona natural que se le investiga sobre el presunto delito tributario, esta documentación deberá quedar a cargo de la Fiscal o el Fiscal que conozca el caso, pudiendo actuar como se indico mediante acto urgente la Fiscal o el Fiscal de Turno de la semana, la Fiscal o el Fiscal de la Unidad Especializada de Delitos Flagrantes o Servicio Atención Integral, o de ser el procedimiento el fin de semana con la Fiscal o el Fiscal de la Unidad Especializada que le haya

correspondido cumplir el turno, siendo la Fiscal o el Fiscal que haya tomado procedimiento con la intervención de la Policía Judicial Especializada con los Agentes Tributarios, serán los competentes y obligados a realizar la debida cadena de custodia, la misma que deberá ser contenida en un formato que debe contar con especificaciones de cantidad e individualización de las mismas, que deberá indicar el título de Cadena de custodia, la determinación del lugar o ciudad, el día y la hora en que se va suscribir la misma, la referencia del número de expediente o actuación administrativa en la cual se encuentra actuando, la identificación de la Fiscal o el Fiscal que se encuentra actuando, como la Unidad Fiscal que está a cargo del procedimiento judicial, el detalle de que conste que se procede a realizar la entrega de las evidencias documentales tributarias, consistentes en las siguientes, las mismas que pueden ser evidencia documental tributaria que se encuentra incorporada en folder's o cartones u archivadores, equipos informáticos, archivos magnéticos, memorias extraíbles, entre otros, indicando que contiene facturas sea de compras como de ventas, notas de venta, órdenes de cobro, pagares, cheques, libros, encuadernados, escrituras, minutas, expedientes de personal, memorándum, oficios, pedidos y todo tipo de documento físico que sea parte las transacciones del giro del negocio, mismos que deben estar debidamente individualizados y detallados.

Una vez procedida la incautación de la evidencia documental, el Fiscal dispondrá ejecutar las siguientes fases del proceso de digitalización en el departamento de digitalización para el efecto se asigne o un centro de digitalización debidamente autorizado, ya sea gestionado por la Fiscalía, o por el Servicio de Rentas Internas, se requiere su recolección, el transporte y la recepción de la documentación con la debida cadena de custodia, la misma que será elaborado por el agente o funcionario que realice la incautación, para ser puesta en cadena de custodia ante la Fiscal o el Fiscal y secretario, debiendo ser suscrita en el acto mismo indicando la fecha y hoy, lugar para su respectivo registro, en el mismo constará un detalle con la descripción de las evidencias documentales encontradas, conforme la cadena de custodia cuyo formato se detalla a continuación.

**CADENA DE CUSTODIA**

En la ciudad de Ambato, hoy veinte y ocho de octubre del dos mil doce, a las quince horas con diez minutos, dentro de la Indagación Previa N° 180801811060148, el Dr. ...., **FISCAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 1 DE TUNGURAHUA – AMBATO**, procede con el objeto de entregar en cadena de custodia el siguiente: a) .....  
 b) .....  
 c).....  
 d).....;

que se recolectaron en la empresa con razón social N.N. con domicilio de la ciudad.....- Con el objeto de realizar la experticia respectiva.

<b>ENTREGA CONFORME</b>	<b>RECIBE CONFORME</b>
Dr. ..... <b>FISCAL ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 1 DE TUNGURAHUA (E)</b> <b>Cédula de Ciudadanía N°:</b>	ING. N. N. <b>PERITO CONTABLE</b>  <b>Cédula de Ciudadanía N°:</b>
<b>Fecha y hora:</b> _____	<b>Fecha y hora:</b> _____
<b>ENTREGA CONFORME</b>	<b>RECIBE CONFORME</b>
<b>Fecha y hora:</b> _____	<b>Fecha y hora:</b> _____
<b>ENTREGA CONFORME</b>	<b>RECIBE CONFORME</b>
<b>Fecha y hora:</b> _____	<b>Fecha y hora:</b> _____

R:LAHS

## IV

### **Digitalización de la Evidencias Documental Tributaria**

La digitalización de documentos es un proceso tecnológico que permite, mediante la aplicación de técnicas fotocopiadas o de escáner, convertir la imagen contenida en un documento en papel en una imagen digital, a fin de formar una gestión de la documentación; cuya metodología de digitalización de documentos permite automatizar los procesos y generar la unificación de la información, fomentando la utilización de soportes o archivos digitales; es decir, se trata de tomar una imagen de papel y convertirla en un formato tratable informáticamente, que sirva como respaldo para incorporar a un expediente penal tributario.

#### **a.- Procesamiento de las Evidencias documentales (digitalización)**

El procedimiento para la digitalización de la documentación se inicia cuando la misma se encuentre físicamente en el Departamento Especializado de Digitalización ubicado en la Fiscalía Provincial, la documentación que va ser obtenida e incorporada a la investigación Penal Tributaria, mediante incautación realizada por la Fiscal o el Fiscal, esto practicado con el objeto que las evidencias documentales tributarias no se desvanezcan, pudiéndose solicitar la autorización al Juez el respectivo allanamiento.

Toda vez cumplido con las formalidades legales, al encontrarse en el departamento especializado únicamente con las personas autorizadas por la Fiscal o el Fiscal deberán ingresar las evidencias documentales tributarias a las instalaciones de la misma para que puedan realizar el trabajo de digitalización, en este caso al momento de designar al perito contable (Auditor Forense) que sea dispuesto para la experticia que luego de haber ya realizado el examen deberá estar presente con el Coordinador del Departamento de Digitalización de la Fiscalía, Secretario o Asistente para contar con el personal suficiente para realizar este trabajo, que luego de la coordinación respectiva se realice la digitalización de las evidencias documentales tributarias.

Dentro de las políticas que se recomienda de seguridad para buen resguardo de las evidencias se puede detallar:

**i)** Acceso exclusivamente al personal autorizado del departamento de digitalización, donde existirá equipos informáticos adecuados para el trabajo a desempeñar, los mismo que para su acceso al sistema deberán utilizar un usuario y contraseña secreta únicos, a fin de garantizar la seguridad de la información que repose dentro de la investigación que se lleva a cabo.

**ii)** Que los documentos archivados tengan clave de acceso, de ser el caso de requerir del acceso a la información que se encuentra almacenada, deben contar con la autorización de la autoridad que se encuentra a cargo de la investigación, esto es de la Fiscal o el Fiscal titular de la acción penal pública.

**iii)** Debe existir una seguridad a nivel de documento, es decir los usuarios solo deben ver los documentos para los cuales están autorizados, y no otros documentos de información distinta a la investigación que se encuentra realizando el trabajo de digitalización.

**iv)** La información ingresada debe ser respaldada, para lo cual se aplica un método de respaldo de información, que puede ser manual o automático, siendo sugerible esta último, ya que el mismo será implementado por el profesional especializado, cuya información se remite a un dispositivo de almacenamiento masivo de información, ya que la documentación y evidencia documental tributaria, puede ser susceptible de riesgos de pérdida de información como caídas eléctricas, errores de Software, fallas de red, agentes atmosféricos, terremotos, sabotaje terrorismo, incendios, inundaciones, errores de hardware, rotura de conducción, entre otros.

Al momento de digitalizar un documento o evidencia tributaria, puesta en un escáner de sistema automático, este debe ser guardado en un formato sencillo de manipular técnicamente, siendo recomendable guardar en formato PDF, JPG,

BMP, o cualquier otro que se considere adecuado para su aplicación. Pudiendo el personal a cargo de la digitalización programar el tamaño de los archivos (formato PDF, JPG, BMP), de acuerdo al criterio que considere necesario en ese momento siendo recomendable guardar o digitalizar archivos que contengan hasta cien fojas, por ser que en la práctica se utiliza para la formación de un cuerpo del expediente.

Correspondiendo al coordinador de departamento junto con el Fiscal y Perito, estar en directa coordinación para el cumplimiento de estos procedimientos. El Formato almacenamiento de la documentación sometida al proceso de digitalización podrá ser de Adobe Reader XI, que incluso puede ser encontrada en el mismo internet para una descarga gratuita, cuyas características permiten guardar de forma sistemática para tener una información nítida al alcance de la administración de justicia que es la encargada de valorar la misma y poner a ordenes de la partes para sus observaciones de Ley.

Se almacenará en un disco dura para lo cual se deberá proveer de los mismos para que se encuentren al alcance del funcionario que este encargado de la digitalización. El dispositivo de almacenamiento a utilizarse será de acuerdo al tamaño de la información digitalizado, pudiendo utilizarse los recomendables Cd, memoria extraíble, disco portátil, pudiendo también utilizarse la no tan comunes cintas de almacenamientos, servidores web (sitios internet contratados), entre otros. Se almacenará en Cd o DVD, de características avanzadas cuando fuere un número no tan grande de documentación dependiendo la capacidad de soporte el cual se va utilizar, pudiendo ocupar incluso discos extraíbles que se encuentran ya en el mercado al alcance del público, de capacidad de uno a tres (1 a 3) Teras (capacidad de disco de 1 Tera equivalencia a 1024 Gb, 1 gigabyte equivalencia a 1024 Mb, 1 megabyte equivalencia a 1024 Kb - kilobytes), que contiene una gran capacidad para almacenar información.

Los mismos que se sacaran respaldos para tener en el despacho fiscal que se agregados al expediente fiscal de ser el dispositivo de Cd, mientras que de ser

algún dispositivo que contenga extensa información se la mantendrá en cadena de custodia para que en el momento de que se requiera presentar ante el juez pueda contarse con la misma por parte de Fiscalía.

La Firma digital es fundamental la que deberá ser con las características del la funcionario a cargo de la digitación, para lo cual se utilizara mecanismos de encriptación (proceso de volver ilegible información importante a través de claves), o se implementará equipos idóneos o panel de firma electrónica, a fin de que una vez realizado el trabajo de digitalización se complete con una firma de responsabilidad, para que de seguridad de la fidelidad de los documentos sometidos a este tratamiento, o en su efecto a falta de este método, podrá el encargado al final realizar un informe final el mismo que será firmado, sellado y anexado a los documentos digitalizados para que se certifique el trabajo desarrollado.

Una vez realizada el proceso de digitalización los documentos originales se devolverán a su lugar de origen con la condición de que sean presentados si el caso lo amerita en el proceso ante el juez o tribunal que lo requiera, para lo cual l aparte deberá estar consciente sobre las responsabilidades de no cumplir con esta disposición judicial

#### **b) Proceso de Digitalización de la evidencia documental**

El proceso completo de digitalización, se realizará en el espacio físico que la Fiscalía determine como el departamento de digitalización de documentación, la que será realizada por disposición de la Fiscal o el Fiscal competente, para que los peritos y/o auditores que sean debidamente designados y posesionados para que practiquen la experticia contable, realicen el sistema de digitalización de toda la evidencia documental que se encuentre anexada al expediente Fiscal, cuyo procedimiento consistirá:

- i) Reconocimiento e Identificación de la documentación a digitalizar
- ii) Clasificación y Preparación
- iii) Digitalización
- iv) Registro (Indexación)
- v) Control de calidad
- vi) Firma del documento digital
- vii) Carga de datos en el Archivo Digital
- viii) Archivo o/y Devolución de la documentación

### **Reconocimiento e Identificación de la documentación a digitalizar**

La Fiscalía que se encuentre en conocimiento de la causa deberá reconocer e identificar la documentación que desea digitalizar, ya que el tipo de documentación a digitalizar es clave y determinante para el proceso penal.

El perito o auditor forense realizará la fase de identificación de la documentación para que conozca el Departamento de Digitalización, con quien seleccionarán la documentación a digitalizar y establecer el alcance de digitalización. En la digitalización de todos los documentos que forman parte de un expediente o una serie, decidir si todos los documentos van a ser digitalizados o no. Indicar la finalidad de los documentos a digitalizar: copia digitalizada, copia auténtica o compulsa. Identificar el soporte del documento a digitalizar (tipo de papel, tamaño del mismo: A4, A3...), si son facturas, ordenes de cobro, pagares, cheques, libros, encuadernados, mapas, escrituras, minutas, expedientes de personal, memorándum, oficios, pedidos y todo tipo de documento físico que sea parte las transacciones del giro del negocio. Establecer la relación entre los documentos y la tipología y serie documentales del Archivo Digital. Determinar cuándo y dónde se va a realizar la digitalización en base a criterios como el tipo de documentos y la necesidad de uso y acceso a los mismos.

## **Clasificación y Preparación**

El perito contará con personal misional y con el personal del departamento de Tecnologías de la Fiscalía Provincial, deberá clasificar y ordenar los documentos antes de proceder a su captura, no sólo para garantizar el éxito de la digitalización si no para facilitar las fases posteriores de la misma. Esto es, el modo de clasificación determinará las siguientes fases del proceso de digitalización. Esta información además estará codificada en un código de barras, incluido en la hoja identificativa y que podrá ser interpretado en fases posteriores de digitalización proporcionará una utilidad para la generación de las mencionadas hojas identificativas con códigos de barras, que el técnico del sistema informático ejecuta para el efecto.

En la fase de preparación se revisa la documentación a capturar, controlando de forma individual los documentos, deshaciéndose de cualquier elemento que impida la ágil captura de las mismas o que puedan entorpecer o imposibilitar el proceso de digitalización, por lo que se debe quitar las grapas entre documentos, eliminar clips, despegar las pegatinas, etc..., separar documentos con varias páginas unidas. Girar las páginas que se encuentren invertidas. Revisión de los documentos no estándar, la existencia de sobres cartas, placas, entre otras.

## **Digitalización**

La fase de digitalización, donde se captura o escaneo, es en la que se obtiene la imagen digital del documento original que se encontraba en soporte papel. Esta fase variará significativamente si los documentos se capturan uno a uno o si cada lote preparado se sitúa en la bandeja del escáner para proceder a la captura de todo el conjunto de los documentos que componen el lote. Esta fase tiene una índole técnico importante, debiendo definir el formato del fichero que contiene la imagen digitalizada del documento original en papel, para la carga de un documento en el Archivo Digital, siendo recomendable que el formato final del mismo sea un PDF/A , en una o varias páginas.

Establecer los parámetros de digitalización como es resolución y profundidad de bits, entre otros, garantizando el equilibrio entre una calidad visual aceptable para el usuario y el tamaño del fichero, para lo cual se establecer si se va a crear un único fichero con una o varias página, conforme se lo hace de forma general en el área de sistema de digitalización.

### **Registro (Indexación)**

Toda vez que las evidencias documentales tributarias se encuentran en el departamento de digitalización, se deberá ordenar de forma cronológica o sistematizada como la documentaciones se encontraba clasificada, una vez verificada si la información necesaria para la carga de la documentación en el Archivo Digital, de forma digital no la reconoció el sistema, de forma manual se le deberá incorporar, se deberá disponer de una interfaz para que se puedan introducir manualmente en el espacio en razón de su orden lógico y natural que debía constar. En el caso de que se hayan obtenido todos estos datos de forma automática o sistemática en la fase de Reconocimiento de datos, no será necesaria ninguna intervención manual, debiéndose asegurar que se ha generado un único fichero a almacenar en el Archivo Digital por cada documento original, ya sea de una o varias páginas, garantizando que el formato del fichero que contiene la imagen digital es formato PDF que en sus siglas inglesas indica Portable Document Format.

### **Control de calidad**

Una vez cumplida con la iniciación de la fase de digitalización, procede el control de calidad consiste en verificar que tanto la imagen digital como los datos significativos obtenidos en el proceso de digitalización son fieles al documento original en papel y cumplen con unos requisitos mínimos de calidad y visualización para que se puedan consultar los mismos, si durante esta fase se determina que la digitalización no ha sido correcta por cuanto es ilegible o no

presenta la calidad mínima suficiente, se realizará una nueva captura del documento o documentos, además se deberá validar a fin de que no se encuentren repetidos documentos ya generados.

### **Firma del documento digital**

Con el fin de dar una validez legal al proceso de digitalización y de cumplir con la normativa existente en temas como la compulsión o las creaciones de copias auténticas de documentos originales en papel, debe establecerse la verificación de forma individual, y al final del proceso certificar documentos digitalizados con una firma digital, conforme la Ley de Comercio Electrónico y Firmas Electrónicas. Para este efecto se contará con paneles que registre y se incorpore los rasgos de firma y rubrica de la persona responsable del proceso de digitalización o en su efecto mediante informe que será firmado y rubricado y cargado al archivo.

### **Carga de datos en el Archivo Digital**

Toda que se dispone de todos los metadatos necesarios para cargar el documento, cumplidos todas las fases se procederá a carga de toda esta información en el Archivo Digital, soporte magnético o disco duro, esto en Cd, Dvd, u otros medios magnéticos específicos.

### **Archivo o/y Devolución de la documentación**

Terminado el tratamiento de digitalización y la carga en el Archivo Digital se llega a esta fase final del proceso completo de digitalización donde la documentación en papel tiene que ser archivada o devuelta a su lugar de origen.

## **Recomendaciones Técnicas Generales**

Se deberá crear un único fichero a almacenar en el Archivo Digital por cada documento original, ya sea de una o varias páginas. Es decir, si se ha digitalizado un documento que tiene 10 páginas se creará un único fichero electrónico, en formato PDF con paginación, que contendrá internamente las 10 páginas. Se entenderá por imagen un único fichero digital distinto para cada factura, ya sea de una o varias páginas.

### **Resolución y datos técnicos:**

En esta parte luego de todo el proceso intermedio de digitalización es necesario comprobar la resolución que haya elegido, a fin de que sea suficiente para capturar los más sutiles detalles requeridos por el grupo de documentos originales que se van a escanear, donde se deberá comprobar que la resolución no limitará el uso que se pretende conseguir para las imágenes digitales. Además, se debe establecer la resolución en el nivel elegido para todo el conjunto de documentos originales con el objetivo de evitar la revisión de documento por documento; el escaneo en escala de grises (8 bits) para documentos que contengan información significativa en escala de grises (incluidas las anotaciones a lápiz en el texto) y para materiales fotográficos; escaneo en color para documentos que contengan información en color, especialmente cuando se necesiten copias facsímiles de gran calidad. Para la digitalización de documentación general, se recomienda la utilización de una resolución mínima de 300 ppp., y en una escala de 256 gamas de grises. Para la digitalización de documentación histórica, se recomienda la utilización de una resolución mínima de 400 ppp. y en una escala de 256 gamas de grises. Todas estas sugerencias son datos técnicos en razón del Código de buenas prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información, como la Norma Internacional ISO/IEC 17799:2000, que son normas de la Comisión Electrotécnica Internacional que son normas de estandarización en instituciones públicas, las mismas que son recomendadas para su aplicación para un mejor desarrollo del proceso de digitalización.

## VI

### Proceso Práctico de Digitalización de la Evidencia Documental

Para poder digitalizar una evidencia documental tributaria se necesita principalmente: a) Espacio Físico, b) Herramientas Tecnológicas, c) Técnicas.

#### 1) Espacio Físico

Lugar en que se debe contar con un área adecuada para poder realizar los trabajos relacionados a la digitalización de las evidencias documentales tributarias, siendo recomendable que existen suficientes seguridades para evitar cualquier tipo de circunstancia ajena al pleno desenvolvimiento de las actividades pertinentes.



#### 2) Herramientas Tecnológicas

En la actualidad existe la facilidad para tener a nuestro alcance las herramientas para realizar la digitalización de las evidencias documentales tributarias, que están al alcance de la mayoría de profesionales: Computador, scanner y Cd.

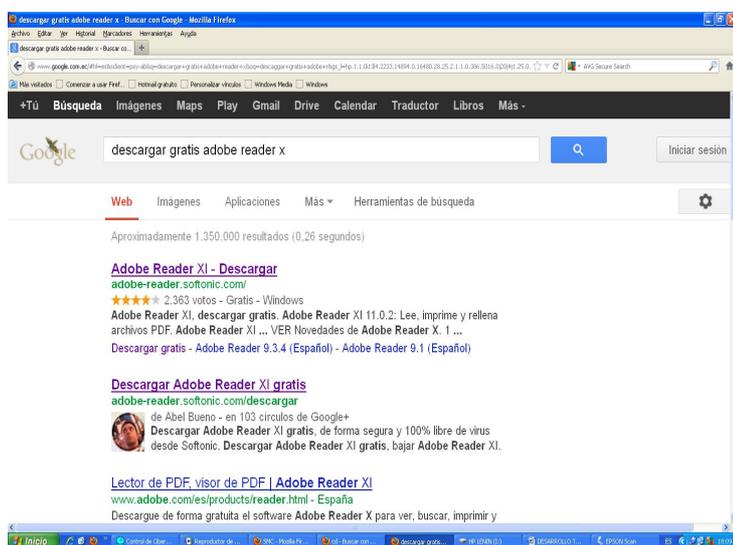


### 3) Técnicas

Dentro de las técnicas los profesionales a realizar el procedimiento de digitalización de la evidencia documental tributaria debe tener el conocimiento básico para una mejor aplicación de los procesos de digitación, siendo importante saber lo siguiente:

#### 3.1) Descarga de programa mediante internet

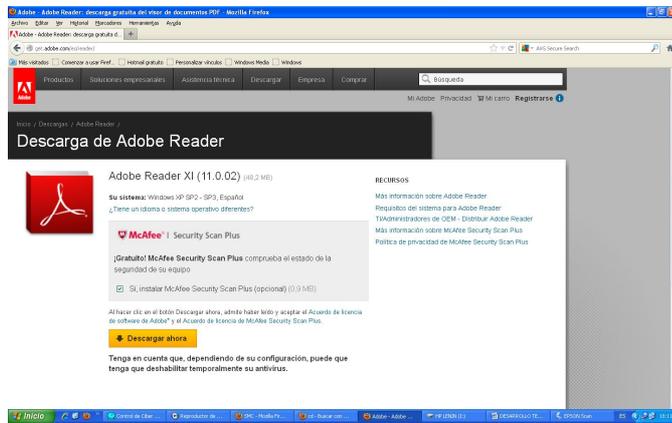
Podemos descargarlo gratuitamente desde el internet, siendo los siguientes pasos



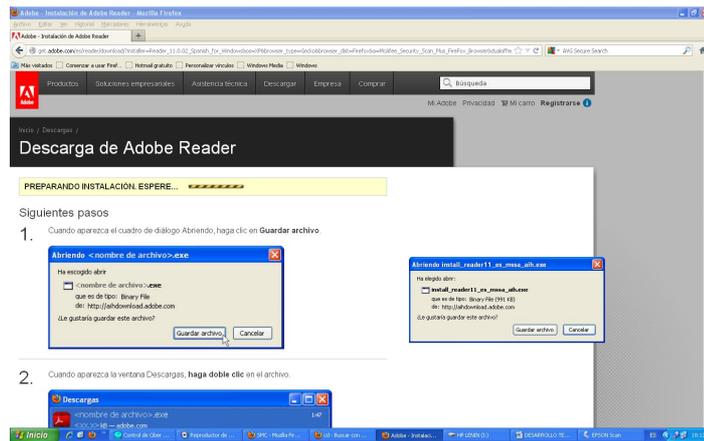
Seleccionamos descargar Adobe Reader XI gratuitamente



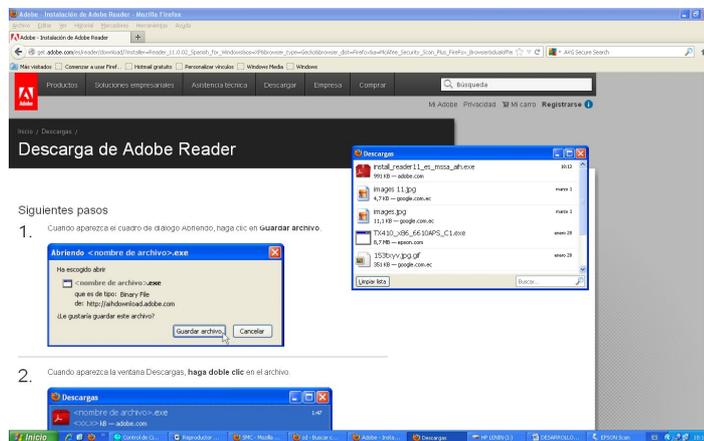
Esperamos que nos genere la siguiente pantalla



Seleccionamos descargar ahora



Seleccionamos guardar archivo, el mismo que se guarda en descargas.



### 3.2) Instalación mediante dispositivos extraíbles

En el caso que tengamos el Cd o en Flash Memory del instalador del Adobe Reader XI, seguiremos los siguientes pasos:

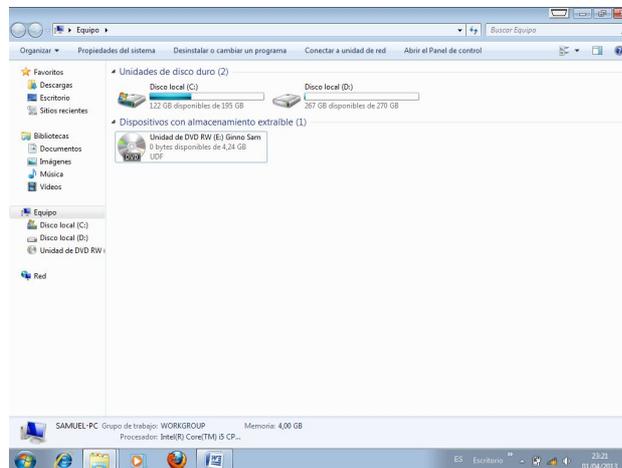
Por la cantidad que ocupa este programa no sería necesario utilizar un Cd bastaría con un flash Memory, ya que el espacio que ocupa el programa es de 46.810 kb o también podría ser descargado del internet.



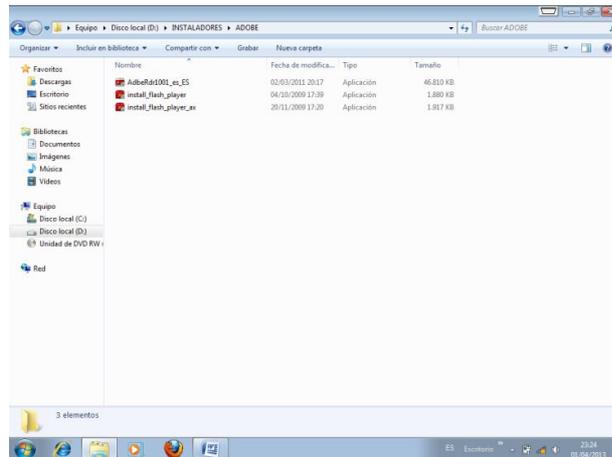
Nos dirigimos al botón inicio



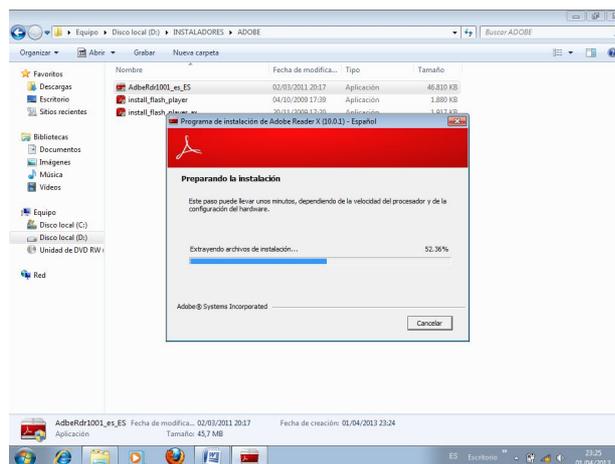
Nos ubicamos en mi Pc disco local "D"



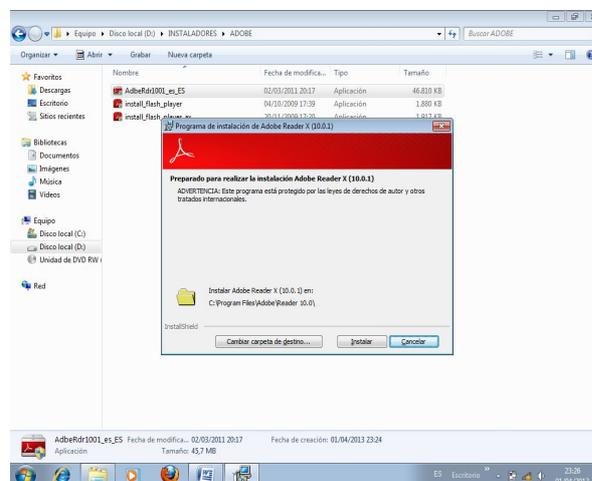
A la carpeta instaladores seleccionamos Adobe Reader XI



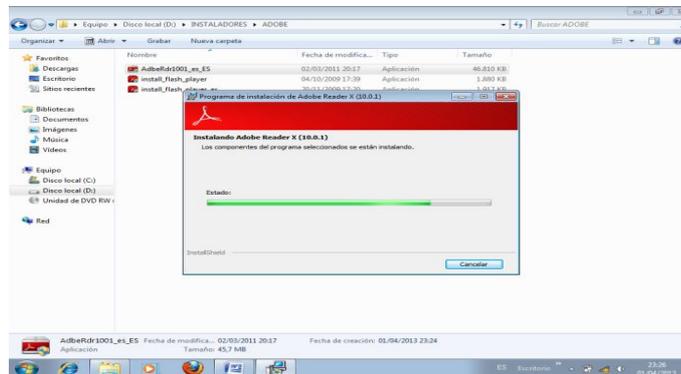
Damos doble clic en Adobe Reader nos aparecerá esta pantalla



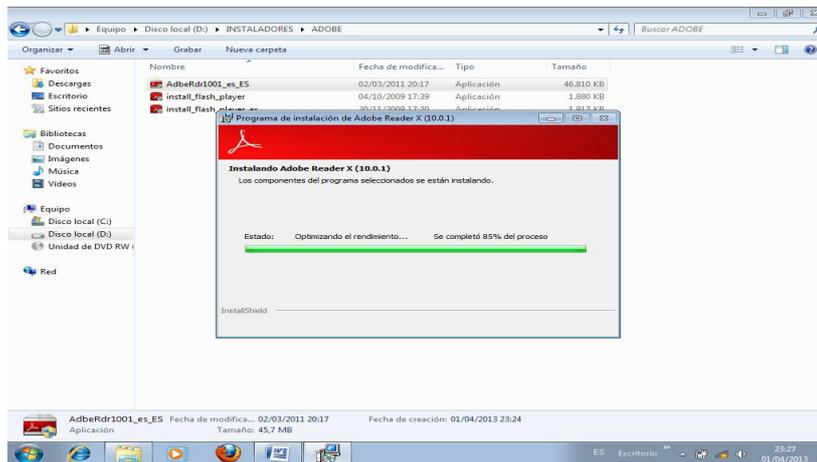
Damos clic en instalar



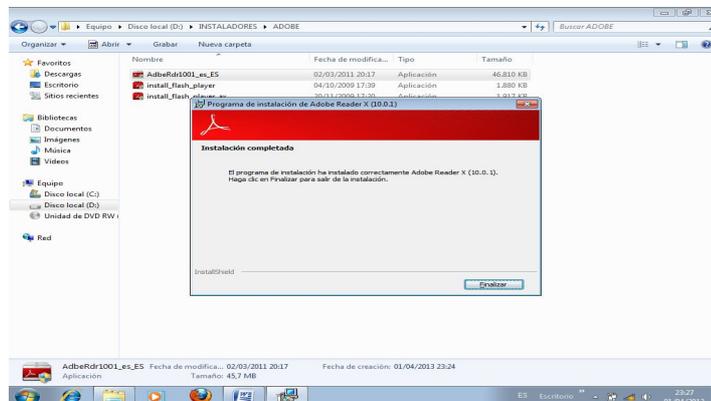
Esperamos que se carguen todos los archivos necesarios para la instalación



Tiene que completarse al 100% para poder finalizar la instalación



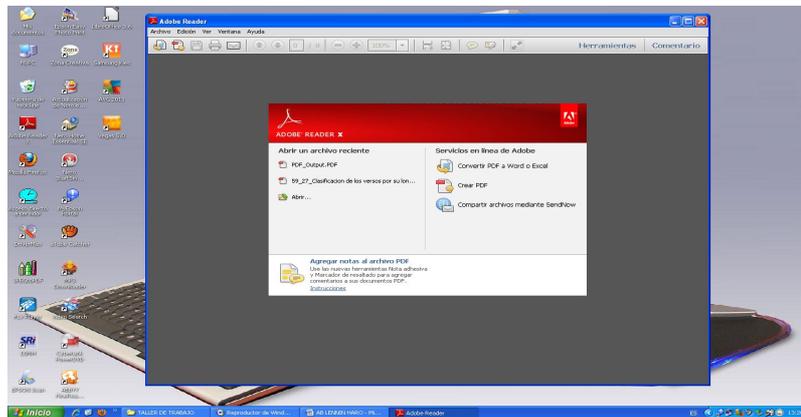
Por último damos clic en el botón finalizar



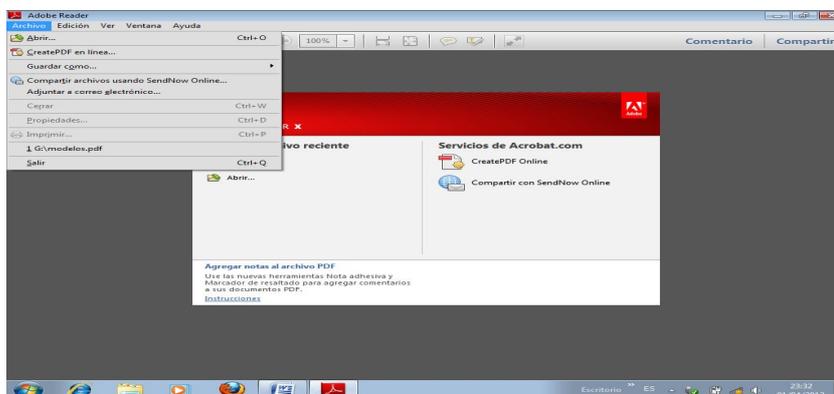
Para verificar que el programa este instalado nos dirigimos al escritorio y observamos el icono de Adobe Reader XI



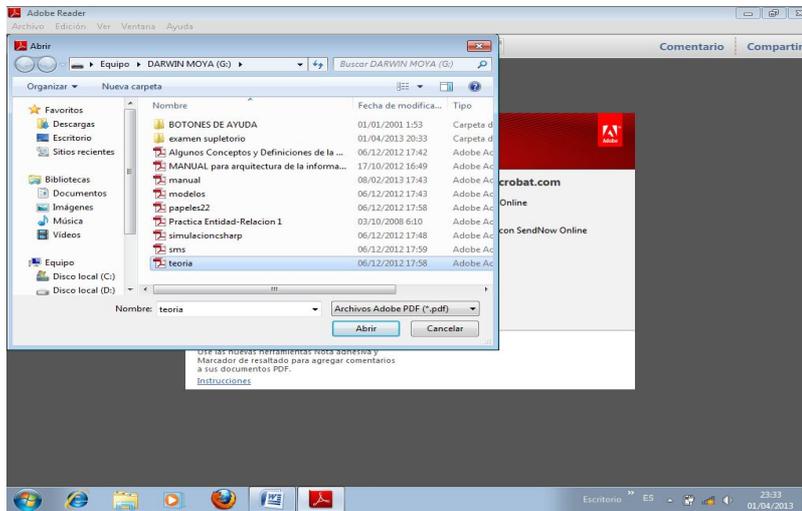
Damos doble clic para abrir el programa y nos aparecerá una ventana como está.



Nos dirigimos al botón archivo que se encuentra en la parte superior izquierda



Seleccionamos la opción abrir (nos da la ubicación para abrir un archivo Pdf)

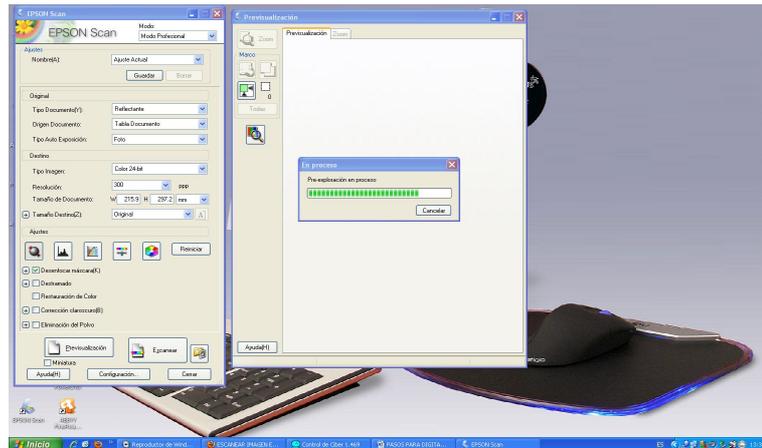


En este caso vamos a abrir el documento de Pdf con el nombre teoría, se nos abre el documento

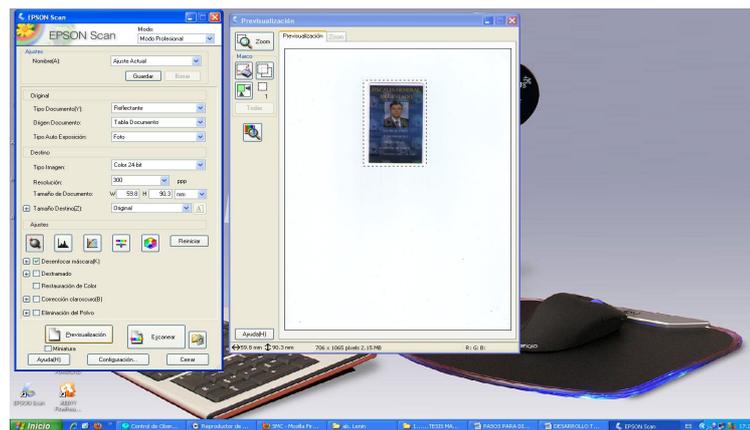




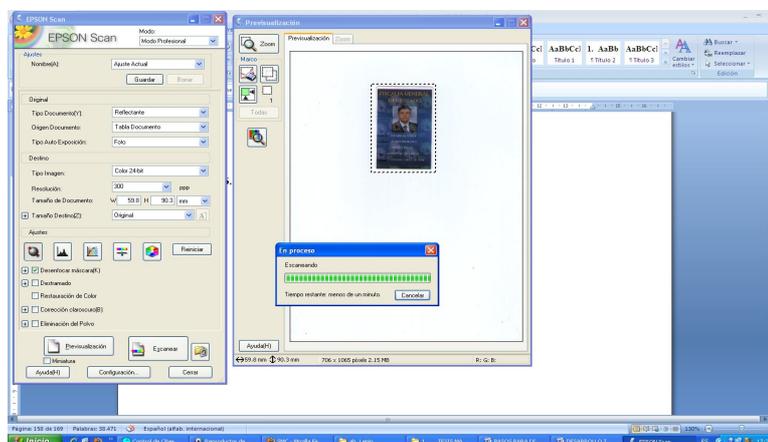
Nos genera la siguiente ventana



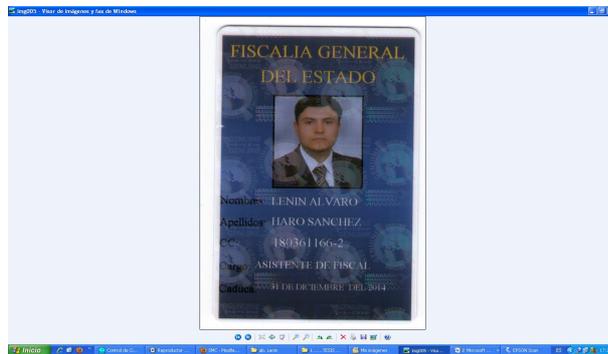
Seleccionamos la opción pre visualización la que se encuentra en la parte inferior izquierda, la que nos permitirá ver la imagen de forma previa, para inmediatamente procederla a escanear



Seleccionamos la resolución de la imagen, pudiendo contar con la opciones de resolución, en este caso vamos a optar por 150 pp (resolución)



Damos clic en escanear y esperamos a que se genere la imagen



## GLOSARIO

**Metadatos (Metainformación).**- Metadato es datos acerca de datos, de cualquier tipo y medio. Son datos que describen a otro dato.

**Indexación.**- Propósito ejecutar la elaboración de un índice que contenga de forma ordenada la información, esto con la finalidad de obtener resultados de forma sustancialmente más rápida y relevante al momento de realizar una búsqueda.

**Archivo.**- Lugar en el que se guardan de forma ordenada documentos.

**Archivo Digital.**- Un archivo digital, también denominado Fichero, es una unidad de datos o información almacenada en algún medio que puede ser utilizada por aplicaciones de la computadora.

**Paginación.**- Orden o numeración de las páginas de un libro, cuaderno o documento.

**Facsimil.**- Imitación o reproducción exacta de un escrito, dibujo, libro, etc.

**Resoluciones PPP.**- Píxeles por pulgada, resolución expresada en (ppp) o (ppi), son los píxeles por unidad de longitud.

## Pensamiento

La Justicia Social recrimina

La Administración de Justicia juzga

La Justicia Divina, ni recrimina ni juzga, pero si condena.

**Lenin A. Haro Sánchez**

### 6.9. Matriz del Modelo Operativo

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>Socialización</b>	Sociabilizar a los Funcionarios de la Fiscalía sobre Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización.	Reunión de trabajo con los Funcionarios	Humanos y Materiales	27 de septiembre de 2013	Autoridades y Persona Especialista e Investigadora	Los funcionarios motivados para aplicar el Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización
<b>Capacitación</b>	Dar a conocer y entrega Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización.	Formación de grupos de trabajo para su análisis y discusión. Plenaria sobre la aplicación del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización.	Humanos y Materiales	Del 27 al 30 de septiembre de 2013	Autoridades y Persona Especialista e Investigadora	Los funcionarios conocen el manejo y la forma de aplicar el Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización.
<b>Ejecución</b>	Aplicación del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización en la Fiscalía Especializada de la Administración Pública de Tungurahua.	Aplican las diferentes prácticas en el manejo de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización.	Humanos y Materiales	Del mes de octubre de 2013 a febrero de 2014	Funcionarios de la Institución	Los abogados y usuarios conocen las técnicas del manejo de evidencias documentales tributarias y su digitalización.
<b>Evaluación</b>	Evaluar la aplicación del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización.	Observaciones permanentes	Humanos y Materiales	Todo el año 2014	Autoridades y Gestor de la Propuesta	Los procesos mejoran significativamente y su cumplimiento legal.

Cuadro #: 3 Modelo Operativo  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 6.10. Administración de la Propuesta

Las acciones que cumplirán cada uno de los integrantes de la Propuesta serán:

Institución	Responsables	Actividades	Presupuesto	Financiamiento
Fiscalía Especializada de la Administración Pública de Tungurahua.	La Fiscal o el Fiscal, secretaria/o, y asistenta/e de Fiscales.	Planificar y Coordinar la socialización, aplicación del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización	Persona Especializada: \$ . 2.800,00	Una vez aprobado por el departamento de Gestión y Actuación Procesal, se requerirá al Jefe de Financiero de la Fiscalía General del Estado como al Director Nacional de Investigaciones.
	Gestor de la Propuesta	Socializar y capacitar a los Funcionarios, de la Fiscalía Especializada de la Administración Pública de Tungurahua.	Manual impreso: \$ . 800,00 Materiales: \$ . 150,00 Refrigerios: \$ . 300,00	
	Funcionarios, Abogados y usuarios	Utilizar el Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización	<b>Total: \$ . 4050,00</b>	

Cuadro #: 4 Administración de la Propuesta  
Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

### 6.11. Evaluación de la Propuesta

La evaluación de la propuesta establecerá si las actividades que se emplearon permitieron alcanzar los objetivos planteados.

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
¿Para qué?	Para evidenciar la efectividad del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización
¿De qué personas?	Funcionarios de la Fiscalía
¿Sobre qué aspectos?	Sobre la aplicación del Manual de Evidencias Documentales Tributarias y su Digitalización
¿Quién?	Gestor de la propuesta
¿Cuándo?	Primer Semestre de 2014
¿Dónde?	Fiscalía Especializada de la Administración Pública de Tungurahua
¿Cuántas veces?	Dos veces: Cada Trimestre
¿Qué técnicas?	Observación, Encuestas
¿Con qué?	Con una escala de valoración Cuestionarios
¿En qué situación?	Durante las investigaciones.

Cuadro #: 5 Evaluación de la propuesta

Elaborado por: Ab. Lenin Alvaro Haro Sánchez

## Bibliografía

- ABREU L. (2005) Fundamentación Teórica Metodológica  
(Por nuevos caminos en la dirección sindical. Ciencia y Valores”  
Cuba
- AGUIRRE L. y VILLALÓN R. Efectos Tributarios de la Reorganización de Empresas; Luis Alfredo Aguirre Ubilla y Rosa Ivonne Villalón Santis; UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Economía y Negocios, ESCUELA DE POSTGRADO, ECONOMÍA Y NEGOCIOS Santiago, Mayo de 2010
- ARENS A. y Otros (2001) Auditoría un Enfoque Integral  
Decima primera edición  
Pearson Educación  
México 2007  
ISBN:978-970-26-0739-7
- ARIZA G. (2005). Contabilidad: La prueba Reina.  
Contabilidades e Impuestos.
- BAREÑO S. (2009) Mecanismos de contabilidad para prevenir y detectar el lavado de activos en Colombia - Pontificia Universidad Javeriana. Especialista en derecho tributario, Universidad Artículo científico  
Bogotá – Colombia

- BLUN J. (2012) PREJUDICIALIDAD, falsedad material en documento público.  
Dr. Jorge M. Blum Carcelén, Juez Nacional.  
IEPI. 039671  
Quito – Ecuador 2012
- CABANELLAS G. (1997) Diccionario Jurídico Elemental  
Editorial Eliasta  
I.S.B.N.:950-9065-98-6  
Viamonte - Argentina
- CASTAÑEDA C. y OTROS (2010) IV Seminario Nacional de Derecho  
Nuevos Delitos en el Ordenamiento Penal  
Ecuatoriano.  
Editorial: Imprenta Sagrado Corazón  
Ambato 2010
- CETRÁNGOLO O. y GÓMEZ JC. (2006). TRIBUTACIÓN EN AMÉRICA LATINA  
(CEPAL) Comisión Eco. para A. Latina  
Publicación de las Naciones Unidas ISBN:  
92-1-322965-8  
Imp. ONU, Santiago de Chile.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2011)  
Constitución de la República del Ecuador  
ISBN N° 978-9978-86-811-9  
Edición: Primera  
Quito – Ecuador  
14-nov-2008

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2010)

Código de Procedimiento Penal

ISBN N° 9978-86-277-3

Quito – Ecuador

07-mayo-1999

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2010)

Código Penal

ISBN N° 9978-86-276-5

Quito – Ecuador

07-mayo-1999

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2010)

Código Tributario

ISBN N° 9978-86-282-X

Quito – Ecuador

12-mayo-1999

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2010)

Código Orgánico de la Función Judicial

ISBN N° 978-9978-86-832-4

Quito – Ecuador

Edición: Primera

20-marzo -2009

CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES (2011)

Ley de Régimen Tributario Interno y sus

Reformas”, Tercera Edición, Quito –

Ecuador, 648 pp.

- ECO U. (1994) *Cómo se hace una Tesis*  
Técnicas y procedimientos de estudio,  
investigación y escritura.  
Editorial Gedisa, S.A. ISBN:84-7472-451-3  
Barcelona-España
- ESCAMILLA A. (2008) *Las Competencias Básicas*  
Editorial GRAÓ
- ESPEJO L. (2011) *CONTABILIDAD*  
Guía didáctica “Contabilidad General I”  
Editorial de Universidad Técnica Particular  
de Loja  
ISBN-978-9942-00-604-2  
Derecho de Autor No. 024102  
Barcelona (España).
- GÓMEZ JC. (2006) *Cohesión social, equidad y tributación.*  
*Análisis y perspectivas para América Latina.*  
Publicación de las Naciones Unidas  
ISBN:92-1-323001-X  
ISSN 1564-4162, Imp. ONU, Santiago de  
Chile.
- HIDALGO L. (1999) *Ensayo Presentado A Consideración Del*  
*Foro Construyendo Consensos: Resolviendo*  
*La Crisis - Auspiciado por: ANDE – CIPE*  
*Participación de invitados de la Sociedad*  
*Civil - Ibarra 25 de julio de 1999*  
Lexis S.A

- MALDONADO S y Otros (2011) PROCESOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO  
 Universidad Nacional de Loja Ingeniería en Finanzas  
 Responsables: Dr. Servio Maldonado, Campoverde, Ing. Diana Morocho Pasaca y Lic Mery Cuenca  
 Loja – Ecuador
- MARQUÉZ A. (2010). ACTUACIONES DE LAS VÍCTIMAS COMO SUJETOS PROCESALES EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
 Edición ISSN 0121-182X (Volumen XIII)  
 Bogotá, DC – Colombia
- MANAGMENT (2002) Enciclopedia de marketing. Barcelona.
- MARSHAL D.(2000) Administración Conceptos y Aplicación. Compañía Editorial Continental S.A. DE C .V. México, 2002.
- MARX C. (2012). Deuda Generada en Auditorías  
 Periódico Instantáneo  
 Quito - Ecuador
- MARTÍNEZ M. (2000) La Investigación-acción en el aulas  
 Volumen 7, N° 1, año 2000  
 Universidad Simón Bolívar  
 (miguelm@usb.ve)

- MENDOZA E. y otros (2012)      Apreciación de la Prueba en Materia Tributaria. Ensayo (Revista Jurídica)  
Guayaquil – Ecuador
- NARANJO, M.T. (2006)            Tutoría de la Investigación Científica  
ED. Graficas Corona  
Ambato Ecuador
- LÓPEZ J. Y OTROS (2012)        CRIMINALÍSTICA Actual  
Ley, Ciencia y Arte  
Ediciones Euroméxico S.A. de C.V.  
ISBN: 978-607-436-025-7  
Tlalnepantla, Estado de México
- OCAMPO S. y Otros (2010).      Las Técnicas Forenses y la Auditoría.  
ISSN (versión impresa) 0122-1701  
Pereira – Colombia.
- RÍOS J; CALVA J. (2010)        La Investigación y la Educación en Bibliotecnología en la Sociedad del Conocimiento. (Coloquio de Investigación...)  
Primera Edición ISBN: 978-607-02-1424-0,  
Ciudad Universitaria, 04510, México D.F.
- SANDOVAL C. (1996)            Especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social  
Isbn: 958-9329-09-8 Obra completa  
Isbn: 958-9329-18-7 Módulo cuatro  
INVESTIGACIÓN CUALITATIVA  
Bogotá - Colombia.

TROYA J. (2003-4)

Tributación y Derechos Humanos

UASB-Ecuador ICEN

Quito, 2003-2004

YÁVAR F.(2008).

LITIGACIÓN ORAL DURANTE LA  
INVESTIGACIÓN PROCESAL PENAL EN  
EL ECUADOR

ZAMBRANO A. (2009)

Manual de Práctica Procesal Penal.

ARA Editores. E.I.R.L. ISBN: 978-9972-238-

Printed in Perú

## WEBGRAFÍA

- 1) PORTA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, recuperado el 15 enero 2012, <http://www.sri.gob.ec>
- 2) PAGINA DE ECUADOR INMEDIATO, recuperado el 15 de enero del 2012, [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=169932&umt=director\\_del\\_sri\\_7\\_mil\\_casos\\_tributarios\\_todavia\\_estan\\_pendientes\\_en\\_funcion\\_judicial](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=169932&umt=director_del_sri_7_mil_casos_tributarios_todavia_estan_pendientes_en_funcion_judicial)
- 3) PAGINA DE ECUADOR INMEDIATO, recuperado el 15 de enero del 2012, <http://www.ecuadorinmediato.com>
- 4) PAGINA DE AUDITORES Y ASESORES GERENCIALES (2007), recuperado el 25 de abril 2012, [http://www.aseger.com.ec/boletin/051007\\_NIIF\\_Valoragregado.pdf](http://www.aseger.com.ec/boletin/051007_NIIF_Valoragregado.pdf)
- 5) Pagina de Emagister, recuperado el 29 abril 2012, [http://www.emagister.com/evidencia-documental-auditoria\\_h](http://www.emagister.com/evidencia-documental-auditoria_h)
- 6) Tamayo y Tamayo Mario (2008) “El proceso de la Investigación, recuperado el 12 de Enero 2010, <http://www.monografias.com/trabajos7/inci/inci.shtml>
- 7) WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2009) “Investigación Cuantitativa”, recuperado el 22 de enero, 2012 de [http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n\\_cuantitativa](http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n_cuantitativa)
- 8) Franco Lalama Alberto (2009), recuperado 18 abril 2013, <http://www.desdemitrinchera.com/2009/03/30/justicia-penal-tributaria/>

- 9) VHG CONSULTING LLC (2012), recuperado el 23 marzo del 2013,  
<http://www.vhgconsulting.com/auditoria-forense-3/>
  
- 10) PORTAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS S.R.I., Ecuador,  
recuperado el 15/03/2013, [www.sri.gob.ec/web/10138/31@public](http://www.sri.gob.ec/web/10138/31@public)

## ANEXO N° 1

FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, ubicado en la calle Lalama y Cevallos de la ciudad de Ambato.



## ANEXO N° 2

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

#### CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS

#### MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL

**Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.**

**Objetivo:** Recolectar información acerca de la Evidencia Documental Tributaria y la Indagación Previa

Fecha: .....

#### **Instrucciones**

Responda libremente y voluntariamente la presente encuesta, ya que es anónima.

Marque una X dentro del paréntesis en la respuesta que considere correcta.

#### **Datos Informativos**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Área de conocimiento</b>
Tercer Nivel ( )	Año o más ( )	Tributario ( )
Cuarto Nivel ( )	Quinquenio ( )	Penal ( )
	Década ( )	Contable ( )
		Civil ( )

#### **Contenidos**

1.- ¿Qué evidencia documental tributaria, utiliza para justificar en los procedimientos tributarios?

Facturas ( )

Recibos ( )

Notas de venta ( )

Órdenes de compra ( )

Cheques ( )

Otros ( )  
Ninguna ( )

2.- ¿Cómo profesional del derecho ha manejado evidencia documental tributaria?

SI ( )  
NO ( )

3.- ¿Ha tenido la oportunidad al acceso de la evidencia documental tributaria, de forma?

Documental Manual ( )  
Documental Digital ( )

4.- ¿Considera que la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico?

Siempre ( )  
Frecuentemente ( )  
Rara vez ( )  
Nunca ( )

5.- ¿Conoce si existe un acceso expedito de las partes hacia la evidencia documental tributaria?

SI ( )  
NO ( )

6.- ¿Cuál es el medio más común en que el Fiscal avoca conocimiento sobre una noticia del delito para dar inicio a la indagación previa?

Resolución Tributaria ( )  
Informe u oficio ( )  
Denuncia ( )  
Parte policial ( )  
Otros ( )  
Ninguna ( )

7.- ¿Considera que la indagación previa, cumple con las garantías del debido proceso?

Siempre ( )

Frecuentemente ( )

Rara vez ( )

Nunca ( )

8.- ¿Cree que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario?

SI ( )

NO ( )

9.- ¿Considera que si existiera una evidencia digitalizada en la indagación previa, permitiría acceder a las partes de forma expedita a los procedimientos?

SI ( )

NO ( )

10.- ¿Cuál sería su grado de participación en la digitalización de las evidencias tributarias?

Alta ( )

Baja ( )

Mínimo ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**ANEXO N° 3**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS**

**MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y DERECHO EMPRESARIAL**

**Encuesta dirigida a Fiscal, Secretario de Fiscalía y Peritos de la Fiscalía Especializada de Administración Pública de la ciudad de Ambato.**

**Objetivo:** Recolectar información acerca de la Evidencia Documental Tributaria y la Indagación Previa

Fecha: .....

**Instrucciones**

Responda libremente y voluntariamente la presente encuesta, ya que es anónima.

Marque una X dentro del paréntesis en la respuesta que considere correcta.

**Datos Informativos**

<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Área de conocimiento</b>
Tercer Nivel ( )	Año o más ( )	Tributario ( )
Cuarto Nivel ( )	Quinquenio ( )	Penal ( )
	Década ( )	Contable ( )
		Civil ( )

**Contenidos**

1.- ¿Conoce si existe evidencia documental tributaria en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato?

SI ( )

NO ( )

2.- ¿Cuál evidencia documental tributaria que existe y es utiliza para justificar en los procedimientos tributarios en la Fiscalía Especializada de Administración Pública, cantón Ambato?

- Facturas ( )
- Recibos ( )
- Notas de venta ( )
- Órdenes de compra ( )
- Cheques ( )
- Otros ( )
- Ninguna ( )

3.- ¿Qué tipo de evidencia tributaria se utiliza en los procedimientos judiciales?

- Documental Manual ( )
- Documental Digital ( )
- Ambas ( )
- Ninguna ( )

4.- ¿Considera que la evidencia documental tributaria es fundamental en el ámbito jurídico?

- Siempre ( )
- Frecuentemente ( )
- Rara vez ( )
- Nunca ( )

5.- ¿Conoce si existe un acceso expedito de las partes hacía la evidencia documental tributaria?

- SI ( )
- NO ( )

6.- ¿Cuál es el medio más usual que llega a conocimiento del fiscal la noticia del delito para dar inicio a la indagación previa?

- Resolución Tributaria ( )

- Informe u oficio ( )  
Denuncia ( )  
Parte policial ( )  
Todas ( )  
Ninguna ( )

7.- ¿Considera que la indagación previa, cumple con las garantías del debido proceso?

- Siempre ( )  
Frecuentemente ( )  
Rara vez ( )  
Nunca ( )

8.- ¿Cree que en la indagación previa, se toma en cuenta la evidencia documental tributaria, para determinar un hecho ilegal tributario?

- SI ( )  
NO ( )

9.- ¿Considera que si existiera una evidencia digitalizada en la indagación previa, permitiría descongestionar y agilizar los procedimientos?

- SI ( )  
NO ( )

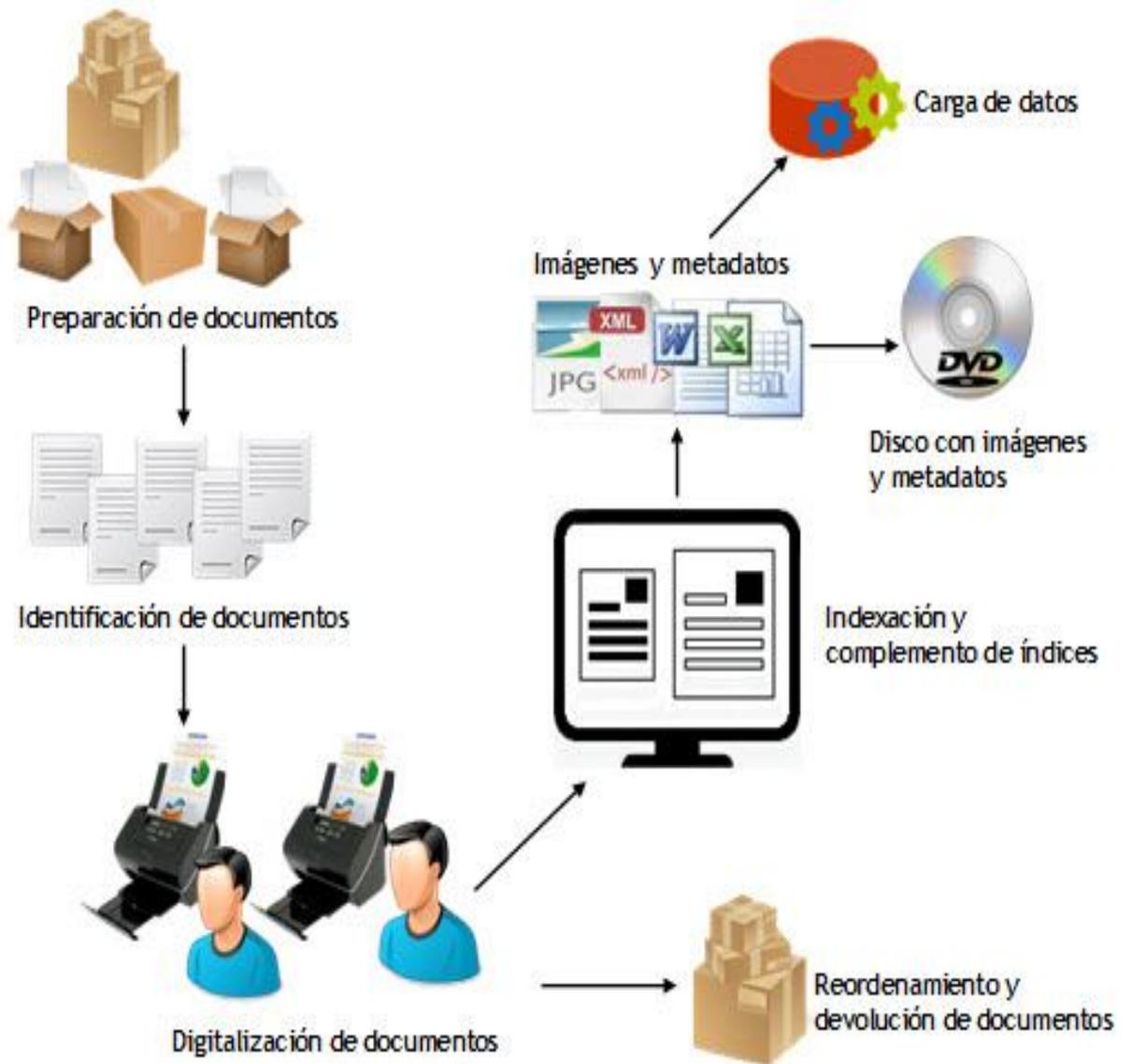
10.- ¿Cuál sería su grado de participación en la digitalización de las evidencias tributarias?

- Alta ( )  
Baja ( )  
Mínimo ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## ANEXO N° 4

### SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN.



## ANEXO N° 5

LISTADO DE PERITOS CONTABLES Y AFINES PROVINCIA DE TUNGURAHUA						
N°	Nombre	Tlf. Ofi.	Tlf. Dom.	Celular	Dirección	Especialidad
1	ARIZABALA MALDONADO MÓNICA ELISABETH	2421378	2421378	98040510	Cevallos y Mera Edif. Aso. Empleados 4to. piso 409	AUDITORIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN
2	BELTRÁN NARVÁEZ DIEGO JAVIER	87056318	2425590	92598353	Bolívar Montalvo	AUDITORIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN
3	BOMBÓN BARRIONUEVO ROSARIO DE LOURDES	2842673	87245584		Europa e Indoamerica	PERITO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO
4	MANZANO ORTIZ ALEX FABRICIO	2419249	2851539	95942620	Letamendi y los Héroe s/n	CRIMINALISTICA- DOCUMENTOLOGIA
5	MANZANO PALACIOS JORGE WASHINGTON	82744173	2842417	95903361	Nebrija 319 y Becker - Cdla. los Sauces	ADMINISTRACIÓN, ANÁLISIS FINANCIERO, LIQUIDADOR CONTABLE
6	MERA JARAMILLO MARÍA DE LOS ÁNGELES	2411140	99031172		Av. Manuelita Sáenz y Quiz Quiz	LIQUIDADOR CONTABLE - CONTADOR
7	ORTEGA BARONA CARMEN PAULINA	2522843	92756167		Darwin y Sincholagua	ADMINISTRACIÓN, PERITO
8	PÉREZ COYAGO OMAR MAURICIO	2419240	28026180	95467046	CP-9. Policía Judicial - Criminalística	CRIMINALISTICA- DOCUMENTOLOGIA
9	SISA LAGUA LAURA MARLENE	2427448	84507370		Sucre 03-08 y Mariano Eguez	AUDITORIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN
10	SISALEMA CARRILLO NELSON ARTURO	2820876	2521722	95126761	Martínez 0370 y Rocafuerte	TRIBUTACIÓN
11	SOLÍS SOLÍS LUIS ALBERTO	2406262	98355504		Av. los chasquis y Cesar Maquilon	DELITOS INFORMÁTICOS E INFORMÁTICA FORENSE

12	TOAPANTA PUJOS MARCO VINICIO	2419240	32410180	87211119	CP-9. Policía Judicial- Criminalística	CRIMINALÍSTICA - BALÍSTICA- DOCUMENTOLOGIA
13	TONATO CHISAGUANO LUIS FERNANDO	2419240	92745250		CP-9 Policía Judicial - Criminalística	PERITO EN CRIMINALÍSTICA - DOCUMENTOLOGÍA
14	TORRES BARRIGA ROSARIO ANTONIETA	81291142	2830533	93577026	Cantón Pelileo- Av. Eloy Alfaro y calderón	ECONOMISTA - DOCUMENTOS CONTABLES - REVISIÓN ROLES DE PAGO, LIQUIDACIONES PENSIONES ALIMENTICIAS
15	TORRES GARCÉS PAOLA FERNANDA	2825573	2844635	92829700	Castillo 7-53 entre Av. 12 de Noviembre y Juan B. Vela	FINANZAS - PERITO CONTABLE
16	VÁSQUEZ FREIRE MARCIA EULALIA	2400987	2820681	92578359	Rio Payamino y los Chasquis	ADMINISTRACIÓN Y MARKETING

**ANEXO N° 6**

**Guía de Observación**

<b>Fiscalía Especializada de Administración Pública de Tungurahua – Ambato</b>			
Expediente Fiscal – Indagación Previa N° .....			
<b>Datos Informativos:</b>			
Cuerpos:	.....		
Fojas:	.....		
Delito:	Art. 364 Código Tributario		
Denunciante:	.....		
Investigado:	IMPORTADORA .....		
Fiscal:	.....		
Secretario:	.....		
Asistente:	.....		
Fecha:	.....		
N°	DOCUMENTOS / DILIGENCIA	SI	NO
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			
<b>5</b>			
<b>6</b>			
<b>7</b>			
<b>8</b>			
<b>9</b>			
<b>10</b>			
...			

**ANEXO N° 7**

**LISTADO DE PROFESIONALES DEL DERECHO**

**Provincia de Tungurahua**

**Ambato – Ecuador**

<b>N°</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Profesional</b>	<b>Oficina Jurídica Dirección</b>	<b>Teléfonos</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				